



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



AUTOR: ADAN LÓPEZ BUCIO

SEGURIDAD SOCIAL		Clave:	1760
Plan:	2005	Créditos:	8
Licenciatura:	Contaduría	Semestre:	7º
Área:	Fiscal	Hrs. Asesoría:	5
Requisitos: Derecho Fiscal y Derecho Laboral		Hrs. Por semana:	5
Tipo de asignatura:	Obligatoria (x)	Optativa ()	

Objetivo general de la asignatura

Al finalizar el curso, el alumno aplicará las normas y procedimientos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de Seguro Social, INFONAVIT y SAR, respecto a casos concretos de patrones y trabajadores, a fin de lograr su cumplimiento de manera armónica con la Ley federal del trabajo, su jurisprudencia, tesis, criterios y disposiciones correlativas.

Temario oficial (horas sugeridas 64)

1. Regímenes y sujetos de aseguramiento obligatorio y voluntario, del Seguro social (2 hrs.)
2. Obligaciones patronales (2 hrs.)
3. Salario base de cotización y procedimientos de integración (4 hrs.)
4. Registro patronal (2 hrs.)
5. Procedimientos de afiliación de trabajadores (2 hrs.)
6. Determinación y pago de cuotas (2 hrs.)
7. Seguro de riesgos de trabajo (4 hrs.)
8. Seguro de enfermedades y maternidad (2 hrs.)



9. Seguro de invalidez y vida (2 hrs.)
10. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (2 hrs.)
11. Afores y Siefores (2 hrs.)
12. Seguro de guarderías y prestaciones sociales (2 hrs.)
13. Continuación voluntaria en el régimen obligatorio (2 hrs.)
14. Incorporación voluntaria al régimen obligatorio (2 hrs.)
15. Cooperativas de producción y trabajadores del campo (2 hrs.)
16. Régimen voluntario: seguro de salud para la familia y (4 hrs.)
17. Seguros adicionales (2 hrs.)
18. Caducidad y prescripción (2 hrs.)
19. Sustitución patronal (2 hrs.)
20. Infracciones y actos equiparables a defraudación fiscal. (4 hrs.)
21. Dictamen de seguro social por C.P. independiente (4 hrs.)
22. Regímenes de trabajadores eventuales ordinarios y eventuales de construcción ante el IMSS (4 hrs.)
23. Patronos obligados ante el INFONAVIT (2 hrs.)
24. Salario base de aportación del INFONAVIT (2 hrs.)
25. Aportaciones, abonos y cuotas de mantenimiento (2 hrs.)
26. Créditos del INFONAVIT, derechos de los trabajadores (2 hrs.)



TEMA 1. REGÍMENES Y SUJETOS DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO, DEL SEGURO SOCIAL

Objetivo particular

Que el alumno analice el régimen obligatorio y voluntario, asimismo los sujetos de aseguramiento correspondientes a cada régimen.

Temario detallado

1.1. Régimen obligatorio

1.2. Régimen voluntario

Introducción

El Seguro Social nos da la oportunidad de contar con sus servicios pero se necesita pertenecer a algunos de los regímenes que maneja ya sea régimen obligatorio o voluntario, esto depende del tipo de trabajo o actividad que realicemos. En los temas que desarrollaremos en esta unidad, se explica quiénes son parte de cada régimen.

1.1. Régimen obligatorio

Son **sujetos del régimen** obligatorio:

Según el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (L.S.S.), las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), -(que hablan sobre la existencia de una relación de trabajo, el pago de un salario y un contrato), presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.



La Ley también hace mención de los socios de las Sociedades cooperativas y de las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes, pero nos enfocaremos a la primera fracción del artículo 12.

Como lo establece el artículo 12 de la L.S.S., los trabajadores están sujetos al **pago de cuotas** al Seguro Social, pero éstas serán cubiertas por los patrones hasta cierto límite que la misma ley establece. El excedente será cubierto por el trabajador.

Según el régimen obligatorio, para los sujetos mencionados en los párrafos anteriores comprende los **seguros** de:

- I. Riesgos de trabajo.
- II. Enfermedades y maternidad.
- III. Invalidez y vida.
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO



Figura 1.1. Sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio



1.2. Régimen voluntario

Voluntariamente podrán ser **sujetos** de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio;
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante un **convenio** con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo. Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. (Art.13 LSS).

Sujetos de aseguramiento voluntariamente

- ♦ Trabajadores en industrias familiares
- ♦ Independientes: profesionistas, pequeños comerciantes, artesanos o trabajadores no asalariados
- ♦ Trabajadores domésticos
- ♦ Ejidatarios, comuneros, colonos y propietarios pequeños
- ♦ Patrones personas físicas con trabajadores asegurados
- ♦ Trabajadores de administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios



Bibliografía tema 1

Ley del Seguro Social, 2007

Actividad de aprendizaje

A.1.1 Ahora que conoces quiénes son parte de los regímenes del Seguro Social, puedes conocer los derechos que goza cada uno. Consulta la página web www.imss.gob.mx, accede al portal de información “Derechohabientes y ciudadanos”, en esta sección aparece un cuadro que dice “¿Conoces tus derechos?”, accede a cualquiera de las cuatro opciones que aparecen y conoce los derechos que el Seguro Social ofrece.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuáles son los regímenes del Seguro Social?
2. Menciona dos sujetos de cada régimen.
3. ¿Qué artículo habla sobre los sujetos del régimen obligatorio?
4. ¿Qué artículo habla sobre los sujetos del régimen voluntario?
5. ¿Con qué artículos de la Ley Federal del Trabajo se relaciona el régimen obligatorio?
6. ¿Menciona tres tipos de seguros del régimen obligatorio?
7. Según el régimen obligatorio, ¿a qué están sujetos los trabajadores del régimen obligatorio?
8. ¿A qué régimen pertenecen los socios de las Sociedades cooperativas?
9. ¿Quién expide los convenios que deben sujetarse al reglamento según el artículo 13 de la Ley del Seguro Social?
10. ¿A qué régimen pertenecen los trabajadores domésticos?



Examen de autoevaluación

Relaciona ambas columnas, colocando la letra en el paréntesis que corresponda.

1. ()	Cubiertas por patrón y trabajador	a. Régimen obligatorio
2. ()	Seguro	b. Relación laboral
3. ()	Ley Federal del Trabajo	c. Convenios sujetos a reglamento
4. ()	Artículo 12 LSS	d. Seguro del régimen obligatorio
5. ()	Lo expide el Ejecutivo Federal	e. Régimen voluntario
6. ()	Régimen Voluntario	f. Establece fechas de incorporación al régimen obligatorio
7. ()	Guarderías	g. Pequeños comerciantes y artesanos
8. ()	Artículo 13 LSS	h. Pago de cuotas
9. ()	Permanente o eventual	i. Relación de trabajo, el pago de un salario y un contrato
10. ()	Convenio con el Instituto	j. Invalidez y vida



TEMA 2. OBLIGACIONES PATRONALES

Objetivo particular

Que el alumno analice las obligaciones que tienen los patrones con los trabajadores, con el Instituto y con ellos mismos en cuanto a seguridad social.

Temario detallado

- 2.1. Inscripción
- 2.2. Presentación de avisos
- 2.3. Determinación y entero de aportaciones
- 2.4. Otras obligaciones patronales

Introducción

Para poder gozar de los servicios que brinda el Seguro Social, los patrones tienen ciertas obligaciones como: inscribir a los trabajadores, determinar cuotas, expedir constancias, entre otras, para así poder brindar los servicios adecuados a los trabajadores y patrones. Así como dar aviso de todos los cambios que se realicen a los trabajadores, como bajas, o cambios de salario, y las aportaciones que cada uno realiza al instituto.

2.1. Inscripción

Para la inscripción de la empresa al Seguro Social, se deberá presentar en la delegación del IMSS correspondiente una copia del acta constitutiva, los poderes notariados del representante legal, la alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y con esto se proporcionarán los formatos correspondientes para el alta, ya que existe uno diferente para cada tipo de empresa.

De igual manera, se deberá inscribir a los trabajadores, presentando sus documentos, de esta forma, el Seguro Social asignará el número de afiliación, con el cual podrá realizarse el tramite vía internet.



Según el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, los patrones están obligados a:

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar altas, bajas y modificaciones de salario. Dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- Llevar registros, como nóminas y listas de raya. Es obligatorio conservarlos durante 5 años.
- Determinar cuotas obrero-patronales y enterar su importe al Instituto.
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- Permitir inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.
- Cumplir con las obligaciones en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Expedir y entregar constancias de los días laborados

OBLIGACIÓN DE LOS PATRONES

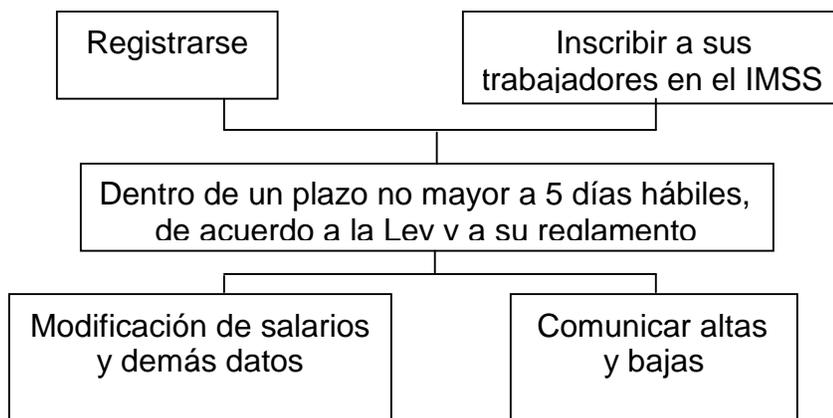


Figura 2.1. Obligación de los patrones artículo 15 LSS Fracción I

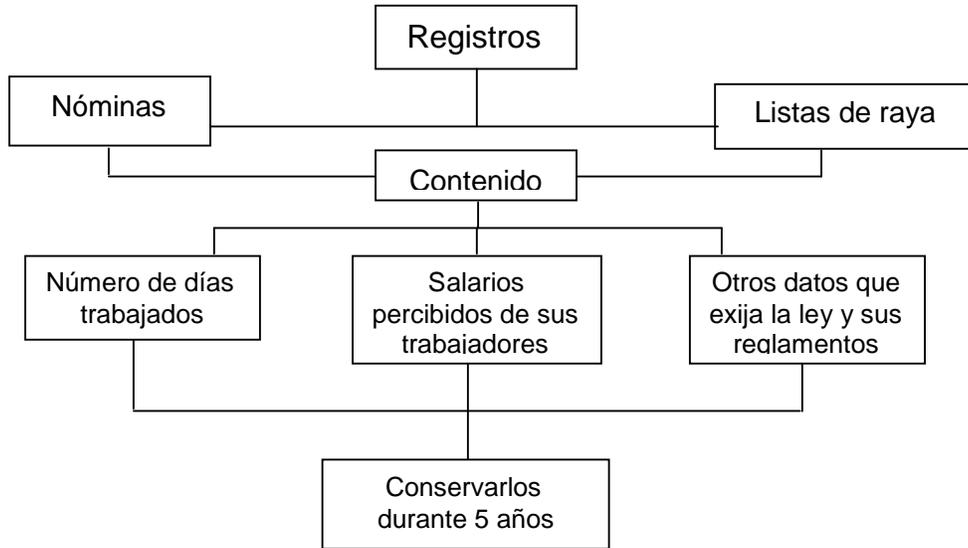


Figura 2.2. Obligación de los patrones artículo 15 LSS Fracción II

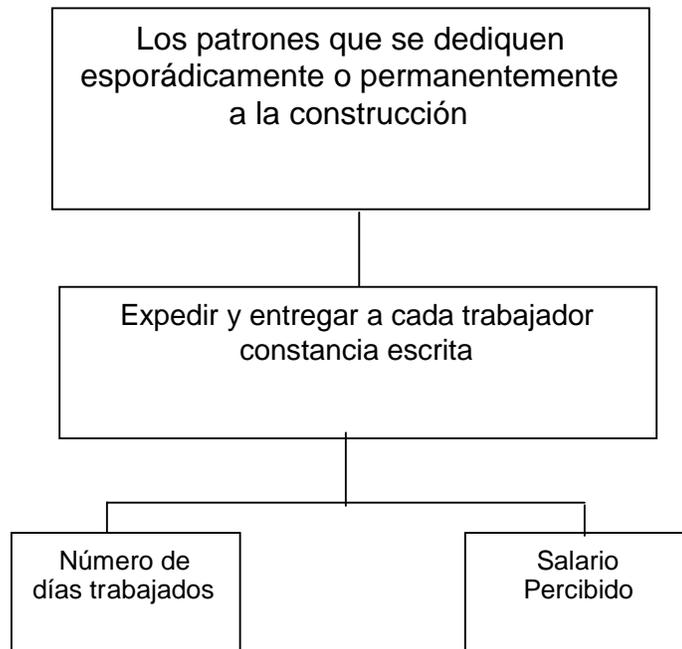


Figura 2.3. Obligación de los patrones artículo 15 LSS Fracción IX



2.2. Presentación de avisos

Todo cambio, modificación, alta o baja de los trabajadores, deberá ser enterado al Instituto, dentro de los cinco días hábiles a partir del evento; para lo cual existen ciertos formatos para cada caso.

Del trabajador:

- Alta: Formato AFIL-02,
- Baja: Formato AFIL-04,
- Modificación de Salario: Formato AFIL-03.

Del patrón:

Alta, baja, cambio de domicilio, cambio de razón social, aumento o disminución de obligaciones, clausura, fusión, enajenación, concurso mercantil, declaración de quiebra y huelga: Formato AFIL-01.

AVISO DE BAJA

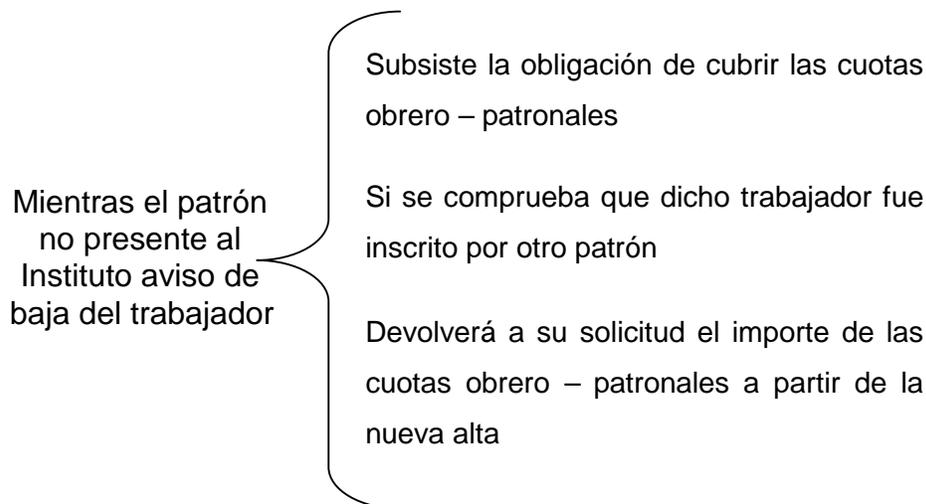


Figura 2.4. Consecuencias sobre no dar de baja a un trabajador



2.3. Determinación y entero de aportaciones

Una de las obligaciones de los patrones es la determinación de las cuotas de sus trabajadores en la que hay que determinar los créditos de cada uno, tener registros individuales, entre otros.

Determinación de créditos:

- ♦ Cédula por los patrones a la Unidad de administración.
- ♦ El patrón determinará las cuotas por programa informático (más de cinco trabajadores)

- ♦ Contará con registros individuales:
 - Periodicidad de pago y montos.
 - Ausencias y días laborables pagados.
 - Semana y jornada reducida de cotización mensual y en caso de faltas se tomará de base la tabla del art. 116 II Reglamento.
- ♦ Las actualizaciones y recargos si son mayores a las determinadas por el patrón se pagarán y cobrarán las diferencias.
- ♦ Los pagos extemporáneos con subrogación de servicios, los recargos actualizaciones serán calculados y pagados sobre el importe revertido.
- ♦ Serán en las Unidades Administrativas.
- ♦ Medios, transferencias electrónicas de fondos y tarjetas de crédito-débito.
- ♦ Las aportaciones voluntarias, se aplicarán en seguro para el retiro y cesantía en edad avanzada y vejez.
- ♦ La revisión de subrogación de cuotas, será en el momento del entero.
- ♦ En caso de huelga, se deberán exponer las causas y fecha de inicio de la misma antes del inicio de ésta.

2.4. Otras obligaciones patronales

En caso de que los trabajadores que laboren en la empresa sólo perciban elementos fijos del salario y no reciban alguna otra percepción variable, el patrón deberá presentar un aviso de modificación al **Salario Base de Cotización (SBC)** en un



plazo de cinco días hábiles a partir de que se realicen las modificaciones. En caso de que el trabajador reciba elementos variables, el patrón deberá presentar un aviso de modificación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior.

En caso de que el trabajador reciba tanto elementos fijos como variables, si se modifican las percepciones fijas deberá presentarse un aviso dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se modifique el salario. Si se modifican las percepciones variables al concluir el bimestre el aviso se presentará en los términos de la fracción anterior.

Obligaciones del patrón cuando se modifique el salario del asegurado

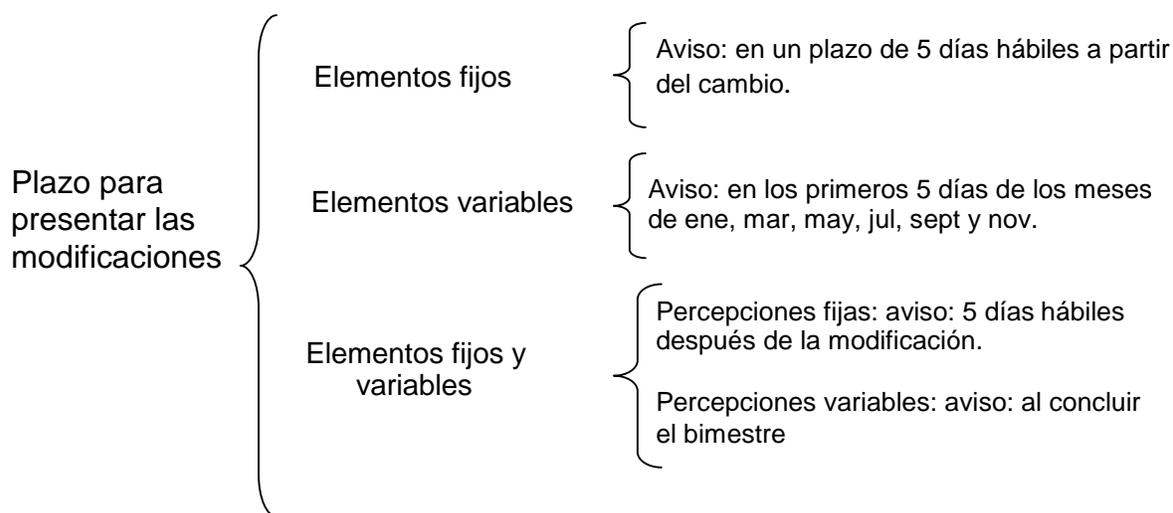


Figura 2.5. Otras obligaciones del patrón

Bibliografía tema 2

Ley del Seguro Social, 2007.

Página web: www.imss.gob.mx



Actividad de aprendizaje

A.2.1 Con el fin de reafirmar y ampliar los conocimientos sobre los avisos al Instituto, sobre altas, bajas, y modificaciones de salario; visita los siguientes sitios web, y realiza un resumen o comentario, con los puntos más importantes del sitio.

www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS/IMSS_06/Tramites/temas/incorporacion_altas.htm

www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS/IMSS_06/Tramites/temas/bajas.htm

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuál es el primer paso que debe realizar cualquier empresa dada de alta en el SAT (Servicio de Administración Tributaria)?
2. ¿Por qué crees que es importante dar aviso al Instituto sobre las modificaciones a los trabajadores?
3. ¿Sobre qué puntos se debe dar aviso al Instituto?
4. Menciona 3 obligaciones de los patrones según el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.
5. ¿Cuál es el plazo que da el Instituto al patrón para registrarse e inscribir a sus trabajadores?
6. ¿Dónde se presenta la inscripción de las empresas al el Seguro Social?
7. ¿En qué caso subsiste la obligación de cubrir las cuotas obrero-patronales?
8. ¿Qué plazo da el Instituto para cuando se realizan modificaciones a las percepciones variables?
9. En la determinación de créditos, ¿qué se cuenta como registros individuales?
10. ¿En qué formato se da aviso a la modificación del salario del trabajador?



Examen de autoevaluación

Completa los espacios en blanco con las palabras que a continuación se mencionan, según corresponda en cada enunciado:

Salario percibido	Inscribir
Quince	Constancia escrita
La construcción	Cinco
Patrones	Modificaciones al salario

A) Según el artículo (1) _____ de la Ley del Seguro Social, los (2) _____ están obligados a:

- Registrarse e (3) _____ a sus trabajadores en el Instituto, comunicar altas, bajas y (4) _____. Dentro de un plazo no mayor a (5) _____ días hábiles.

B) Los patrones que se dediquen esporádicamente o permanentemente a (6) _____, expedirán y entregarán a cada trabajador una (6a) _____, con número de días trabajados y (6b) _____.

7. Relaciona ambas columnas colocando el inciso correcto en los paréntesis.

- a) Alta del trabajador () Formato AFIL-03
- b) Baja del trabajador () Formato AFIL-01
- c) Modificación del salario del () Formato AFIL-02
trabajador
- d) Alta, baja, o aumento de () Formato AFIL-04
obligaciones del patrón

8. Según el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, el patrón tiene la obligación de realizar registros sobre:

- a) la contabilidad.
- b) la nómina.



- c) las asistencias.
 - d) riesgos de la empresa.
9. Las modificaciones a las percepciones variables se pueden realizar:
- a) en enero, marzo, junio y julio.
 - b) en enero, abril, septiembre y noviembre.
 - c) en marzo, mayo, julio y noviembre.
 - d) en marzo, julio, octubre y noviembre.
10. En qué caso subsiste la obligación de cubrir las cuotas obrero-patronales
- a) Mientras el trabajador así lo pida.
 - b) Mientras el trabajador no dé aviso al Instituto.
 - c) Mientras el patrón no presente al Instituto la baja del trabajador.
 - d) Mientras el patrón no presente a la SHCP, la baja del trabajador.



TEMA 3. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN

Objetivo particular

Que el alumno analice el Salario Base de Cotización, conozca todos aquellos elementos que lo integran y los que no lo integran. Así como conocer los tipos de salario y su efecto en la integración del Salario Base de Cotización onerosa

Temario detallado

- 3.1. Partidas que integran el salario Base de cotización
- 3.2. Partidas que no integran para el salario Base de cotización
- 3.3. Tipos de salario y su efecto en la integración
 - 3.3.1. Salario fijo
 - 3.3.2. Salario variable
 - 3.3.3. Salario mixto

Introducción

El Salario Base de Cotización está conformado por distintos elementos básicos que se les dan a los trabajadores como las gratificaciones, la prima vacacional, prima dominical, etc., sin embargo, no todo lo que recibe el trabajador formará parte de éste, ejemplo de lo que no forma parte del Salario son los instrumentos de trabajo o el ahorro. Sólo ciertos conceptos podrán formar parte del Salario Base de Cotización en determinado porcentaje o cantidad, según corresponda.

3.1. Partidas que integran el salario base de cotización

Para efectos de la Ley del Seguro Social, el Salario Base de Cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.



Elementos considerados para el Salario Base de Cotización:

- **Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.** Integra la cuota diaria pagada a los trabajadores.
- **Gratificaciones.** Las gratificaciones que un trabajador reciba de manera permanente o periódica, excluyendo del salario base de cotización las gratificaciones que se reciban excepcional o eventualmente.
- **Aguinaldo.** Percepción conocida, predeterminada y cuantificable.
- **Alimentación y habitación gratuitas.** Cuando por cada una de éstas el trabajador pague hasta 19% del salario mínimo general del Distrito Federal (SMGDF), el porcentaje de incremento al Salario Base de Cotización será de 8.33% si se otorga un alimento; 16.66% si son dos alimentos y 25% en caso de tratarse de los tres alimentos. Mientras que la habitación, cuando se otorgue de manera gratuita a los trabajadores y el Salario Base de Cotización al IMSS del trabajador que la reciba se incrementará en 25%.
- **Primas vacacional y dominical.** La prima vacacional es una prestación que tiene como finalidad permitir a los trabajadores un ingreso extraordinario para que puedan disfrutar mejor de sus vacaciones, debido a que se considera parte del salario.
Por otra parte, la prima dominical, debido a que esta remuneración es una prestación de Ley, y es considerada como parte del salario, se integra totalmente para efectos del Salario base de Cotización.
- **Comisiones.** El hecho de que el trabajador convenga en que su salario se integra con determinado porcentaje de las cuentas que llegan a cobrar, no implica que sea un comisionista, es decir, un mandatario especial del patrón, pues la Ley Federal del Trabajo (LFT), determina que el salario de un trabajador puede fijarse con base en una comisión.



- **Cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al empleado por su trabajo.**
 - Vacaciones. Las vacaciones deben integrarse al Salario Base de Cotización cuando sean pagadas pero no disfrutadas. En cuanto a las vacaciones disfrutadas no integrarán para dicho Salario Base de Cotización.
 - Días de descansos semanales y obligatorios.
- **Percepciones por días festivos y de descanso semanal.** Son parte integrante del salario, porque los pagos del salario correspondiente a esos días de descanso y festivos son pagos en efectivo por cuota diaria.
 - Bonos o premios por productividad y ayuda para transporte.
- **Tiempo extraordinario.** Las horas extras prestadas de manera permanente. (Debe existir un pacto patrón-trabajador por escrito para laborarlas, o simplemente notables en hechos), pero que rebasen los límites fijadas por el IMSS para el llamado tiempo extraordinario eventual.
- **Fondo de ahorro.** La aportación periódica exclusivamente patronal. Cuando el depósito realizado por el patrón sea mayor al efectuado por el trabajador, en este supuesto, se integra solamente la cantidad excedente respecto a la aportación del trabajador; en caso de que el trabajador pueda hacer más de dos retiros al año, la aportación se integrará en todos los casos
- **Despensa.** Las despensas en efectivo, en especie o vales cuyo importe rebase 40% del Salario Base de Cotización para el Distrito Federal (SBCDF).
- **Propinas.** Las propinas que sean pactadas entre los trabajadores y el patrón, siendo cubiertas directamente por éste, como salas de banquetes, salas de eventos especiales, etc.
- **Participación de utilidades.** Sólo se integrará la diferencia de lo que se dio, cuando se reparten sin haber utilidades en la empresa, o cuando se repartió en mayor cantidad de las habidas.
- **Viáticos.** Son viáticos, las cantidades que se entregan a un trabajador por concepto de alimentación, hospedaje y transporte en los casos en que tiene



que desarrollar sus labores en un lugar fuera de su domicilio o residencia habitual, y sólo son exigibles mediante la comprobación aquella efectuada las erogaciones respectivas.

- **Previsión social.** La cantidad que el patrón entrega directamente y en efectivo a sus trabajadores o sus grupos para la contratación de seguros de vida, invalidez y gastos médicos, se integra a la cantidad inicialmente entregada para la contratación del seguro relativo, como las cantidades periódicas para el pago de las primas, las prestaciones de esta naturaleza que constituyan prestaciones fijas y constantes, en efectivo, entregadas individualmente a cada trabajador y previamente conocidas, como becas educacionales para el trabajador o sus hijos, pago de un club deportivo, etc., o bien, otorgamiento de una cantidad fija a los trabajadores bajo el rubro genérico de “previsión social”

3.2. Partidas que no integran para el Salario Base de Cotización

Existen también ciertos conceptos que no formarán parte del Salario Base de Cotización por su naturaleza:

- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares.
 - El Ahorro, cuando se integra por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual tanto del trabajador como de la empresa, excepto cuando:
 - Se constituye en forma diversa.
 - Puede ser retirado más de dos veces al año.
 - No se toman en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- Las aportaciones adicionales que convenga el patrón otorgar a favor de sus trabajadores por:
 - Cuotas del seguro de retiro.
 - Cesantía y en edad avanzada y vejez.



- Las aportaciones al INFONAVIT y participación en las utilidades de la empresa.
- La alimentación y la habitación. Cuando se entregue en forma a trabajadores. Se entiende que es onerosa cuando la contraprestación represente como mínimo el 20% salario mínimo general (SMG), diario del Distrito Federal.
- Despensa en especie o en dinero. Siempre que no rebase el 40% del SMGDF (Salario Mínimo General del Distrito Federal) vigente.
- Los premios por asistencia y puntualidad. Siempre que el importe de cada uno de estos no rebase el 10% del SBC (Salario Base de Cotización).
- Las cantidades aportadas para fines sociales. Considerándose por el patrón. Considerándose los fondos para un plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Siempre y cuando reúnan los requisitos que establezcan la CONSAR.
- El tiempo extraordinario. Dentro de los márgenes señalados por la LFT.

El Salario Base de Cotización, establece un límite para éste, dependiendo del área geográfica de cada trabajador.

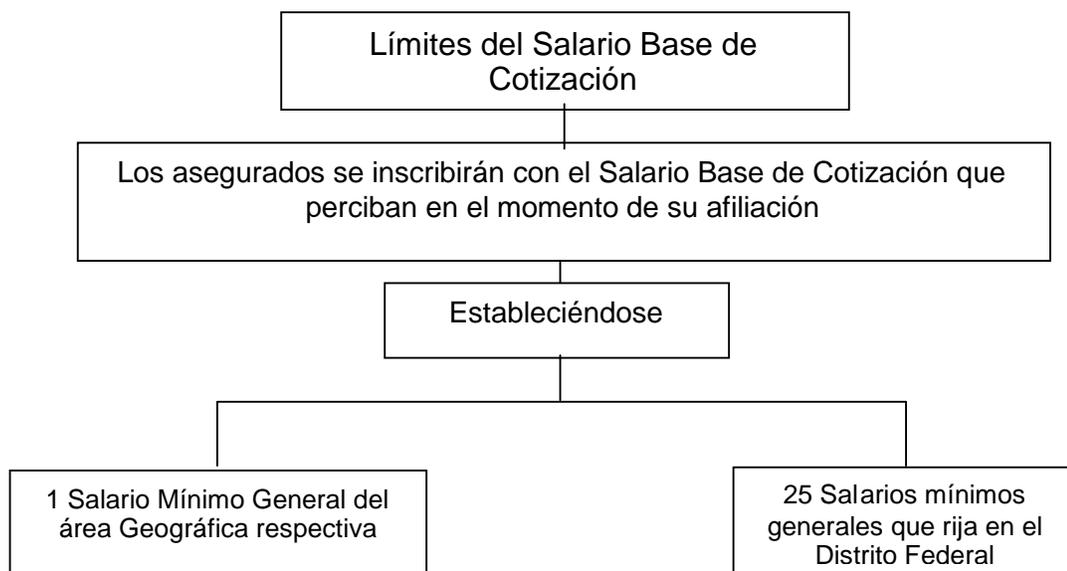


Figura 3.1. Límites del SBC



Reglas para determinar la Cotización del SBC

- 1.- El periodo de pago de cuotas es igual al mes natural
- 2.- Para fijar el salario diario en caso de que se pague por:

Semana	Se dividirá entre 7
Quincena	Se dividirá entre 15
Mes	Se dividirá entre 30
Periodos distintos a los señalados	Procedimiento Análogo

3.3. Tipos de salario y su efecto en la integración

Existen 3 tipos de salario, salario fijo, salario variable y salario mixto.

3.3.1. Salario Fijo

Los elementos fijos corresponderán al salario pactado, aguinaldo y prima vacacional; además de existir algunos conceptos a considerarse como el excedente de despensa, ayuda de transporte en efectivo, fondo de ahorro en donde solamente aporta el patrón.

Una mecánica habitual es la de factorizar las remuneraciones fijas para determinar el salario base de cotización.

Ejemplo para determinar el SBC de remuneraciones fijas.

SUPUESTO:

1. Salario mensual 10,000
2. Aguinaldo 30 días
3. Prima vacacional 30% (10 días de vacaciones)



PROCEDIMIENTO:

- 1.- Cuota diaria: se divide el salario mensual entre 30 días
Cuota diaria: $\$10,000 / 30 = \333.33
- 2.- Aguinaldo: se toman los días que se den de aguinaldo y se dividen entre los días del año (365)
Aguinaldo: $30 / 365 = 0.08219$
- 3.- Prima vacacional: se toma el porcentaje que se de aguinaldo se multiplica por 10 y se divide entre los días del año (365)
Prima vacacional: $30\% \times 10 / 365 \text{ días} = 0.00821$
- 4.- Se suman los factores: el del aguinaldo mas el de la prima vacacional
Suma de factores: $0.08219 + 0.00821 = 0.0904$
- 5.- Cuota fija del salario base de cotización: se multiplica la cuota diaria por el valor que salga de sumar los factores, más la unidad.
Cuota fija: $\$333.33 \times (1 + .0904)$
 $= (\$333.33) (1.0904) = \363.46

3.3.2. Salario variable

El salario de integración con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos se sumará a los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo.

La característica de **integración salarial** denominada “variable”, corresponde a ingresos no conocidos previamente, como pueden ser comisiones, destajos, tiempo extra integrable, algunos bonos etc.

Ejemplo para determinar el SBC de remuneraciones variables

SUPUESTO:

- Comisiones en enero: \$ 7,500
- Comisiones en febrero: \$ 12,500
- Bono especial recibido en febrero: \$ 3,700



- El trabajador no tuvo faltas en los dos meses

PROCEDIMIENTO:

1.- Percepciones correspondientes a enero y febrero: \$ 23,700

2.- Días de salario devengado en el periodo.

enero 31 + febrero 28 = Total **59**

3.- Determinación del SBC

Las percepciones de los meses correspondientes se dividen entre los días del periodo.

$\$ 23,700 / 59 = 401.69$

SBC= 401.59

3.3.3. Salario mixto

Cuando el salario de un trabajador se integra con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de las variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.

En este caso, básicamente consistiría en una combinación de los ingresos del trabajador: para efectos de **integración salarial**.

Ejemplo:

Se suman los elementos fijos con los variables

Parte fija: \$ 363.46

Parte variable: \$ 401.69

SBC **\$ 765.15**

Entonces se puede decir que el salario mixto es la suma de la determinación del salario fijo más el variable.



Bibliografía Tema 3

Ley del Seguro Social, 2007.

www.imss.gob.mx

Actividad de aprendizaje

A.3.1 Se recomienda visitar la página del Instituto, realizar ejercicios como los expuestos anteriormente, con ciertas variables, para reafirmar los conocimientos, o bien usar las siguientes cifras y aplicarlas según corresponda:

- a) Comisiones en marzo: \$8,200
Comisiones en abril: \$14,750
Bono especial recibido en abril: \$4,200
El trabajador tuvo 2 faltas durante los 2 meses
- b) Salario mensual: \$9,650
Aguinaldo 30 días
Prima vacacional 30% (10 días de vacaciones)



Cuestionario de autoevaluación

- 1.- Qué es el Salario Base de Cotización?
- 2.- Menciona cinco elementos que integran el Salario Base de Cotización.
- 3.- Menciona cinco elementos que no integran el Salario Base de Cotización.
- 4.- ¿De qué manera integran los alimentos en el Salario Base de Cotización?
- 5.- ¿Cuáles son los límites del Salario Base de Cotización?
- 6.- ¿Cuáles son las reglas para determinar la cotización?
- 7.- Menciona los tres tipos de salario.
- 8.- ¿Qué es el salario fijo?
- 9.- ¿Qué diferencia existe entre el salario fijo y el salario variable?
- 10.- ¿Cómo se le llama al salario que incluye elementos fijos y variables?



Examen de autoevaluación

Relaciona ambas columnas colocando en el paréntesis el número que corresponda.

a) Se integra con los pagos por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, etc.	1. () Vacaciones
b) Cuando se paga a los trabajadores, éste integra completamente en el Salario Base de Cotización.	2. () El 10% del SBC
c) En caso de que el trabajador recibiera dos alimentos diarios, en qué porcentaje integrarían estos al Salario Base de Cotización.	3. () Fijo, variable y mixto
d) Se integran al SBC cuando sean pagadas pero no disfrutadas.	4. () 25 SMGDF
e) La despensa no integra en efectivo, especie o vales cuyo importe no rebase:	5. () Cuota diaria
f) Los premios de asistencia no integran siempre que el importe no rebase:	6. () Salario mixto
g) Límites máximo del SBC	7. () 16.66%
h) Tipos de salario	8. () Salario Base de Cotización
i) Se integra por elementos fijos y variables	9. () Salario variable
j) Las comisiones, destajos, tiempo extra integrable, algunos bonos, etc., son parte del:	10. () El 40% del SMGDF



TEMA 4. REGISTRO PATRONAL

Objetivo particular

Que el alumno analice el proceso del registro patronal, que conozca los requisitos para obtenerlo y los compromisos que un patrón tiene hacia los trabajadores y hacia el Instituto.

Temario detallado

- 4.1. Registro patronal único
- 4.2. Patrones en diferentes entidades federativas
- 4.3. Patrones con diferentes actividades
- 4.4. Patrones de la construcción

Introducción

Una de las obligaciones de los patrones es inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro patronal único consiste en la asociación de registros patronales, cuya utilización redundará en mejorar el control administrativo del IMSS, respecto al comportamiento de cada patrón en su conjunto, por su parte, la empresa centraliza todos sus movimientos ante el IMSS en una sola subdelegación.

4.1. Registro patronal único

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo descentralizado que se encarga de procurar la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales que se necesitan para el bienestar individual y colectivo contemplado en la Ley del Seguro Social. Para que ese objetivo sea posible, el IMSS realiza una labor con los contribuyentes en su carácter de patrones o sujetos obligados, la cual se inicia con la inscripción patronal.



Por disposición de la Ley del Seguro Social, todo patrón está obligado a inscribirse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que inicie una relación laboral. Este servicio se realiza por única vez para un sólo registro patronal, y permanecerá vigente mientras no cambien las condiciones del patrón o sujeto obligado.

El Seguro Social a través de las áreas de afiliación-vigencia de sus diversas subdelegaciones, con la previa revisión de los avisos de inscripción y la documentación respectiva, asigna a los solicitantes un número de registro patronal por cada municipio en donde tengan ubicados centros de trabajo, con el propósito de controlar el cumplimiento de las obligaciones patronales.^{1*}

No obstante lo anterior los patronos, al momento de dar de alta a los trabajadores de sus sucursales, cuando así lo solicitaban ,y hasta el 1o de Noviembre de 2002, pueden obtener del Instituto una autorización para centralizar los movimientos afiliatorios correspondientes a sus distintos centros laborales, en el registro patronal de su oficina matriz, con el propósito de que el personal administrativo de ésta se encargue directamente de los trámites ante IMSS en la subdelegación de un solo lugar, y con el beneficio de no tener desembolsos por la contratación de personas responsables de estas diligencias en cada sucursal o establecimiento.²

Con la entrada en vigor del Nuevo reglamento de la Ley del Seguro, el 2 de noviembre de 2002, esta facilidad administrativa se amplió al incluirse en el artículo 13, la figura del Registro Patronal Único (RPU), para integrar, con previa solicitud patronal, todos los registros patronales de los centros de trabajo con el mismo nombre, denominación o razón social; este mismo artículo señala que el Consejo Técnico del IMSS será el encargado de la expedición de las reglas para su operación, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el

¹ www.alerta.com.mx/be300604.htm

² *Art, cit.*



pasado 14 de mayo, a través del Acuerdo 325/2003, relativo a la asignación del Registro Patronal Único.

Este documento señala entre otros aspectos los siguientes:

- Requisitos para la asignación del Registro Patronal Único,
- Compromisos adquiridos después su asignación
- Cancelación del Registro Patronal Único y sus efectos³

Para llevar a cabo el registro patronal se deberá presentar el Aviso de Inscripción Patronal a través del formato AFIL-01, denominado Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro, asimismo se debe presentar el formato AFIL-02 Aviso de inscripción del trabajador, el cual se puede obtener en la propia Subdelegación o en los establecimientos donde se adquieren formas fiscales.

En estos documentos tendrá que proporcionar sus datos completos y presentar los documentos que se requieren, así como señalar que todo lo indicado y manifestado es cierto. Asimismo, debe presentar el formato adicional dependiendo de la actividad de la empresa. Para registrarse como patrón o sujeto obligado deberá presentar lo siguiente:

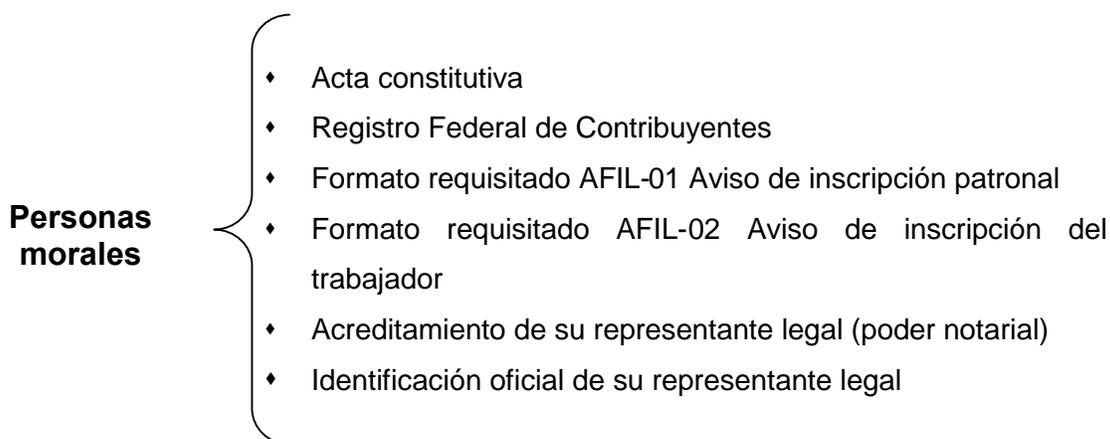


Figura 4.1. Requisitos para el registro de las personas morales

³ www.alerta.com.mx/be300604.htm

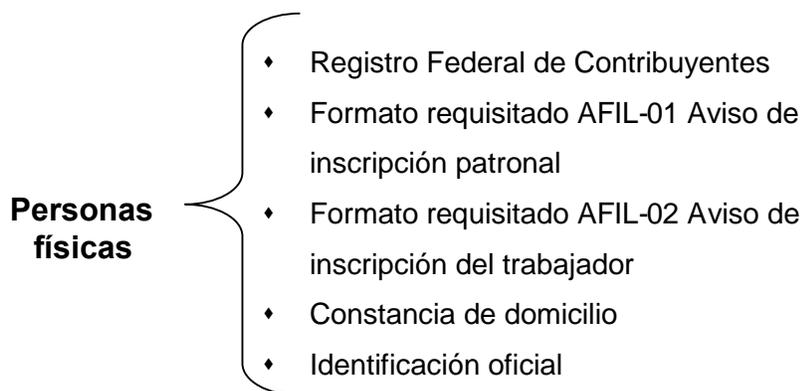


Figura 4.2. Requisitos para el registro de las personas físicas

➤ **Lineamientos para la utilización del registro patronal único ante el IMSS**

Como ya se ha mencionado, las reglas para la utilización del Registro Patronal Único se señalan en el Acuerdo 325/2003, publicado el 14 de mayo pasado; el contenido del acuerdo cubre básicamente los requisitos para la asignación del Registro, los compromisos que se adquieren con la asignación y las consecuencias de su cancelación, así mismo se señala que la Direcciones de Prestaciones Médicas, de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dirección Jurídica serán las encargadas de resolver las dudas o aclaraciones que surjan con motivo de la publicación del Acuerdo.⁴

A) Requisitos para la asignación del Registro Patronal Único

El patrón o su representante legal, que opte porque el IMSS le asigne un sólo registro patronal, acudirá a la Delegación del IMSS que corresponda a su domicilio fiscal, a fin de que se le entregue la "Solicitud de adhesión para la asignación del Registro Patronal Único" y la "Carta de aceptación por parte del patrón de las condiciones en que operará el Registro Patronal Único".⁵

⁴ www.alerta.com.mx/be300604.htm

⁵ *Art. Cit.*



En la solicitud se señalará lo siguiente:

- 1) El patrón deberá comprobar que se encuentra registrado en el Sistema "IMSS desde su empresa".
- 2) Señalar en su solicitud todos sus registros patronales a unificar, además de indicar que a la fecha de la solicitud, no tiene interpuestos escritos de desacuerdo y/o recursos de inconformidad o juicios en materia de Clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, por ninguno de los registros relacionados.
- 3) El patrón o su representante legal deberán manifestar que están de acuerdo con los siguientes aspectos:
 - a) Que únicamente se incorporarán al Registro Patronal Único, los centros de trabajo que tengan el mismo nombre, denominación o razón social;
 - b) Que el registro patronal que se le asigne al patrón como único, sea el que corresponda al del domicilio fiscal de éste;
 - c) El patrón se obliga a presentar los movimientos de baja y reingreso dentro de los plazos establecidos, cuando el trabajador cambie de centro de trabajo y cuando implique cambio de municipio;
 - d) Cuando un trabajador labore en más de un centro de trabajo, el patrón deberá controlarlo en un sólo municipio, sumando los salarios que devengue en cada uno de ellos.^{6*}

Una vez entregada la solicitud, el IMSS notificará la resolución que corresponda al patrón dentro de los diez días hábiles siguientes; en caso de que la resolución sea favorable le indicará el Registro Patronal Único con el cual quedará registrado, así como la fecha en que iniciará su operación, señalando la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo que le corresponda.⁷

⁶ www.alerta.com.mx/be300406.htm

⁷ *Art. Cit.*



En el caso de que el trabajador no cuente con la documentación completa, deberá avisar de este hecho al patrón dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Adhesión, si no se avisa al patrón dentro del plazo mencionado el IMSS deberá dar continuidad al trámite.⁸

B) Compromisos adquiridos después de la asignación del Registro Patronal Único

Una vez asignado el Registro Patronal Único, el patrón deberá estar de acuerdo, entre otras cosas, con:

- 1) Informar al IMSS cada vez que establezca un nuevo centro de trabajo, cierre alguno de ellos o cambie de domicilio, debe reportar cualquiera de estas situaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles:
- 2) Que el IMSS determine la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo que se aplicará al Registro Patronal Único, unificando, si fuera necesario la clase y fracción de la totalidad de los registros patronales, y que posteriormente fije la prima correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de afiliación;
- 3) Que las notificaciones que el IMSS haya realizado en cualquier tiempo, con motivo de actos y omisiones en que hubiera incurrido el patrón, en materia de Clasificación de empresas y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, continuarán su procedimiento hasta la imposición de las multas, si procediere, mismas que el patrón se obliga a pagar en términos señalados en la Ley;
- 4) Que el IMSS le entregue las cédulas de determinación de Cuotas obrero-patronales en disco compacto, sin perjuicio de que, conforme se vayan liberando otros medios le notifique esta situación, a efecto de que el patrón elija el medio que más le convenga; a partir de este momento se dejarán de emitir las cédulas impresas;⁹

⁸ www.alerta.com.mx/be300604.htm

⁹ *Art. Cit.*



- 5) Que el IMSS podrá dejar sin efecto el Registro Patronal Único, en caso de que el patrón incumpla con el pago oportuno de las cuotas a su cargo, durante tres periodos de cotización consecutivos y procederá a determinar los créditos a su favor para hacerlos efectivos;¹⁰

C) Cancelación del Registro Patronal Único y sus efectos

El patrón podrá solicitar la cancelación del Registro Patronal Único en cualquier momento, mediante aviso por escrito al Instituto, con 90 días naturales de anticipación; para el efecto, el patrón deberá manifestar las causas y hechos que den origen a la cancelación. En este caso el patrón utilizará el primer día del bimestre natural siguiente que determine el IMSS, los registros patronales que tenía antes de la asignación del Registro Patronal Único.¹¹

Al dejar sin efectos el Registro Patronal Único se estará a lo siguiente:

- c) Cuando el patrón no haya sido sujeto de una determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo; la clase, fracción y prima serán las que tenía asignadas en cada uno de los registros patronales antes del inicio de operación del Registro Patronal Único, y
- d) Cuando el patrón haya sido sujeto de una determinación de la prima durante el periodo que se utilizó el Registro Patronal Único, la clase y fracción en que quedarán ubicados cada uno de los registros patronales serán las que tenían antes de la asignación del Registro Patronal Único y la prima será con la que concluyó dicho registro.¹²

4.2. Patrones con diferentes entidades federativas

Cuando el patrón tenga dos o más Registros Patronales por Municipio o en el Distrito Federal, el patrón seleccionará uno de ellos como centro de control de sus trabajadores, previo a la entrada en vigor del Registro Patronal Único.

¹⁰ www.alerta.com.mx/be300604.htm

¹¹ *Art. Cit.*

¹² *Art. Cit.*



Trasmitir los movimientos Afiliatorios de reingreso, modificación de salario y baja de los trabajadores, únicamente mediante el Sistema IMSS desde su Empresa identificando la clave del municipio donde el trabajador presta sus servicios.

El patrón se obliga a presentar al Instituto los movimientos de baja y reingreso dentro de los plazos que establece la Ley, cuando el trabajador cambie de centro de trabajo que implique cambio de municipio.

Cuando un trabajador labore en más de un centro de trabajo, el patrón deberá controlarlo en un sólo municipio sumando los salarios que devengue en cada uno de ellos.

El efecto de la asignación del Registro Patronal Único conlleva la determinación de una sola clase, prima y fracción, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, Clasificación de empresas, recaudación y fiscalización. Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Los trámites que se hayan realizado antes de la asignación del Registro Patronal Único y que no estén concluidos, seguirán su curso normal bajo el Registro Patronal original hasta su total conclusión.

Una vez asignado el Registro Patronal Único, el patrón tendrá que proporcionar información al Instituto cada vez que establezca un nuevo centro de trabajo, cierre uno de ellos o cambie de domicilio. Debe reportar cualquiera de estas situaciones, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra el supuesto respectivo, al titular de la subdelegación que corresponda.



4.3. Patrones con diferentes actividades

Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo.

Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal.

Tratándose de patrones que realicen en forma ocasional actividades de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones, se les asignará un número de registro patronal diferente al de su actividad principal.

A solicitud por escrito del patrón, el Instituto podrá asignar un registro patronal único o en condiciones diferentes, en la forma y términos que se señalen en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Técnico.

En el caso de las sociedades cooperativas, se aplicará un registro patronal para el aseguramiento de sus trabajadores y otro diferente para el aseguramiento de sus socios. (Artículo 13 RACERF).

El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se harán constar, al menos, los datos siguientes:



- I. Número de registro patronal asignado por el Instituto;
- II. Nombre, denominación o razón social completos del patrón o sujeto obligado;
- III. Actividad, clase y fracción;
- IV. Domicilio;
- V. Firma del patrón o representante legal, y
- VI. Nombre y firma de las personas autorizadas por el patrón para presentar avisos de afiliación.

Asimismo, el Instituto, en su caso, hará entrega en forma confidencial del número patronal de identificación electrónica.

El patrón o sujeto obligado deberá mostrar el documento de identificación señalado cuando realice por sí o a través de persona autorizada, cualquier gestión en las unidades administrativas del Instituto, centrales y de operación administrativa desconcentrada o en los Lugares que el Instituto habilite para los trámites materia de este Reglamento.(ARTICULO 14 RACERF).

El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, esto con un previo pago

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al Instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán válidos hasta la fecha de presentación del aviso respectivo. (Artículo 15 RACERF).

Es obligación del patrón comunicar al Instituto la suspensión, reanudación, cambio o término de actividades; clausura; cambio de nombre, denominación o razón social,



domicilio o de representante legal; sustitución patronal, fusión, escisión o cualquier otra circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los avisos en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

Los patrones también estarán obligados a lo establecido en el párrafo anterior, cuando exista incorporación de nuevas actividades, compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, siempre que ello implique un cambio de actividad. (Artículo 16 RACERF).

4.4. Patrones de la construcción

También están obligados al Registro Patronal Único los patrones para la construcción, aunque estos no sean constantes o por mucho tiempo, deberán hacerlo por el tiempo que dure la obra o la construcción.

Son patrones Obligados al Registro Patronal Único:

1. Los propietarios de las obras de construcción.
2. Las personas que sean contratadas para obras de construcción.
3. Las personas establecidas.

Los patrones están obligados a:

- Llevar registro por obra o construcción de:
nóminas, tarjetas de control de pago, tarjetas personales de percepciones y recibos.
- Todos los documentos mencionados anteriormente deberán contener:
Nombre o razón social, número de seguridad social, lapso que comprende y periodicidad, SBC, días laborados, importe total de los salarios devengados y firma o huella digital de los trabajadores.



Documentos necesarios para el trámite del Registro Patronal Único:

Personas físicas dedicadas a la actividad de la construcción:

- RFC
- Poder notarial del representante legal, en su caso
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial con fotografía y firma del sujeto obligado o representante legal.

Personas físicas que realizan por eventualidad una obra de construcción:

- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial con fotografía y firma del sujeto obligado o representante legal.
- Poder notarial del representante legal, en su caso

Personas morales que realizan eventualmente una obra de construcción:

- RFC
- Acta constitutiva (sólo en los casos que no se encuentre registrado)
- Poder notarial del representante legal, en su caso
- Identificación oficial con fotografía y firma del sujeto obligado o representante legal.
- Tarjeta de identificación patronal del Registro Patronal

Personas morales dedicadas a la construcción:

- RFC
- Acta constitutiva
- Poder notarial del representante legal, en su caso
- Comprobante de domicilio
- Identificación oficial con fotografía y firma del sujeto obligado o representante legal



Bibliografía tema 4

Ley del Seguro Social, 2007.

www.alerta.com.mx

www.cpware.com

www.serviciosdecualidad.gob.mx

www.cofemertramites.gob.mx

Actividad de aprendizaje

A.4.1 Consultar el Diario Oficial de la Federación (DOF), del 16 de junio de 2005, el formato denominado “Relación de Registros Patronales”; y la pagina web www.cpware.com/sam/web/info/1/DOF/DOF_2005/descargas/2005_06_16_imss01.htm, después realizar una síntesis con lo más importante o los puntos más destacados del tema y de la página.

Cuestionario de autoevaluación

1. Por disposición de la Ley del Seguro Social, ¿a qué está obligado todo patrón para poder iniciar sus actividades?
2. ¿Cuál es el plazo para inscribirse al Seguro Social?
3. ¿Cómo se asigna el número de Registro Patronal?
4. ¿Cuál es el propósito del Registro Patronal?
5. ¿Qué artículo del Reglamento de la Ley del Seguro Social nos habla sobre el Registro Patronal Único?
6. ¿Cuáles son los documentos que se piden para registrarse como persona moral?
7. ¿Cuáles son los documentos que se piden para registrarse como persona física?
8. ¿En dónde se señalan las reglas para la utilización del Registro Patronal Único?
9. Una vez entregada la solicitud ¿En qué plazo, el IMSS notificará la resolución que corresponda al patrón?



10. ¿Qué patrones de la construcción están obligados al Registro Patronal Único?



Examen de autoevaluación

1. () Obligaciones de los patrones	a. La delegación del IMSS que le corresponda un domicilio fiscal
2. () A través de quién se asignan los números de registro patronal	b. El IMSS determine la prima en el seguro de riesgos de trabajo que se aplicara al RPU
3. () Señala las reglas para la utilización del Registro Patronal Único	c. Con 90 días naturales de anticipación
4. () El patrón o representante legal, que opte por que el IMSS le asigne un solo registro patronal debe acudir a	d. Nóminas y recibos
5. () En la solicitud el patrón deberá de comprobar que se encuentra registrado en:	e. Inscribirse ante el IMSS
6. () Una vez asignado el RPU, el patrón deberá estar de acuerdo en que	f. El sistema IMSS desde su empresa
7. () Para solicitar la cancelación del Registro Patronal Único el patrón deberá dar aviso:	g. Nombre o razón social, SBC y días laborados
8. () Son patrones obligados al Registro Patronal Único	h. De las áreas de afiliación- vigencia de sus diversas subdelegaciones
9. () Los patrones están obligados a llevar registro de:	i. Los propietarios de las obras de construcción
10. () Son algunos de los datos que deben contener los documentos de registro de los patrones	j. El acuerdo 325/2003



TEMA 5. PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

Objetivo particular

Que el alumno analice y conozca el proceso de afiliación de los trabajadores, a través de medios electrónicos, cómo se usan, dónde se presentan y qué tan efectivos son.

Temario detallado

- 5.1. Afiliación hasta 5 trabajadores
- 5.2. Afiliación por medios electrónicos

Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), es uno de los medios por los cuales se cumple con los objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al derecho a la protección de la salud, seguridad social, asistencia médica y medicinas, entre otros, y en su afán de allegarse de los recursos necesarios para lograrlos ha implementado diversos programas de modernización y simplificación administrativa, apoyándose en el uso de los sistemas de información, tal es el caso de la red global de información: "Internet", ya que a través de ésta, hoy en día pueden realizarse tramites, como altas, bajas, cambios de salarios, etc., que facilitan y agilizan el trámite correspondiente.

5.1. Afiliación de hasta cinco trabajadores

Los movimientos de los trabajadores se deben presentar en los formularios autorizados AFIL02, AFIL03 y AFIL04 en la forma y términos que señale el Instituto, o a través de medios magnéticos o de telecomunicación, como Internet, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el mismo.



Los patrones que presenten en una sola exhibición cinco o más movimientos de afiliación, deberán hacerlo a través de medio magnético o de telecomunicación, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

5.2. Afiliación por medios electrónicos

Como parte de los objetivos de modernidad que tiene el IMSS, se encuentra la posibilidad de cumplir con las obligaciones que el IMSS imponga mediante la utilización de los más modernos sistemas de comunicación.

El último párrafo del artículo 15 de la Ley del Seguro Social, contempla la posibilidad de proporcionar información al Instituto en documentos impresos, o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto-ópticos o de cualquier otra naturaleza, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos.

Dentro de las obligaciones que podrán presentarse a través de los medios referidos, destacan las relativas a la inscripción de patrones y trabajadores, avisos afiliatorios, determinación de cuotas obrero patronales, así como proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de sus obligaciones, entre otras.

Por su parte, el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), en su artículo 5 señala que los patrones que opten por cumplir con sus obligaciones a través de los electrónicos deberán obtener un Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE), que servirá de llave pública de sistemas criptográficos en sustitución de la firma autógrafa.

Para los efectos anteriores, el Consejo Técnico del IMSS deberá dar a conocer los lineamientos de carácter general para la utilización del Número Patronal de Identificación electrónica.



El día 3 de marzo de 2004, Acuerdo No. 43/2004 del Instituto Mexicano del Seguro Social, se dieron a conocer los lineamientos para la asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital (NPIE), en el Diario Oficial de la Federación, y fueron aprobados por el Consejo Técnico, el 21 de enero del presente año, los aspectos relevantes:

El NPIE será la clave de acceso y autenticación para la utilización de los sistemas electrónicos implementados por la autoridad. Para obtenerla debemos tener en cuenta lo siguiente:

1. Los patrones o sujetos obligados que opten por realizar sus trámites a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, deberán solicitar el Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital a través de la página electrónica del Instituto <http://www.imss.gob.mx> y cumplir con lo siguiente:

- 1.1. Estar registrados en la base de datos del Instituto como patrones y contar con un número de Registro Patronal vigente.
- 1.2. Proporcionar al Instituto los datos y documentos que se establecen en los numerales 4, 6 y 14, según corresponda, de los presentes lineamientos.
- 1.3. Efectuar las operaciones interactivas que el Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica le solicite.
- 1.4. Notificar por escrito al Instituto cualquier modificación a la información del registro del patrón, dentro de los cinco días posteriores a que ocurra el supuesto que corresponda en observancia a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

2. Los trámites o actuaciones electrónicas que llevará a cabo el patrón o sujeto obligado por sí o a través de su representante legal, utilizando el Número Patronal de



Identificación Electrónica y Certificado Digital, estarán supeditados a las aplicaciones o sistemas que el Instituto ponga a disposición para tal efecto.

3. El patrón o sujeto obligado, por sí o a través de su representante legal, mediante la página electrónica del Instituto, solicitará el Certificado Digital. Para realizar la solicitud deberá digitar los datos correspondientes a las generales del patrón, siguientes, dispositivo magnético y directorio donde el usuario desee guardar el archivo de su llave privada, la contraseña de la llave privada, confirmación de contraseña, y correo electrónico donde desee recibir notificaciones.

4. El Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica:

- 4.1. Generará la llave pública y privada del patrón o sujeto obligado.
- 4.2. Guardará o almacenará la llave privada en el dispositivo magnético y directorio especificado por el usuario.
- 4.3. Enviará los datos de la solicitud junto con su llave pública.
- 4.4. Generará y presentará la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, número de llave pública, folio de la solicitud y fecha y hora de la solicitud.

5. El patrón o sujeto obligado imprimirá la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, en dos tantos y será firmada autógrafamente por el patrón, sujeto obligado o su representante legal.

6. El patrón o sujeto obligado o su representante legal deberá acudir a las instalaciones del Prestador de Servicios de Certificación que corresponda de acuerdo con su domicilio fiscal, en un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de su solicitud electrónica de Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital y presentará la Carta de términos y



condiciones para la obtención y uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, en dos tantos firmados autógrafamente, el original de su identificación oficial y la credencial de identificación patronal.

7. El personal Prestador de Servicios de Certificación, a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, generará el archivo de Certificado Digital y lo enviará en un tiempo no mayor a diez días hábiles, vía Internet, al correo electrónico designado por el patrón o sujeto obligado o su representante legal.

Por todo acto u operación que realicen los usuarios del Certificado Digital se emitirá y almacenará un recibo de acuse criptográfico que valida las actuaciones realizadas por el mismo, siendo éste el medio de comprobación de las operaciones que se efectuaron.

8. En caso de no presentarse el patrón, sujeto obligado o su representante legal con el Prestador de servicios de certificación dentro de los 10 días hábiles, posteriores a haber efectuado la solicitud electrónica de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, el Instituto cancelará los registros electrónicos generados por el patrón o sujeto obligado o representante legal, el cual deberá reiniciar el proceso.

9. El Instituto procederá a la revocación del Certificado Digital cuando conozca por cualquier medio que se ha efectuado alguna modificación en el Registro Patronal. Si es el propio patrón, sujeto obligado o su representante legal quien notifica dicha modificación, de inmediato a su solicitud, el Instituto procederá a asignar un nuevo Certificado Digital.

10. El patrón o sujeto obligado o su representante legal podrá solicitar al Instituto, la cancelación del Certificado Digital cuando así convenga a sus intereses, lo que se podrá hacer por medios electrónicos o personalmente.



11. El patrón o sujeto obligado o su representante legal podrá solicitar, vía Internet, la asignación de Certificados Digitales adicionales asociados a su Certificado Digital, otorgado con anterioridad, cuando requiera que los trámites electrónicos sean realizados por el personal de su empresa, para lo cual deberá registrar los datos que el Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica le solicite. El Instituto, por la misma vía, dentro de los 10 días hábiles posteriores a haber efectuado la solicitud electrónica enviará al correo electrónico designado por el patrón el acuse de recibo electrónico.

12. Los trámites realizados por el personal autorizado por medio de los Certificados Digitales adicionales asociados, serán reconocidos por el patrón o sujeto obligado, como propios y auténticos, asimismo, queda bajo su absoluta responsabilidad el uso de los Certificados digitales adicionales asociados a su Certificado Digital por persona distinta a la autorizada, aceptando que de ocurrir este supuesto se atribuirá la autoría de la información que se envía a través de medios electrónicos.

13. El patrón o sujeto obligado o su representante legal podrá solicitar vía Internet, la cancelación de Certificados digitales adicionales asociados a su Certificado Digital, cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberá registrar los datos que el Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica le solicite. El Instituto cancelará de manera inmediata los Certificados digitales adicionales asociados seleccionados y generará el acuse de recibo electrónico.



¿Cuáles movimientos afiliatorios se pueden presentar por Internet?

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha implementado el Sistema IMSS desde su empresa (IDSE), para que los movimientos afiliatorios por reingresos, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores puedan ser reportados directamente desde la computadora de la empresa a la computadora del IMSS a través de Internet.

El propósito de este sistema es la simplificación del procedimiento de presentación y trámite de movimientos afiliatorios, mediante procesos totalmente automatizados que permitan la comunicación directa entre el IMSS y las empresas a través de las computadoras y por consiguiente, mantener información actualizada en las bases de datos.

El envío de información de movimientos afiliatorios se puede realizar desde Tramitanet, una vez que la empresa se ha inscrito ante el Instituto para utilizar este servicio.

Los patrones pueden enviar su información al Instituto los 365 días del año a cualquier hora. La fecha y hora de transmisión es registrada, y es considerada para efectos de proceso y cumplimiento de los plazos de Ley.

¿Cómo se comprueba que el Instituto recibió los movimientos afiliatorios?

Una vez enviada la información se genera de manera inmediata un Acuse de recibo de Tramitanet, con las cifras de los movimientos enviados por registro patronal.

El Instituto, obtendrá la información del buzón y la confrontará contra la base de datos, rechazando aquellos registros mal estructurados o que no sean lógicos.

El Instituto procesará a más tardar al día hábil siguiente a su recepción, salvo casos oficiales de interrupción del proceso, por suspensión oficial de labores, procedimientos de emergencia o errores imputables al patrón.



El Instituto realizará la actualización de los movimientos afiliatorios solicitados y transmitidos por la empresa, y efectuará su depósito en el buzón de Tramitanet, a más tardar en 48 horas, salvo los casos mencionados en el párrafo anterior.

Tramitanet pondrá a su disposición en su misma página, en el menú acuses, el reporte emitido por el IMSS que contiene movimientos operados y rechazados el mismo día en que lo reciba del Instituto.

El reporte de movimientos contiene el "Reporte de movimientos operados" AFIL06 y el "Reporte de movimientos rechazados" IDSE-04, los movimientos detallados en éste último reporte, no se considerarán como recibidos por el Instituto.

Con este proceso ya no se emiten los avisos automáticos.

¿Qué beneficios se obtienen al enviar los movimientos por Tramitanet?

- Se facilita la presentación de movimientos afiliatorios, que se pueden realizar las 24 horas de los 365 días del año, evitando el servicio de mensajeros, tiempos perdidos en grandes filas para complicados trámites en un horario de ventanilla fijo y restringido, así como los rechazos de avisos.
- Se simplifica el procedimiento de reporte de movimientos afiliatorios, disminuyendo los índices de error y aclaraciones al patrón.
- Se garantiza que la información de las grandes bases de datos del Instituto esté al día con la actualización de las empresas que se integran al programa, minimizando la posibilidad de error.
- Se reducen las cargas de trabajo al depender solamente de procedimientos automatizados que evitan el manejo de papel y error humano.
- Se promueve la participación activa de los patrones en la simplificación y modernización de los servicios del IMSS.



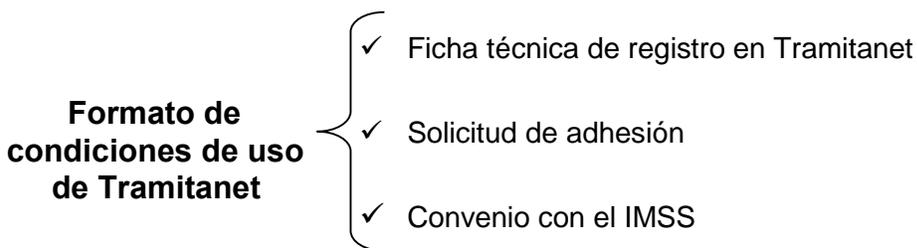
¿Cuáles son los requisitos para enviar los movimientos por Tramitanet?

- Contar con una computadora con conexión a Internet.
- Registrarse en Tramitanet.
- Acudir a área de Servicios de Afiliación de la Delegación o Subdelegación del IMSS a la que corresponde la empresa de acuerdo con su domicilio legal, donde realizará sus trámites para inscribirse al programa a través de la suscripción de un convenio con el Instituto.

¿Cuál es el procedimiento de inscripción al IMSS para enviar los movimientos afiliatorios por Tramitanet?

Procedimiento de incorporación:

1. Registre los datos de la empresa en Tramitanet, incorporando todos sus registros patronales y obtenga el formato de condiciones de uso, la ficha técnica, la solicitud de adhesión y el convenio con el IMSS.
2. Acuda a la Delegación o Subdelegación del IMSS que atiende a la empresa a realizar sus trámites en el área de Servicios de afiliación, con los siguientes documentos:



3. Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

1.	Comprobante de afiliación a la Cámara (Sólo en modalidad "IMSS desde su Cámara)
2.	Acta constitutiva de la empresa
3.	Escritura pública de acreditación del representante legal
4.	Aviso de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5.	Registro (s) patronal (es) ante el IMSS
6.	Identificación personal del patrón o representante legal



Si la documentación es correcta, el Instituto le informará vía telefónica, que puede llevar a cabo la prueba de transmisión.

4. Efectúe la prueba, desde la página de Tramitanet, desde el menú Herramientas, oprimiendo el botón prueba de transmisión.
5. Consulte en la página de Tramitanet, el menú acuses, al día hábil siguiente, el acuse de respuesta del IMSS a la prueba de transmisión. Una vez que reciba este acuse, puede iniciar el envío de movimientos afiliatorios.
6. En 20 días naturales, después de la comunicación del IMSS, acuda a la Delegación o Subdelegación, donde entregó la documentación a recoger el convenio firmado.
7. Para una adecuada operación es necesario que lleve a cabo la homologación de los nombres y números de seguridad social de sus trabajadores, mediante confronta de su información, con la que constan en la base de datos del Instituto, mediante el procedimiento que se indica en el manual de operación.
8. En caso de no recibir respuesta a la prueba de transmisión en 72 horas, comuníquese al centro de asistencia técnica de Tramitanet al teléfono 5999 6400 o mediante un correo a la dirección tramitanet@tramitanet.gob.mx, indicando su clave de usuario y registro patronal.
9. Inicie la transmisión electrónica de movimientos si la respuesta es favorable.

Bibliografía tema 5

www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx

www.anefac.org.mx

www.idse.imss.gob.mx

Actividad de aprendizaje

A.5.1 Revisa los siguientes sitios web, realiza un resumen de los puntos más importantes de la página y elabora un glosario con las palabras que se desconozcan.

<http://idse.imss.gob.mx/imss/documentos/Ley002.pdf>

www.idcweb.com.mx/seg/3/101/img/pdf03.pdf



Cuestionario de autoevaluación

1. ¿En qué formatos se presentan los movimientos afiliatorios?
2. ¿Cuándo se deberán de presentar los movimientos afiliatorios a través de medio magnético o de telecomunicación?
3. ¿En qué artículo se contempla la posibilidad de proporcionar información al Instituto en documentos impresos, o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto-ópticos o de cualquier otra naturaleza?
4. ¿En dónde se señala que los patrones que opten por cumplir con sus obligaciones a través de los electrónicos deberán obtener un Número Patronal de identificación Electrónica (NPiE)?
5. ¿Quién fungirá como clave de acceso y autenticación necesaria para la utilización de los sistemas electrónicos implementados por la autoridad?
6. Menciona 2 puntos con los que deben cumplir los patrones o sujetos obligados que opten por realizar sus trámites a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza.
7. ¿Cuál es el propósito de que los movimientos afiliatorios se puedan presentar por Internet?
8. Menciona 3 beneficios que se tienen al poder mandar la información por estos medios.
9. ¿Cuáles son los requisitos para enviar los movimientos por Tramitanet?
10. ¿Cuáles son los documentos que deberán presentarse en la Delegación o Subdelegación del IMSS para los trámites en el área de Servicios de afiliación?



Examen de autoevaluación

Relaciona ambas columnas, colocando la letra en el paréntesis que corresponda.

1. () Formularios autorizados para presentar los movimientos de los trabajadores por medios electrónicos.	a) Artículo 15 LSS, último párrafo
2. () Cuándo podrán los patrones presentar los movimientos por medios electrónicos	b) El recibo de acuse criptográfico
3. () Artículo que contempla la posibilidad de proporcionar información al Instituto por medios electrónicos	c) Tramitanet
4. () Se debe obtener para con las obligaciones a través de los electrónicos cumplir	d) Por medios electrónicos o personalmente
5. () Podrá solicitar el Certificado Digital	e) Se simplifica el proceso de reporte de movimientos afiliatorios disminuyendo los índices de error
6. () Documento que valida las actuaciones u operaciones efectuadas con el Certificado Digital	f) Cuando presenten en una sola exhibición 5 o más movimiento
7. () ¿Como podrá solicitarse la cancelación del Certificado Digital –?	g) Convenio con el IMSS s
8. () ¿A través de quien se puede realizar el envío de información de movimientos afiliatorios?	h) AFIL02, AFIL03 y AFIL04
9. () Es un beneficio que se obtiene al enviar los movimientos por Tramitanet	i) El patrón o sujeto obligado por sí o a través del representante lega
10. () Es uno de los formatos de condiciones de uso de Tramitanet	j) Numero Patronal de Identificación Electrónica (NPIE)



TEMA 6.DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS

Objetivo particular

El estudiante conocerá e interpretará la aplicación actual del Sistema Único de Autodeterminación SUA para su oportuna y correcta aplicación.

Temario detallado

6.1. Manejo del SUA

Introducción

Las cuotas obrero patronales se pagan por mensualidades vencidas en el caso de los seguros de enfermedades y maternidad, invalidez y vida, riesgos de trabajo, guarderías y prestaciones sociales, se pagarán por bimestres vencidos los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, además de las aportaciones y amortizaciones de vivienda que correspondan.

El patrón está obligado a determinar y enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales a su cargo derivadas del aseguramiento de sus trabajadores o sujetos de aseguramiento en cada período de cotización, asimismo puede determinar las diferencias en el pago de las aportaciones de seguridad social incluyendo los accesorios que procedan, al percatarse de haber incurrido en errores u omisiones.

Las cuotas puede presentarlas en dispositivo magnético, a través del programa informático autorizado por el instituto -SUA- Sistema Único de Autodeterminación.

6.1. Manejo del SUA (Sistema Único de Autodeterminación)

Es el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit); el “Manual de Operación” del propio



programa lo define como: programa informático que busca apoyar a los patrones de México, tanto en el cálculo y pago de las cuotas patronales al IMSS y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como de las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT.

Antecedentes del SUA¹³

El SUA en su versión original se desarrolló para MS-DOS, en el que se consideraron las necesidades de los patrones con respecto a sus obligaciones, de determinar y enterar las aportaciones de seguridad social. Dicha versión concluyó su vigencia el 31 de julio de 1999, pasando por Versión SUA-BIS (Julio de 1998), Versión SUA-33 (Julio de 1998).

La versión del Sistema Único de Autodeterminación SUA 2000 para Windows, que entró en vigor a partir del 1º de agosto de 1999, permitió de una manera más ágil y simple la determinación y entero de las cuotas obrero patronales tanto del IMSS, como del Fondo de Ahorro para el Retiro, así como de las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT, esta versión concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2005.

Beneficios de la nueva versión

La nueva versión del Sistema Único de Autodeterminación SUA, que entró en vigor a partir del 1º de febrero de 2006, además de superar las versiones anteriores, ofrece los siguientes beneficios:

1. Es compatible con las versiones de Windows del nuevo milenio.
2. Posee una tecnología de 32 bits
3. Posee facilidad de manejo y consulta.
4. Su utilización es más simple y amigable.
5. Con él se tiene la facilidad de realizar múltiples tareas
6. Hay plena seguridad en sus bases de datos.

¹³ <http://www.cpware.com/utileriascontables/sua/suaversion3.php>



7. Posee una mayor velocidad de procesamiento.
8. Contiene novedosos módulos.
9. Determina Prima de RT.
10. Se puede confronta información.
11. Contiene lector de archivos de pago.
12. El lector tiene acceso a de reportes a otros medios de consulta.
13. Identifica el importe de la cuota obrera y el de la patronal.
14. Integra versiones anteriores del SUA.

Adiciones al nuevo SUA, beneficios en la operación¹⁴

En conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se han desarrollado adiciones al nuevo SUA, con la intención de beneficiar la operación de los patrones para con el INFONAVIT obteniendo:

- Claridad en el cálculo de amortizaciones.
- Transparencia y facilidad para el pago de multas
- Sistema inteligente que permite restaurar la información a través de un disco de pago, obteniendo información a la fecha del mismo.
- Información de movimientos de crédito almacenando para aclaraciones o consultas futuras
- Convivencia con otros sistemas en funciones de exportación de datos
- Facilidad en la confronta de pagos de aportaciones y amortizaciones vs. emisión.

Con las adiciones y mejoras al nuevo SUA podrás:

1. Realizar Movimientos de crédito
2. Guardar datos históricos de movimientos de crédito
3. Importar archivos de tu sistema de nómina o de otras aplicaciones en formato .txt
4. Disminuir exactamente los descuentos de crédito

¹⁴ <http://www.infonavit.gob.mx/empresario/sua/sua2000.shtml>



5. Compactar bases de datos
6. Lectura de archivos de pago
7. Calcular multas administrativas
8. Realizar donativos a FUNDEMEX (Fundación del Empresariado en México A.C.)
9. Pagar el seguro contra daños de las viviendas de tus trabajadores.

Contenido del Sistema.¹⁵

El Sistema muestra una ventana con un menú:

- Actualizar
- Afiliación
- Determinación de la prima de riesgo de trabajo
- Aportaciones
- Cálculos
- Reportes
- Reportes especiales
- Proceso de confronta
- Gráficas

La sección de utilerías la encontrará en la barra de herramientas del Sistema.

Utilerías

¹⁵ http://www.imss.gob.mx/nr/rdonlyres/a39b803a-216e-45b4-b6b1-54cb2fa6be22/0/1_contenido_sistema.pdf



Actualizar

El registro o alimentación de los datos de patrones y trabajadores con que trabaja el Sistema se realizan en el menú Actualizar. Los catálogos que también se pueden actualizar son:

- Patrones
- Trabajadores
- Salarios mínimos
- INPC y recargos

Afiliación

Este módulo permite generar en dispositivo magnético todos los movimientos afiliatorios (reingreso, modificación salarial y baja) de los trabajadores correspondientes a un determinado período, para posteriormente enviar la información al IMSS, para su validación y actualización, logrando con ello eliminar el llenado de formatos.

Los artículos 4 y 5 del Reglamento de inscripción, pago de aportaciones y entero de descuentos al INFONAVIT indican que éste podrá convenir con el IMSS los términos para la simplificación y unificación de los procesos de inscripción, para el uso y presentación de avisos y formatos.

La presentación de los avisos a los que se encuentren obligados los patrones, se llevará a cabo en las unidades administrativas o lugares que determine el IMSS, teniendo la misma validez ante el INFONAVIT. Se debe conservar en medios magnéticos, digitales, de microfilmación o de cualquier otra manera que se determine la información de la documentación original presentada por los patrones, en relación con su inscripción y la de sus trabajadores, modificación de salario y baja, sin que por tal motivo pierdan, para todos los efectos legales, el carácter de documentos originales y su valor probatorio.



Determinación de prima de riesgos de trabajo

Este módulo tiene como objetivo proporcionar a los patrones una herramienta informática que les permita en función de la información alimentada, cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Seguro Social y 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, de revisar anualmente su siniestralidad laboral y de presentar, en su caso, la determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la revisión anual de la siniestralidad, ya sea a través del formulario establecido o en disquete o CD durante el mes de febrero.

Es importante señalar que para realizar satisfactoriamente este proceso, deberá utilizar las opciones disponibles de este módulo, siguiendo los siguientes pasos:

1. Utilizando la opción Obtención de reportes, imprima el “Reporte de riesgos de trabajo” con información del período del 1 de enero al 31 de diciembre del año a revisar (tratándose de patrones con más de un registro patronal, realice esta operación con cada uno de ellos).
2. Analice los casos reflejados que ostenten la leyenda “PEND. DE CONCLUIR” y en su caso, realice las acciones necesarias para que el Sistema los considere como terminados (ver el capítulo correspondiente a la obtención del reporte de referencia).
3. Auxiliándose de la opción “Cálculo de días y trabajadores promedio”, calcule los trabajadores promedio expuestos al riesgo del período que corresponda (tratándose de patrones con más de un registro patronal, realizar esta operación por cada uno de ellos).
4. A continuación, apoyándose de la opción “Cálculo de la prima de riesgos de trabajo”, calcule la prima de riesgos de trabajo del período que corresponda (tratándose de patrones con más de un registro patronal, seleccione los registros involucrados, mismos que deben estar dados de alta en el Sistema).



5. En seguida, si la prima nueva fue diferente a la actual, a través de la opción “Obtención de reportes”, imprima en original y copia el formulario, la Relación de casos y genere en disquete o CD el archivo correspondiente y preséntelos ante el IMSS durante el mes de febrero del año posterior al del período de cómputo.

Aportaciones

Si los patrones y los trabajadores pretenden realizar aportaciones voluntarias o complementarias a una subcuenta, que al efecto se asentará a la cuenta de la Afore podrán efectuar estas operaciones conjuntamente con los pagos que se realicen mensualmente de las cuotas y aportaciones obligatorias. De acuerdo a lo establecido en los artículos 192 de la LSS y 59 de la Ley del INFONAVIT, los trabajadores tendrán derecho a realizar estas aportaciones. Estos recursos podrán ser transferidos a la subcuenta de vivienda con el consentimiento del trabajador, a fin de ser aplicados para el otorgamiento de un crédito a su favor; por otra parte los trabajadores, por si mismos o por conducto de sus patrones, podrán realizar depósitos extraordinarios destinados específicamente a los programas de vivienda que apruebe el Consejo de Administración de INFONAVIT. Las aportaciones de este tipo que hagan los patrones se entenderán adicionales a los beneficios establecidos en los Contratos colectivos de trabajo. Cuando los patrones o trabajadores quieran realizar aportaciones voluntarias o complementarias a la subcuenta de retiro, podrán cubrirlas con una opción específica, para estos casos se puede efectuar dos tipos de aportaciones :

- Individuales.- Cuando se cubren cantidades diferentes para cada uno de los trabajadores de un mismo patrón, es decir, cuando se aporta una cantidad específica a un trabajador específico. Existen dos tipos:

- Voluntarias
- Complementarias



- Las Globales.- Cuando se aporta la misma cantidad para las subcuentas de todos los trabajadores de la empresa. Existen 2 tipos:

- Voluntarias
- Complementarias

Dentro de las aportaciones voluntarias que se pueden realizar a través del Sistema, está el denominado Donativo FUNDEMEX (Fundación del Empresariado de México, A.C.), el cual es un fondo que será destinado para obras de infraestructura en todo el país y será cubierto por aquellos patrones que así lo deseen, en el momento de generar su pago, ya sea en forma oportuna o extemporánea. Dicha aportación podrá ser determinada y enterada por los patrones, siempre y cuando se realice el pago de las aportaciones patronales y amortizaciones de crédito de vivienda, esto significa que por ningún motivo dicho donativo será pagado en forma independiente o solamente con los conceptos de IMSS y/o retiro, cesantía y vejez RCV.

Cálculos

Este es uno de los módulos principales del Sistema, aunque todo es importante en conjunto, en esta sección se lleva a cabo el proceso del cálculo de las cuotas obrero-patronales que se enterarán al IMSS, (E. y M., R.T., I y V, G. y PS), al igual que las aportaciones y amortizaciones que se realicen al INFONAVIT y los pagos de RCV. Una de las novedades del SUA es que se permite exportar la información a otros programas (*Excel*, *Word*, Bases de datos, texto con o sin formato, etc.), lo cual nos facilita visualizar el desglose de la información según las necesidades del usuario.

En este módulo se analizará el funcionamiento de pagos, primeramente, cuando se hace dentro de los plazos establecidos en la Ley, por otro lado cuando las cuotas se cubren después de la fecha en que venció el plazo, es decir, pagos extemporáneos. Otra opción que permite manejar el Sistema es la determinación de diferencias en el pago de las cuotas, cuando resultan importes distintos a los cubiertos originalmente. El artículo 15, fracción III, de la LSS, señala que es obligación patronal: la determinación de las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS, mientras que para efectos del INFONAVIT, el artículo 29, fracción II de la Ley



del INFONAVIT indica la obligación de determinar el monto de las aportaciones. Asimismo, el artículo 5 del RIPAED del INFONAVIT, establece que se podrá convenir con el IMSS los términos y unificación de procesos para la determinación y pago de aportaciones y entero de descuentos. La presentación de estos documentos se llevará a cabo en las unidades administrativas o lugares que determine el IMSS, teniendo la misma validez ante el INFONAVIT.

- Pago oportuno
- Pago extemporáneo
- Pago de diferencias

Por otra parte el Sistema permitirá calcular el concepto de Multas, aplicadas por el INFONAVIT, el cual será pagado siempre que se cubra el importe de las Aportaciones Patronales y Amortizaciones de Crédito de Vivienda, en el Cálculo Extemporáneo.

Reportes

En este menú podremos observar el submenú Análisis de la Información, el cual nos arroja distintos reportes que ayudarán al usuario a llevar un registro con mayor control en el área de ausentismos, incapacidades, acreditaciones a INFONAVIT, cuotas de RCV y vivienda, etc.

- Análisis de la Información

Reportes especiales

En este menú se visualizarán los reportes relacionados con empresas con convenio de subrogación de servicios con reversión de cuotas o convenio de Intercambio de servicios.

- Detalle especial



Proceso de confronta

En este módulo se realiza una comparación del archivo de pago, de la base de datos del SUA o de la recaudación institucional, contra la emisión que es generada, en base a la información contenida en la base de datos del IMSS, con la finalidad de homologar la información.

- Información IMSS
- Información INFONAVIT

Gráficas

Este menú es una de las novedades del Sistema, y se generó pensando en el bienestar del usuario, ya que le ayudará a llevar un registro más organizado.

- Graficación de movimientos

Utilerías

Esta opción nos permite el acceso a una serie de utilerías de apoyo al sistema.

1. Lectura de archivos de pago
2. Respalda información
3. Restaurar información
4. Compactar base de datos
5. Exportar datos a TXT.
6. Mantenimiento de accesos
7. Clave de accesos
8. Bitácora de accesos
9. Verifica discos de pago
10. Lectura de archivos de configuración
11. Transferir información (datos de SUA's anteriores)



Acceso al Sistema¹⁶

Cuando el Programa corre por primera vez se le pedirá que teclee un usuario y una contraseña.

Tenga cuidado cuando escriba su contraseña porque el Sistema valida si existen mayúsculas y minúsculas

Figura 6.1 Claves de acceso

Deberá abrir de nuevo la aplicación, para poder acceder a una nueva ventana. En la pantalla de *acceso al Sistema* se le pedirá que teclee el usuario y la contraseña que usted asignó.

Figura 6.2 Acceso al sistema

¹⁶ [Http://www.imss.gob.mx/nr/ronlyres/eb0b3358-7527-4138-9161-9f194333e43c/0/2_acceso_sistema.pdf](http://www.imss.gob.mx/nr/ronlyres/eb0b3358-7527-4138-9161-9f194333e43c/0/2_acceso_sistema.pdf)



Si es correcto el usuario y contraseña, se abrirá la ventana principal, el Sistema presenta una pantalla principal con los siguientes elementos:

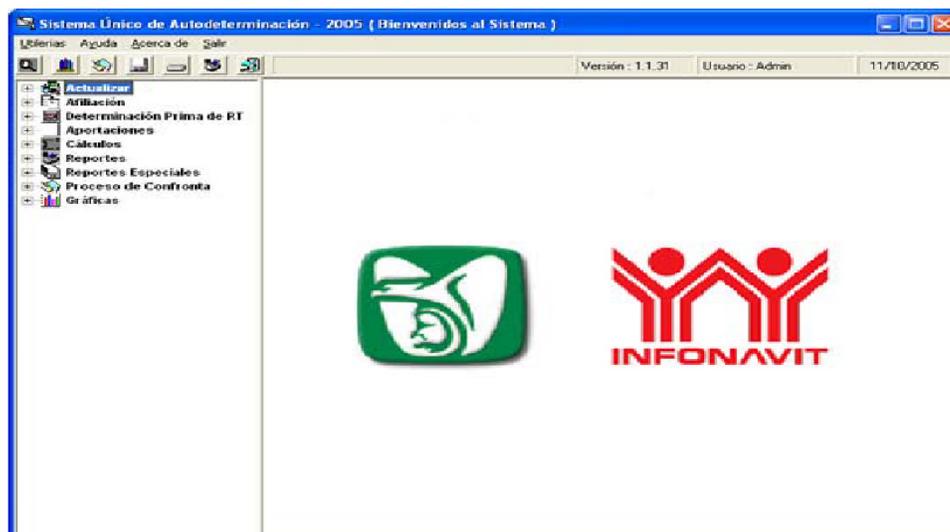


Figura 6.3 Pantalla principal

Barra de título¹⁷

En esta barra se presenta el nombre del Sistema, el registro patronal y nombre de la empresa seleccionada.



Figura 6.4 Barra de título

Barra de menú

Barra que incluye las siguientes opciones: *utilerías*, *ayuda*, *acerca de* y *salir*.



Figura 6.5 Barra de Menú

Barra de funciones de apoyo

Son botones de acceso a diversas funciones generales del Sistema:

¹⁷ http://www.imss.gob.mx/nr/rdonlyres/c6566409-a8a0-4095-b25b-83d264aa18e9/0/3_caracteristicas.pdf



Figura 6.6 Barra de funciones de apoyo

Catálogo de patrones

Permite desplegar la relación de empresas registradas, en la cual se carga el patrón para trabajo dando un clic sobre la línea seleccionada.

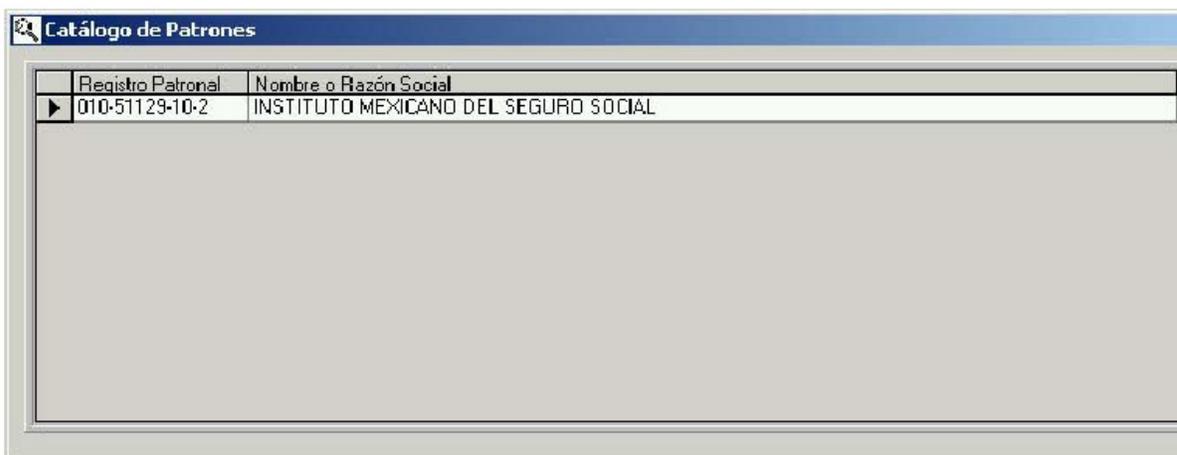


Figura 6.7 Catálogo de patrones

Catálogo de trabajadores

Permite desplegar la lista de trabajadores del patrón designado.



Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Clave de Ubicación	No. de Crédito
01553631654	GERARD BUTLER PEDRO MIGUEL	10169850	1132131237
01563636990	VAZQUEZ OLVERA JOSE	10169850	0188888889
01614586113	AMBRIZ BARBOSA SIMON	10169850	
01643627134	CASIANO CEDE O MARIO	10169850	3201010113
01644461376	ROJAS NAVARRO YOLANDA	10169850	1111111115
01644587105	NAJERA RODRIGUEZ ALFREDO	10169850	
01644606418	FLORES MONROY MARIA MARTHA	10169850	
01654141868	HURTADO GOMEZ DOMINGO ISAAC	10169850	
01664487277	APARICIO CONTRERAS FULGENCIO	10169850	
01714928718	MEDINA RANGEL AGAPITO	10169850	
01725684920	CEDILLO SALAS FRANCISCO	10169850	
01725700569	RUBIO CARLOS	10169850	
01745512648	RIVAS ROA SILVIA GEORGINA	10169850	
01775110701	HERNANDEZ SOLIS JUAN JOSE	10169850	

Figura 6.8 Catálogo de trabajadores

Para ordenar la información por el número de seguridad social progresivo, por alfabético, por la clave de ubicación o por el número de crédito de INFONAVIT; deberá dar un clic en la parte del título que usted necesite ordenar o bien:

Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Clave de Ubicación	No. de Crédito
----------------------------	----------------------	--------------------	----------------

Figura 6.9 Orden de información

Puede usted buscar a un trabajador específico con estas celdas...

1	2	3	4
Total de Trabajadores: 1			

Figura 6.10 Busca de trabajadores

Debe ingresar en los campos **1**, **2**, **3** o **4** los siguientes datos del trabajador que desea ubicar o seleccionar y hacer clic sobre el icono:



Campo **1** el número de seguridad social.

Campo **2** el nombre de dicho trabajador.

Campo **3** la clave de ubicación.

Campo **4** el número de crédito.



Actualizar Trabajadores: Permite el ingreso directo al módulo de

Actualizar trabajadores.



Generar movimientos afiliatorios: Permite el ingreso directo al módulo de generar movimientos afiliatorios.



Cálculos oportunos Permite el ingreso directo al módulo de cálculos oportunos.



Generar reportes Permite el ingreso directo al módulo de generar reportes.



Salir del sistema Permite la salida del SUA.

En la misma barra, se presenta información relativa a la versión del Sistema y del usuario activo, además de la fecha del mismo.



Figura 6.11 Información relativa a la versión del sistema

Menú principal. El menú principal se presenta en el panel izquierdo de la ventana, en el cual se encuentran las principales funciones del Sistema. Para desplegar los



submenús correspondientes a cada una de las opciones del menú principal, debe hacer clic sobre el símbolo o doble clic sobre la opción deseada, también puede pulsar [ENTER] cuando la opción del menú se encuentre sombreada.



Figura 6.12 Principales funciones del Sistema

Para **acceder** a cualquiera de las opciones de un **submenú** haga clic sobre el nombre de la opción que desee abrir. Para **cerrar** un **submenú** haga clic sobre el símbolo o haga doble clic sobre el nombre de la opción.

Patrones¹⁸

En el menú principal haga doble clic sobre la opción *actualizar* o haga un clic sobre el símbolo para desplegar el menú, haga clic sobre *patrones* para visualizar la pantalla *actualizar patrones*. Para pasar de un campo a otro dentro de la pantalla de datos use la tecla [ENTER] o [TAB].

¹⁸ http://www.imss.gob.mx/nr/rdonlyres/4f15d689-eeef-4e2c-acac-1269744f78e7/0/6_patrones.pdf



Actualizar Patrones

Registro Patronal: Y54-98995-10-7 R. F. C.: IMS-421231-445
Nombre o Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Actividad Económica: SEGURIDAD SOCIAL
Calle, No. y Colonia: REFORMA 476 COLONIA JUAREZ
Codigo Postal: 06600 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL
Población y Municipio/Deleg.: CUAUHTEMOC
Teléfono: 52382700 Convenio de Reembolso de Subsidios
Area Geográfica: Zona A Delegación IMSS: DELEGACION NORTE (DF)
Clave Subdelegación: 3316 Subdelegación IMSS: POLANCO
Mes y Año de Inicio del Modulo de Afiliación: Enero 2005

Clase - Fracción - Prima de Riesgos de Trabajo

Mes: Año: Prima: Eliminar

AÑO	MES	PRIMA
1997	Marzo	0.54355

Reporte

Clase Fracción ST y PS
II Bajo 943 - SEGURIDAD SOCIAL No

Nombre del Patrón o Representante Legal: FERNANDO GUTIERREZ DOMINGUEZ

Actualizar Eliminar Seleccionar Salir ?

Figura 6.13 Actualizar patrones

Registro patronal

Introduzca la clave de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

R.F.C. Introduzca la clave de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Para personas físicas: Se digita tal cual el RFC, sin utilizar tabuladores, barra espaciadora o las flechas de navegación.
- Para personas morales: Se digitan los tres primeros valores alfabéticos y con la flecha de navegación -> o con el ratón enviamos el cursor a los valores numéricos siguientes.

Nombre o razón social

Introduzca el nombre del patrón o la razón social de la empresa.

Actividad económica

Introduzca la actividad de la empresa.



Domicilio

Introduzca el domicilio en el que se encuentra ubicado el centro de trabajo. Este campo solo aceptará los caracteres: A-Z, a-z y 0-9. Código Postal. Introduzca el código postal que le corresponda a su domicilio.

Entidad

Se asigna automáticamente al ingresar el código postal.

Población y municipio o delegación .

Introduzca la población y municipio o la delegación que le corresponde o selecciónela de la lista desplegable.

Teléfono.

Introduzca el número telefónico. Este dato no es obligatorio.

Convenio de reembolso de subsidios

Este existe únicamente cuando el patrón conviene con el área de afiliación, el pago directo a sus trabajadores en relación a incapacidades. Área geográfica. Seleccione la que le corresponda de acuerdo a su domicilio.

Delegación IMSS

Seleccione la delegación que le corresponda de la lista desplegable. Esta lista se conformará de acuerdo a la entidad en donde está ubicada la empresa.

Subdelegación IMSS

Seleccione la que le corresponda de la lista desplegable. Esta lista se conformará de acuerdo a la delegación IMSS seleccionada.

Clave subdelegación

El Sistema la proporciona automáticamente, de acuerdo a la delegación IMSS y subdelegación IMSS correspondiente.



Mes y año de Inicio del módulo de afiliación

Seleccione de las opciones (en su caso) que se presentan en ambos campos el período en el cual se determinará el inicio del módulo para controlar los movimientos afiliatorios de los trabajadores.

Este módulo iniciará su operación a partir de enero del 2005, por lo que solamente podrá seleccionar fechas posteriores.

Clase, fracción y prima de riesgos de trabajo

Derivado de que en esta aplicación se incluye el proceso para la Determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo, se hace necesario que se capturen algunos datos adicionales a la prima, como son la clase, fracción, existencia de un Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y nombre del patrón o representante legal, los cuales forman parte de la información que contiene la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

Periodo de aplicación

Seleccione de las listas de mes y año, los correspondientes al inicio de la vigencia de la prima de riesgos de trabajo

Prima

Digite la prima a considerar para efectos del pago de las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, la cual tendrá vigencia a partir de la fecha previamente seleccionada.



Recuerde que este dato deberá actualizarse cada año, si como resultado de la revisión obligatoria de su siniestralidad, la prima resultante es mayor o menor con respecto a la del año inmediato anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley del Seguro Social, o bien, si el IMSS le notifica un dictamen de determinación o resolución de rectificación de la prima del seguro de riesgos de trabajo.

Salario mínimo¹⁹

Para actualizar el Salario mínimo haga doble clic sobre la opción *actualizar* del menú principal o haga clic sobre el símbolo y luego haga clic sobre la opción *salarios mínimos*.

Catálogo de Salarios Mínimos

Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa) : 01/01/2003

Area Geográfica A: 43.05

Area Geográfica B: 41.05

Area Geográfica C: 40.30

Detalle de Salarios

Fecha de Inicio	Zona A	Zona B	Zona C
01/01/1995	16.34	15.18	13.79
01/04/1995	18.30	17.00	15.44
04/12/1995	20.15	18.70	17.00
01/04/1996	22.60	20.95	19.05
03/12/1996	26.45	24.50	22.50
01/01/1998	30.20	28.00	26.05
03/12/1998	34.45	31.90	29.70
01/01/2000	37.90	35.10	32.70
01/01/2001	40.35	37.95	35.85
01/01/2002	42.15	40.10	38.30

Avance: 0%

Actualizar Eliminar Imprimir Salir

Figura 6.14 Catálogo de salarios mínimos

Introduzca la fecha de inicio del cambio de salario mínimo

Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa) : 01/01/2003

Figura 6.15 Fecha de cambio de salario mínimo

Ingrese los salarios mínimos correspondientes a cada una de las zonas geográficas de la República Mexicana (Zona A, B y C).

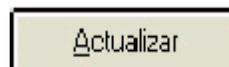
¹⁹ http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/FDDBA920-5260-4C54-9139-9ED4AD1C3AA8/0/8_salarios_minimos.pdf



Area Geográfica A:	46.80
Area Geográfica B:	45.35
Area Geográfica C:	44.05

Figura 6.16 Salarios mínimos de zonas geográficas

Para guardar la información haga clic sobre el botón



Al ingresar un nuevo *salario mínimo* el sistema genera automáticamente un movimiento por cada trabajador vigente, este movimiento (ISM) reflejará el último salario vigente para aquellos que se encuentren por arriba del mínimo, y el salario mínimo para aquellos que se encuentren en el mínimo. Este movimiento es para poder realizar los cálculos por la variación del salario en el periodo.

En la parte media de la pantalla aparece el *detalle de salarios*, en el cual se puede visualizar la fecha de inicio y el importe del cambio de salario en las zonas geográficas de la República Mexicana (Zona A, B y C).

Detalle de Salarios			
Fecha de Inicio	Zona A	Zona B	Zona C
04/12/1995	20.15	18.70	17.00
01/04/1996	22.60	20.95	19.05
03/12/1996	26.45	24.50	22.50
01/01/1998	30.20	28.00	26.05
03/12/1998	34.45	31.90	29.70
01/01/2000	37.90	35.10	32.70
01/01/2001	40.35	37.95	35.85
01/01/2002	42.15	40.10	38.30
01/01/2003	43.65	41.85	40.30

Figura 6.17 Detalle de salarios



Generar movimientos afiliatorios²⁰

La generación de los movimientos afiliatorios se enviarán al Seguro Social para informar sobre el reingreso, modificación salarial o bajas que se presenten entre los trabajadores a través de los medios magnéticos.

Seleccione la opción *afiliación* del menú principal con el ratón. De las sub-opciones que se presentan, seleccione *generar movimientos afiliatorios*.

Figura 6.18 Generar movimientos afiliatorios

Fecha de inicio (no modificable): La fecha no modificable desde la cual se podrán generar los movimientos afiliatorios para enviarlos al IMSS

Figura 6.19 Fecha de inicio

Fecha final (no modificable): El día que se considere para el corte de los movimientos y enviarlos al IMSS.

Figura 6.20 Fecha final

²⁰ http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/2FE9AE02-EF57-4E17-9066-66C17D329141/0/10_generar_mov_afil.pdf



Tipo de proceso: Contiene los elementos “Envío” y “Re- Envío”.

Envío: Permite generar en disquete(s) todos los movimientos afiliatorios correspondientes al período indicado entre la fecha inicial y final que se muestra en la pantalla, para posteriormente llevar dicho(s) disquete(s) a las oficinas del IMSS para su validación y actualización, mediante la tecla . Es importante señalar que los disquetes deberán estar limpios y formateados tanto para el envío como para que le sea devuelta la información que modificará los status de su Sistema, asimismo deberá acompañar a éstos, el reporte de movimientos generados

Se procede ahora a la generación de los movimientos. Haga clic sobre el botón aceptar se presentará la pantalla siguiente, en la cual usted podrá seleccionar la unidad en la que se guardará los movimientos afiliatorios:

Ya seleccionada la unidad dar un clic en y se mostrará la ventana siguiente que muestra la cantidad de discos magnéticos que usted necesitará para la generación correspondiente.



Figura 6.21 Selección de archivos



Cuando el proceso de generación de movimientos concluye, automáticamente se mostrarán los reportes de los movimientos que se generaron.

Bajas

SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
REPORTE DE MOVIMIENTOS GENERADOS PARA EL IMSS
BAJAS

Período de Consulta del: 01/01/2005 al 06/12/2005 Fecha: 06/Dic/2005
Registro Patronal: Y54-36985-10-7 R.F.C.: IM5-421231-NC Página: 1
Nombre o Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y 1,24.0

Núm. Sec.	N. S. S.	C. U. R. P.	NOMBRE	CAUSA DE BAJA	FECHA MOVIMIENTO
1	01-00-42-9061-9	ΔFP.8505154HDFERR07	ALEJOS PEREZ JERGE	1	02/12/2005

Figura 6.22 Reporte de movimientos

Cálculo de días y trabajadores promedio²¹

En la opción *determinación prima* de R.T. del menú principal, dé doble clic y seleccione *cálculo de días y trabajadores promedio*, a continuación aparecerá la siguiente pantalla.

Cálculo de Días Cotizados y Trabajadores Promedio

Año a Calcular: [dropdown]

Mes:	Días Cotizados:	Total de Días Cotizados: =	[input]
Enero	[input]	Dividido entre 365 días del año: =	[input]
Febrero	[input]	Trabajadores Promedio	[input]
Marzo	[input]	Expuestos al Riesgo	[input]
Abril	[input]		
Mayo	[input]		
Junio	[input]		
Julio	[input]		
Agosto	[input]		
Septiembre	[input]		
Octubre	[input]		
Noviembre	[input]		
Diciembre	[input]		
Total =	[input]	Porcentaje de Avance:	[input]

Comentarios del Proceso: [text area]

[Calcular] [Salir]

Figura 6.23 Cálculo de días y trabajadores promedio

²¹ http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/B34329C9-A743-49E5-BC62-99424A828C44/0/15_calculo_prima_RT.pdf



Posteriormente, seleccione el año del que desee calcular los días cotizados y los trabajadores promedio expuestos al riesgo, para efectos de la determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo.

Año a Calcular:	2003
	1997
	1998
	1999
	2000
	2001
	2002
	2003
	2004

Figura 6.24 Año a Calcular

Finalmente, haga clic en el botón calcular para obtener los trabajadores promedio expuestos al riesgo de la empresa durante el período seleccionado.

Total de Días Cotizados:	=	4184
Dividido entre 365 días del año:	=	365
Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo		11.4

Figura 6.25 Cálculo de Trabajadores Promedio expuestos a riesgo

El Sistema le presenta un porcentaje de avance del proceso:

Porcentaje de Avance: 100.00 %

Figura 6.25 Porcentaje de avance del Proceso

Bibliografía del tema 6

Ley del Seguro Social, 2007.

<http://www.imss.gob.mx>



Actividades de aprendizaje

A.6.1 Se recomienda que el alumno descargue el programa del SUA que proporciona gratuitamente el IMSS, así como los parches del buen funcionamiento del mismo con el fin de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del tema. Después elabore un diagrama de flujo.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué significa SUA?
2. ¿Para qué nos sirve el programa SUA?
3. ¿Qué beneficios ofrece la nueva versión del SUA?
4. Menciona 3 requerimientos mínimos del sistema para cargar este programa.
5. ¿Cuáles son los catálogos que se pueden actualizar?
6. ¿Qué movimientos afiliatorios nos permite generar en dispositivo magnético el módulo de afiliación?
7. ¿Cuál es el objetivo del módulo de determinación de prima de riesgos de trabajo?
8. ¿En qué artículos y qué ley nos menciona que el trabajador tiene derecho de realizar aportaciones voluntarias o complementarias?
9. ¿Qué tipo de aportaciones hay?
10. ¿Qué tipos de pagos se pueden analizar en el módulo de cálculo?



Examen de autoevaluación

1. ¿En qué menú y submenú podemos llevar un mejor control en el área de ausentismos, incapacidades, acreditaciones a INFONAVIT, cuotas de RCV y vivienda. etc.?
 - a) Menú “Reportes” submenú “Análisis de Información”
 - b) Menú “Proceso de confronta” submenú “Información IMSS”.
 - c) Menú “Utilerías” submenú “Lectura de archivos de pago”.

2. Esta opción nos permite el acceso a una serie de utilerías de apoyo al sistema.
 - a) Menú “Reportes”.
 - b) Menú “Proceso de confronta”.
 - c) Menú “Utilerías”.

3. Este menú es una de las novedades del Sistema, y se generó pensando en el bienestar del usuario, ya que le ayudará a llevar un registro más organizado.
 - a) Menú “Reportes”.
 - b) Menú “Graficas”.
 - c) Menú “Utilerías”.

4. En este menú podremos observar el submenú “análisis de la información”, el cual nos arroja distintos reportes que ayudarán al usuario a llevar un registro con mayor control en el área de ausentismos, incapacidades, acreditaciones a INFONAVIT, cuotas de RCV y vivienda, etc.
 - a) Menú “Reportes”.
 - b) Menú “Proceso de confronta”.
 - c) Menú “Utilerías”.



5. En este menú se visualizarán los reportes relacionados a empresas con convenio de subrogación de servicios con reversión de cuotas o convenio de intercambio de servicios.
 - a) Menú “Reportes”.
 - b) Menú “Reportes especiales”.
 - c) Menú “Utilerías”.

6. En este módulo se realiza una comparación del archivo de pago, de la base de datos del SUA o de la recaudación institucional, contra la emisión que es generada, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del IMSS, con la finalidad de homologar la información.
 - a) Menú “Reportes”.
 - b) Menú “Proceso de confronta”.
 - c) Menú "Utilerías”.

7. En esta barra se presenta el nombre del sistema, el registro patronal y nombre de la empresa seleccionada.
 - a) Barra de funciones de apoyo.
 - b) Barra de título.
 - c) Barra de menú.

8. Barra que incluye las siguientes opciones: “utilerías”, “ayuda”, “acerca de” y “salir”.
 - a) Barra de funciones de apoyo.
 - b) Barra de título.
 - c) Barra de menú.

9. Son botones de acceso a diversas funciones generales del Sistema
 - a) Barra de funciones de apoyo.
 - b) Barra de título.
 - c) Barra de menú.



10. Permite desplegar la relación de empresas registradas, en la cual se carga el patrón para trabajo dando un clic sobre la línea seleccionada.

- a) Catálogo de patrones.
- b) Catálogo de trabajadores.
- c) Catálogo de cuentas.



TEMA 7. SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Objetivo particular

Que el alumno tenga conocimiento del Seguro de Riesgos de Trabajo, así como los beneficios que obtiene al contar con el seguro.

Temario detallado

- 7. 1. Concepto de riesgo de trabajo y tipos de riesgos
- 7. 2. Determinación del grado de riesgo
 - 7. 2. 1. Al inicio de la actividad
 - 7. 2. 2. Declaración de riesgo de trabajo
- 7. 3. Prestaciones en especie
- 7. 4. Prestaciones en dinero
- 7. 5. Régimen financiero

Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene el compromiso de fomentar la seguridad de los trabajadores, favoreciendo la productividad de las empresas y su inversión, para superar los retos que hoy enfrenta nuestra sociedad y economía.

Para alcanzar estos objetivos se ha establecido una nueva estructura de cuotas en el ramo de Riesgos de trabajo del Seguro Social, más equitativa para las empresas y que responda a las necesidades actuales de nuestro país.

7.1. Concepto de riesgo de trabajo y tipos de riesgos

El Seguro de Riesgos de Trabajo protege al trabajador de los riesgos que conlleva al realizar su actividad laboral, brindándole las prestaciones en especie y en dinero que establece la Ley.



Dentro de las segundas ofrece mejores condiciones en el otorgamiento de una pensión al asegurado cuando le dictaminen una incapacidad permanente, así como la debida protección a los beneficiarios en caso de muerte del asegurado o pensionado por riesgo de trabajo.

El riesgo de trabajo

Este seguro protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole la atención médica necesaria, la protección mediante el pago de un subsidio mientras esté inhabilitado para el trabajo, y el pago de una pensión para él cuando quede incapacitado total o parcialmente o para los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado por riesgos de trabajo. Protege al asegurado en caso de accidente por riesgo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, por enfermedad de trabajo que es el estado patológico que se deriva de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, así como por los accidentes que pudiera sufrir al trasladarse directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

Beneficios a los patrones que aportan al Seguro de riesgos:

Estimula la modernización de las empresas, al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Termina con la injusticia que se presenta en la actualidad cuando empresas que han invertido en la disminución de su siniestralidad pagan prácticamente las mismas cuotas que aquellas de la misma rama de actividad industrial que no lo han hecho.

Además, el patrón queda relevado en términos de la Ley del IMSS del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la Ley Federal del Trabajo.



Tienen derecho a recibir los beneficios y prestaciones de este seguro:

El **trabajador asegurado**. En caso de su fallecimiento por causa de un riesgo de trabajo, tienen derecho a recibir una pensión sus beneficiarios legales, que pueden ser:

- o La viuda o concubina que haya vivido con el asegurado por más de cinco años, o que haya tenido hijos con él, siempre y cuando no se vuelva a casar o entre en concubinato.
- o El viudo o concubinario que haya vivido con la asegurada por más de cinco años y que haya dependido económicamente de ella, siempre y cuando no se vuelva a casar o entre en concubinato.
- o Cada uno de los hijos menores de 16 años, o hasta los 25, si se encuentra estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, o bien los hijos que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o defecto psíquico.

Ascendientes. Si el asegurado no hubiera tenido esposa, concubina o hijos, su padre o madre, o ambos, tendrán derecho a una pensión, siempre y cuando hubieran dependido económicamente del asegurado o la asegurada.

Los encargados de proporcionar estas prestaciones son:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social en lo relativo al pago de subsidios y pensiones garantizadas.
- El patrón, cuando para facilitar el pago de los subsidios a los trabajadores ha celebrado un convenio con el Instituto.
- La institución de seguros que contraten el trabajador o sus beneficiarios.



Si a consecuencia del riesgo se le declara una incapacidad permanente total o una permanente parcial superior a 50%, o si se produce la muerte del trabajador.

Pago de las cuotas para financiar este seguro:

El encargado del pago de estas cuotas es el patrón del trabajador.

Los elementos para configurar un riesgo de trabajo son:

- ♦ El trabajador sufre una lesión.
- ♦ Que la lesión le origine en forma directa la muerte.
- ♦ Que la lesión se ocasione durante el ejercicio del trabajo
- ♦ Que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador ya sea hacia su domicilio o a su lugar de trabajo

El riesgo de trabajo es causado por accidentes y enfermedades al los que estén expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo y de acuerdo a la legalidad los riesgos de trabajo pueden producir:

- ♦ Incapacidad temporal
- ♦ Incapacidad permanente parcial
- ♦ Incapacidad permanente total
- ♦ Muerte

7.2. Determinación del grado de riesgo

El Seguro de riesgo de trabajo es una prestación en dinero que cubre el patrón a sus trabajadores por cualquier accidente o enfermedad de trabajo a que están expuestos en el ejercicio o con motivo de la actividad que desarrollan. La Ley del Seguro Social



en el artículo 74 establece la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para verificar si el riesgo del trabajador aumenta o disminuye.

- Contribuyentes obligados

Todos los empleadores se encuentran obligados a presentar la Declaración anual de la prima de riesgos, excepto cuando:

1. El empleador no haya tenido un ejercicio completo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, por a) cambio de actividad o b) por registro reciente ante el IMSS. Estos deberán aplicar la prima media de la clase que les corresponda por su actividad de acuerdo con el Catálogo de actividades publicado en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; hasta que cumplan la condición de operar del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.
2. En el cálculo de la prima del Seguro de riesgos de trabajo se determine una prima igual a la del ejercicio anterior.
3. Se produzca una baja y se reanuden actividades en el mismo período anual y el lapso entre la baja y el restablecimiento exceda los seis meses.
4. El empresario deje de tener trabajadores a su servicio más de seis meses y no informe sobre la baja patronal, siempre que el período transcurrido entre la baja y la reanudación de actividades o el tiempo en que el patrón dejó de tener trabajadores a su cargo, sea un período de seis meses o menos. Seguirán cotizando con la misma prima que tenían antes de que se presentara dicho hecho.

7.2.1. Al inicio de la actividad

La fijación de la clase por primera vez será una sola cuando:

- Varias actividades o diversos centros de trabajo.
- La solicitud del patrón sustituya los registros patronales.



7.2.2. Declaración de riesgo de trabajo

Se recomienda explicar en qué consiste este tipo de declaración

critérios:

- Autoclasificarse en el catálogo de actividades y aplicar la prima media de la clase al SBC (analogía y similitud).
- Obras de remodelación y ampliación (independientes).
- Cambios por rectificación, corrección y cambio de actividades, no suspensión temporal.
- Prestaciones de servicios en dos centros de trabajo, se tomará la más alta.

Cálculo

Fijación de la prima:

+ Grado de siniestralidad

Prima mínima de riesgo.

= % vs Prima actual $\neq (+/-) \leq 1$ % SBC del año anterior (art. 74)

Presentar; febrero formatos, tipo de riesgos durante el año, salvo sea constante.



DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO
21 12 2006

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO PATRONAL **G162300110** D.T. CREDITACION S. T. P. S
Invariablemente se compone de diez dígitos y de uno el dígito de

DENOMINACION O RAZON SOCIAL **PRISMAR, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO Y TELEFONO **JOSE LUIS LAGRANGE 103. COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO 11510, D.F. TEL. 5641-7505**

ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRI **PRODUCCION DE ZAPATOS**

CLASE DE RIESGO **I** FRACCION NUMERO **1** PRIMA ANTERIOR *********
Ante en su caso I, II, III, IV ó V *Con la que viene cotizando de marzo del 2005 hasta*

DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1^o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL **2005**

TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMP: **000249**

SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y T01 DIVIDIDOS ENTRE 100 **0000.30**

NUMERO DE DEFUNCIONES **00000**

NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO **00020.3** *Ante en entero y un decim.*

FACTOR DE PRIMA **2.3** PRIMA MINIMA DE RIESGO **0.0050**
F - 2.2 con acreditación STPS

REGISTRO SINIESTRALIDAD LABOR **NO** *Ante Si o No*

NOMBRE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL **MARCOS GALTÁN RAMÍREZ**

Figura 7.1 Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo



REGISTRO DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS (ANTE EL PERIODO DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE [***])

CASO NUMER: *Utilice números arábigos en forma consecutiva*

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: D.F.

Invariablemente se compone de diez dígitos y de uno o dos dígitos verificadores (D.V.) si se usaron este último

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: *Invariablemente se compone de diecisiete dígitos (si no se conoce, dejar en blanco)*

NOMBRE DEL ASEGURADO:

RECAIDA O REVALUACION:

Analizar sus anteriores si se trata de casos de reevaluación

FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE ORIGEN: AÑO MES DIA

TIPO DE RIESGO: *Analizar: 1 - Accidente de Trabajo 6 3 - Enfermedad de Trabajo*

DIAS SUBSIDIO:

PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE:

DEFUNCION:

Analizar con la letra "D" si se trata de defunción

FECHA DE ALTA: AÑO MES DIA

NUOVO CASO DE RIESGOS DE TRABAJO	IMPRIMIR RELACION DE CASOS (Tamaño Carta)	CORREGIR RELACION DE CASOS	REGRESAR A DATOS DE CARATULA
---	--	-----------------------------------	-------------------------------------

Figura 7.2 Registro de casos de riesgos de trabajo terminados



**DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO
DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD**

HOJA 1 DE _____

FECHA DE ELABORACION
02 2006
DIA MES AÑO

REGISTRO DE RECEPCION DEL I.M.S.S.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO PATRONAL D.F. C162300110 1

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: PRISMAR, S.A. DE C.V. DOMICILIO Y TELEFONO: JOSE LUIS LAGRANGE 103. COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO 11510, D.F. TEL. 5681-7505

ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRA: PRODUCCION DE ZAPATOS CLASE DE RIESGO: I FRACCION NUMERO: 000 PRIMA ANTERIOR: Q2.34500

DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA		RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA	
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005		FORMULA: $PRIMA = [(S / 365) \cdot Y \cdot (I + D)] \cdot (F / N) \cdot M$	
CONCEPTOS, VARIABLES, FIJOS Y CIFRAS		SUSTITUCION DE VALORES: PRIMA - I: 249 / 365 (I - 28) / 1 0.30 A 11) 2.3 / 28.2 I - 1.0351	
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL S	000249	DESARROLLO: PRIMA - I: 0.6824928 (I - 28) / 1 0.30 (I) 0.10386933 I - 1.0351 -	RESULTADO: 01.03310000
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE III	0000.30	RESULTADO: 1.03310000 x 100 =	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR: 103.310000
NUMERO DE DEFUNCIONES D	000000	NUEVA PRIMA: 03.345000	
NUMERO DE TRABAJADORES N	00020.2	LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE NO SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN DOS CIENTOS, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL HOYENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COMPARACION DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DEL 2006 Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DE 2007	
PROMEDIO DE VIDA ACTIVA Y	2.8	ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: S I <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
FACTORES FIJOS F	2.3	HOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: MARCOS GALVÁN RAMIREZ	
M	0.0050		
RESULTADO FINAL	365		

Figura 7.3 Determinación de la prima en el Seguro de riesgos de trabajo

RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS

(DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005)

HOJA _____ DE _____

REGISTRO PATRONAL D.F. C162300110 1

MINACION O RAZON SOCIAL: PRISMAR, S.A. DE C.V. DOMICILIO Y TEL: JOSE LUIS LAGRANGE 103. COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO 11510, D.F. TEL. 5681-7505

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	NOMBRE DEL ASEGURADO	RECALDA O REEVALUACION	FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O	DEFUNCION	FECHA DE ALTA
			(")	AÑO MES DIA	0	0	DI	AÑO MES DIA	
Z311255K978	0 GAFA8004224HGRRRL00	ARTURO HERNANDEZ PAZCUA		2005 12 06	1	0015	000		2005 12 21

Figura 7.4 Registro de casos de riesgos de trabajo terminados



7.3. Prestaciones en especie

Las prestaciones en especie por riesgos pueden ser:

- Asistencia medica quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Rehabilitación.

7.4. Prestaciones en dinero

Las prestaciones en dinero pueden ser:

- 100% del salario en que cotiza al momento de ocurrir el riesgo.
- En caso de incapacidad permanente, una pensión mensual definitiva.
- En caso de enfermedad de trabajo, el salario base de cotización de las 52 últimas semanas
- Si la incapacidad es parcial recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija.
- Un mínimo de más de 50% de incapacidad y aguinaldo.
- Cobro de subsidio.
- Pensión por fallecimiento.
- Pensión en concubinato.

Prevención en riesgos

- Servicios y programas preventivos.
- Investigaciones sobre riesgos de trabajo
- Cooperaciones de los patronos en la prevención de riesgos de trabajo.



7.5. Régimen financiero

El artículo 70 de la Ley del Seguro Social establece que las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin de año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Para los efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la fórmula siguiente conforme al artículo 72 de la Ley del IMSS:

$$\text{Prima} = [(S/365)+V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.3, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.



I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.005, que es la prima mínima de riesgo.

No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas, los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán una F de 2.2 como factor de prima.

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señale el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

La prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento con respecto a la del año inmediato anterior, tomando en consideración los riesgos de trabajo terminados durante el lapso que fije el reglamento respectivo, con independencia de la fecha en que éstos hubieran ocurrido y la comprobación



documental del establecimiento de programas o acciones preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo. Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto cinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización respectivamente.

El patrón que estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de que el Instituto otorgue desde luego las prestaciones a que haya lugar.

Bibliografía del tema 7

Ley del Seguro Social, 2007.

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx>

Actividades de aprendizaje

A.7.1 Realiza un trabajo de investigación de una empresa “X” dedicada a la construcción y elabora un comentario acerca de las medidas que toma ésta cuando se presenta un accidente, ello con el fin de obtener un mayor dominio del tema.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuál es el concepto de Seguro de riesgos de trabajo?
2. ¿En qué consiste el Seguro de riesgos de trabajo?
3. ¿Cuáles son los beneficios a los patrones que aportan al Seguro de riesgos?
4. ¿Quiénes tienen derecho a recibir beneficios y prestaciones de este Seguro?
5. ¿Quiénes son los ascendientes del asegurado?
6. ¿Quién es el encargado de los pagos de las cuotas del Seguro?
7. ¿Cuáles son los elementos para configurar un riesgo de trabajo?
8. ¿Qué pueden producir los riesgos de trabajo?



9. ¿Cuáles son las prestaciones en especie?
10. Menciona 3 prestaciones en dinero.

Examen de autoevaluación

Elige si es falso o verdadero a cada uno de los siguientes enunciados.

1. Los aparatos de prótesis y ortopedia son una prestación en especie.	V	F
2. Una prestación en dinero es el 25% del salario en que cotiza al momento de ocurrir el riesgo.	V	F
3. El seguro de riesgos de trabajo protege al trabajador contra accidentes y enfermedades a los que está expuesto en un ejercicio o con motivo del trabajo.	V	F
4. Estimula la modernización de las empresas, al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. Es un beneficio a los patrones que aportan al Seguro de riesgos.	V	F
5. Cada uno de los hijos menores de 16 años, o hasta los 25, si se encuentra estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, o bien los hijos que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o defecto psíquico tienen derecho a recibir una pensión.	V	F
6. El Seguro de riesgos de trabajo protege al trabajador y a toda su familia incluyendo nietos de los riesgos que conlleva al realizar su actividad laboral, brindándole las prestaciones en especie y en dinero que establece la ley.	V	F
7. En caso de su fallecimiento por causa de un riesgo de trabajo, tienen derecho a recibir una pensión sus beneficiarios legales.	V	F
8. El encargado del pago de las cuotas del Seguro de riesgos de trabajo es el patrón del trabajador.	V	F
9. La Ley del Seguro Social en el artículo 114, establece la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para verificar si el riesgo del trabajador aumenta o disminuye.	V	F
10. Todos los empleadores están obligados a presentar la	V	F



Declaración anual de la prima de riesgos, excepto cuando: En el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo se determine una prima igual a la del ejercicio anterior.		
--	--	--



TEMA 8. SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Objetivo particular

Que el alumno tenga conocimiento del Seguro de enfermedades y maternidad, así como los beneficios que obtiene al contar con el seguro.

Temario detallado

- 8.1. Prestaciones en especie
- 8.2. Prestaciones en dinero
- 8.3. Requisitos para obtenerlas
- 8.4. Régimen financiero

Introducción

Este seguro cubre los gastos a las mujeres, durante el embarazo y después del parto. Las prestaciones a las que tienen derecho son atención médica del especialista en obstetricia, ayuda en especie por seis meses para que amamenten a su hijo y una canastilla para su recién nacido.

Como asegurada embarazada también tiene derecho a que durante el embarazo y después del parto le paguen su salario completo mientras disfrutan de una licencia por maternidad (dos meses con 24 días) que se divide en dos periodos: 42 días antes del parto y 42 días después del parto

8.1. Prestaciones en especie

El seguro de enfermedades y maternidad da derecho a tener prestaciones en especie y en dinero.

El artículo 92 de la Ley del Seguro Social nos indica que si al concluir el periodo de 52 semanas, el asegurado continúa enfermo, el instituto prorrogara su tratamiento por 52 semanas mas según prescripción medica.



En caso de maternidad el instituto otorgará lo siguiente a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio,:

I.-Asistencia obstetricia

II.-Ayuda en especie por 6 meses para lactancia

III.-Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el consejo técnico.

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo.

8.2. Prestaciones en dinero

El artículo 97 de la ley del IMSS nos dice que el asegurado percibirá el subsidio, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad.

Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas 6 cotizaciones semanales en los últimos 4 meses anteriores a la enfermedad.

El subsidio en dinero será igual al 60% del último salario diario de cotización, se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana como lo dice el artículo 98 de la Ley del Seguro Social.

En el artículo 99 nos indica que en caso de incumplimiento por parte del enfermo de someterse a hospitalización interrumpa el tratamiento, se suspenderá el pago del subsidio.

En el artículo del la Ley del IMSS nos hace mención que la asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización el que recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 después del mismo.



Para que la asegurada tenga derecho al subsidio se requiere según el artículo 102 de la Ley del Seguro Social lo siguiente:

- Que haya cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha en que deba comenzar el subsidio.
- Que el embarazo y la fecha probable del parto haya sido certificado por el instituto
- Que no ejecute trabajo alguno a la retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto.

El goce del subsidio exime al patrón de la obligación del pago del salario integro.

En caso de que fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas por lo menos 12 cotizaciones semanales en los 9 meses anteriores al fallecimiento, el instituto pagará a la personal preferentemente familiar, una ayuda por este concepto, consistente en 2 meses del salario mínimo general.

8.3. Requisitos para obtener el Seguro de enfermedades y maternidad

Como lo establece el artículo 84 de la Ley del Seguro Social quedan amparados por este seguro:

⇒ Asegurado.

⇒ Pensionado por:

➔ Incapacidad permanente total o parcial.

➔ Invalidez.

➔ Cesantía en edad avanzada y vejez.

➔ Viudez, orfandad o ascendencia.

⇒ Esposa de asegurado/esposa de pensionado.

⇒ Hijos menores de 16 años de asegurado y pensionados.

⇒ El padre y la madre del asegurado/el padre y la madre del pensionado.



8.4. Régimen financiero

El artículo 105 de la Ley del Seguro Social no dice que los recursos necesarios para cubrir las prestaciones, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones y los trabajadores y de las contribuciones del estado.

Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán según el artículo 106 de la Ley del IMSS de la siguiente forma:

- Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al 13.9% de un salario mínimo diario.
- Para los que su salario sea a trece veces el salario mínimo se cubrirá además de la cuota, una cuota adicional patronal equivalente al 6% y otra adicional obrera del 2%.
- El gobierno federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado equivalente al 13.9% de un salario mínimo general.

Las prestaciones en dinero del seguro en enfermedades y maternidad que nos establece el artículo 107 de la ley del IMSS se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización que se pagará:

- A los patrones les corresponde pagar el 60% de la cuota
- A los trabajadores les corresponde pagar el 25%
- El gobierno federal pagará el 5% restante

El artículo 109 de la Ley del Seguro Social nos indica que el asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de 8 cotizaciones semanales interrumpidas conservara durante las 8 semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir exclusivamente la asistencia medica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria.



Bibliografía del tema 8

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx>

Actividades de aprendizaje

A.8.1 Se recomienda al alumno que visite la página web del IMSS para obtener más información y reforzar sus conocimientos, así como familiarizarse con la página ya que es una herramienta de trabajo. Al final elabore un glosario de los términos más importantes con referencia a este tema.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿A qué tiene derecho el asegurado en caso de enfermedad no profesional?
2. ¿En qué casos se suspende el subsidio?
3. ¿Cuántas cotizaciones semanales debe tener cubiertas un trabajador eventual para percibir subsidio?
4. ¿En qué artículo menciona la ley que en caso de enfermedad, que el subsidio en dinero será igual al 60% del último salario diario de cotización, se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana?
5. Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas por lo menos 12 cotizaciones semanales en los 9 meses anteriores al fallecimiento, el instituto ¿a quién le pagará y en qué consiste el pago?
6. ¿Qué otorga el seguro a las mujeres durante su embarazo?
7. ¿Con qué cuota se financian las prestaciones en dinero del seguro en enfermedades y maternidad?
8. ¿Qué porcentaje tendrá derecho la asegurada durante el embarazo y el puerperio y durante qué periodo?
9. ¿Qué se requiere para que la asegurada tenga derecho al subsidio?
10. ¿De qué obligación exime al patrón el pago del subsidio?



Examen de autoevaluación

Elige si es falso o verdadero cada uno de los siguientes enunciados.

1. En caso de enfermedad , el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo.	V	F
2. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas 6 cotizaciones semanales en los últimos 8 meses anteriores a la enfermedad.	V	F
3. El subsidio en dinero será igual al 10% del último salario diario de cotización, se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana.	V	F
4. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización el que recibirá durante 42 días anteriores al parto y 42 después del mismo.	V	F
5. El goce del subsidio exime al patrón de la obligación del pago del salario íntegro.	V	F
6. Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas por lo menos 12 cotizaciones semanales en los 9 meses anteriores al fallecimiento, el instituto pagará a la persona preferentemente familiar una ayuda por este concepto, la cual consiste en 10 meses del salario mínimo general.	V	F
7. Que se haya certificado por el instituto el embarazo y la fecha probable del parto es un requisito para que la asegurada tenga derecho al subsidio	V	F
8. El art. 106 de la ley del IMSS nos dice cómo se financiarán las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.	V	F
9. Las prestaciones en dinero del seguro en enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización.	V	F
10. A los patrones les corresponde pagar el 100% de la cuota.	V	F



TEMA 9. SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Objetivo particular

Que el alumno tenga conocimiento del Seguro de invalidez y vida, así como los beneficios que obtiene al contar con éste.

Temario detallado

- 9.1. Condiciones para que se tenga invalidez
- 9.2. Prestaciones en especie
- 9.3. Prestaciones en dinero
- 9.4. Régimen financiero
- 9.5. Pensiones por fallecimiento

Introducción

El Seguro de invalidez y vida protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

9.1. Condiciones para que se tenga invalidez

Cubre: invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez

El otorgamiento de las prestaciones requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en **semanas de cotización** (las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo).

Existe cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.



La declaración de invalidez deberá ser realizada por el IMSS

Los asegurados tendrán derecho a:

- Pensión temporal.
- Pensión definitiva.
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

Requisito para un seguro de invalidez y vida

Tener acreditado el pago de 250 semanas de cotización; excepto se determine (por dictamen) el 75% o más de invalidez sólo acreditadas 150 semanas de cotización.

Inicio del derecho: desde el día en que se produzca el siniestro y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtenerla.

Suspensión de pago: cuando un pensionado se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos.

Las prestaciones por muerte de asegurado o pensionado por invalidez

Prestaciones:

- Pensión de viudez.
- Pensión de orfandad.
- Pensión a ascendientes.
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez.
- Asistencia médica.

En caso de fallecimiento se otorgarán por la institución de seguros que elijan para la contratación de su renta vitalicia.



9.2. Prestaciones en especie

Las prestaciones en especie que se les dan a los asegurados en este ramo de invalidez y vida son:

- ⇒ Asistencia médica.
- ⇒ Farmacéutica.
- ⇒ Quirúrgica y hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales.

9.3. Prestaciones en dinero

Las prestaciones en dinero que se les otorga a los asegurados son de la siguiente manera:

- ⇒ 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

- ⇒ No excederá del 100% del salario promedio.

- ⇒ Serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al INPC. (Índice Nacional de Precios al Consumidor)

9.4. Régimen financiero

Los recursos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados, así como de la contribución que corresponda al Estado.

Los recursos necesarios se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir:

- ♦ Patrones ⇒ 1.75% SBC
- ♦ Trabajadores ⇒ 0.625% SBC



- ♦ Estado ⇒ 7.143% del total de las cuotas patronales.

El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador o a sus familiares derechohabientes, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este capítulo o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

9.5. Pensiones por fallecimiento

La pensión por fallecimiento se da en los siguientes casos:

- Cuando al fallecer hubiese estado reconocido el pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, o bien que se encontrará disfrutando de una pensión de invalidez y,
- Cuando la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

➤ Pensión de viudez

Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

Cantidad: 90% de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.



Inicio: desde el día de fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez.

Fin: con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda(o), concubina o concubinario contrajeran matrimonio o entraran en concubinato (3 anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban).

➤ **Pensión de orfandad:**

Sólo tienen derecho a recibir este tipo de pensión:

- Hijos menores de dieciséis años asegurados.

Requisito: que alguno sea asegurado y acrediten tener mínimo 150 cotizaciones semanales.

Cantidad

20% de la pensión de invalidez.

Huérfano de padre y madre: 30%.

Duración:

Desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y hasta la muerte del beneficiario, o cuando haya alcanzado los 16 años de edad.

Bibliografía del tema 9

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx>

Actividades de aprendizaje

A.9.1 Realiza una investigación en la página del IMSS e investigue acerca del Seguro de Invalidez y vida.



Cuestionario de autoevaluación

1. ¿En qué consiste el Seguro de invalidez y vida?
2. ¿Qué cubre este Seguro?
3. ¿Quién realiza la declaración de invalidez?
4. ¿A qué tienen derecho los asegurados?
5. ¿Cuál es el requisito?
6. ¿Cuál es la excepción?
7. ¿Cuándo inicia este derecho?
8. ¿Cuándo se puede suspender el pago?
9. ¿Cuáles son las prestaciones por muerte del asegurado o pensionado por invalidez?
10. ¿Cuáles son las prestaciones en especie a las que se tiene derecho?



Examen de autoevaluación

Elige si el enunciado es verdadero o falso.

1. El seguro de invalidez y vida protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo.	V	F
2. El otorgamiento de las prestaciones requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en <i>semanas de cotización</i> .	V	F
3. La invalidez existe cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 80% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.	V	F
4. Las prestaciones en dinero son: 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.	V	F
5. Un requisito para este tipo de seguro es tener acreditado el pago de 1000 semanas de cotización.	V	F
6. Las prestaciones en dinero no excederá del 100% del salario promedio.	V	F
7. Los patrones están obligados a cubrir con el 50 % SBC de las cuotas.	V	F
8. Para recibir pensión por viudez el asegurado al fallecer, debió tener reconocido el pago al Instituto de un mínimo de 2000 cotizaciones semanales, o bien que se encontrará disfrutando de una pensión de invalidez.	V	F
9. La pensión de viudez corresponde al 90% de la que hubiera correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto.	V	F
10. Sólo tienen derecho a recibir pensión por orfandad los menores de 25 años que hayan estado asegurados y que acrediten tener 15 cotizaciones semanales.	V	F



TEMA 10. SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Objetivo particular

Que el alumno tenga conocimiento del Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez así como los derechos que se obtiene al contar con el seguro.

Temario detallado

- 10.1. Seguro de retiro
- 10.2. Cesantía en edad avanzada
- 10.3. Régimen financiero
- 10.4. Conservación de derechos

Introducción

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez es mediante el cual el trabajador asegurado ahorra para su vejez y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la ley.

10.1. Seguro de retiro

Existe cuando:

El asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad.

Requisitos

- Solicitar otorgamiento de pensión.
- Que acredite haber quedado privado de trabajo.
- Tener reconocidas ante el Instituto mínimo 1250 cotizaciones semanales.

**Se tiene derecho a:**

- Pensión.
- Asistencia medica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

Inicio

Desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos.

10.2. Cesantía en edad avanzada

El artículo 155 de la Ley del Seguro Social nos indica que la contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- ♦ Pensión.
- ♦ Asistencia médica.
- ♦ Asignaciones familiares.
- ♦ Ayuda asistencial.

Requisito

Los requisitos necesarios para gozar las prestaciones de este ramo son:

- ♦ Haber cumplido 65 años de edad.
- ♦ Tener reconocidas por el Instituto un mínimo de 1250 cotizaciones semanales.
- ♦ Solicitud del asegurado.

Inicio

A partir de la fecha en que haya dejado de trabajar.

10.3. Régimen financiero

Los patronos y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y



se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los sistemas de ahorro para el retiro como lo establece el artículo 167 de la Ley del Seguro Social.

Las cuotas y aportaciones que indica la Ley del Seguro Social en su artículo 168 serán:

- I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.
- II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.
- III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, y
- IV. Además, el Gobierno Federal aportará mensualmente, por concepto de cuota social, una cantidad inicial equivalente al cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal, por cada día de salario cotizado, la que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado. El valor del mencionado importe inicial de la cuota social, se actualizará trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Estas cuotas y aportaciones al destinarse, en su caso, al otorgamiento de pensiones, se entenderán destinadas al gasto público en materia de seguridad social.

10.4. Conservación de derechos

Aquella que el estado asegura a quienes reúna los requisitos (cesantía y vejez).

Suspensión de pago

Cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

Restricción

Pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza.



Bibliografía del tema 10

Ley del Seguro Social, 2007.

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx>

Actividades de aprendizaje

A.10.1 Elabora un cuadro sinóptico del tema con el objetivo de tener un mayor discernimiento de éste tema.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué es el Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez?
2. ¿En qué momento existe el seguro de retiro?
3. Menciona los requisitos del seguro.
4. ¿Cuáles son los derechos de este seguro?
5. ¿Cuándo inicia este seguro?
6. ¿Cuáles son los requisitos de la cesantía en edad avanzada?
7. ¿A partir de qué fecha Inicia?
8. ¿Cuándo se suspende el pago del seguro del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez?
9. ¿Cuál es el monto mensual?
10. ¿Existe alguna restricción?



Examen de autoevaluación

Elige si el enunciado es verdadero o falso.

1. El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez es mediante el cual el trabajador asegurado ahorra para su vejez y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro.	V	F
2. Existe este seguro de retiro cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los 80 años de edad.	V	F
3. Un requisito de Seguro de retiro es tener reconocidas ante el Instituto mínimo 1250 cotizaciones.	V	F
4. Inicia este derecho desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos.	V	F
5. Los patrones están obligados a cubrir con las cuotas como siguen: Retiro-20% SBC. Cesantía en edad avanzada y vejez-30.150% SBC.	V	F
6. El requisito de Seguro de cesantía en edad avanzada es tener reconocidas ante el Instituto mínimo 3000 cotizaciones.	V	F
7. Inicia el Seguro de cesantía en edad avanzada a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar.	V	F
8. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al 2% del SBC del trabajador.	V	F
9. Se suspende el pago del seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.	V	F
10. El pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza	V	F



TEMA 11. AFORES Y SIEFORES

Objetivo particular

Que el alumno adquiriera los conocimientos necesarios sobre el Sistema de ahorro para el retiro, así como también el procedimiento y los beneficios que éste tiene para los trabajadores.

Temario Detallado

11.1 ¿Qué es una AFORE?

11.1.1 Objetivos de las AFORES.

11.2. ¿Qué es una SIEFORE?

11.2.1 Objetivos de las SIEFORES

11.3. Requisitos del trabajador

11.4. Funcionamiento de las aportaciones de los trabajadores

11.4.1 Cuenta Individual IMSS

11.5. ¿Qué se hace con las aportaciones de los trabajadores?

11.5.1. Porcentaje de aportaciones

11.5.2. Traspaso de la AFORE

11.5.3. Cuenta concentradora

11.5.4. Aportaciones voluntarias

11.5.5. Cobro de comisiones de las AFORES

11.6. Estado de cuenta

11.7. Tiempo de cotización

11.8. Formas de retirar el ahorro

11.9. Obligaciones del IMSS en el retiro

11.10. Proceso del Sistema de ahorro para el retiro



Introducción

Los Sistemas de ahorro para el retiro tienen el objetivo de aumentar los recursos a disposición del trabajador al momento de su retiro, mediante el establecimiento de una cuenta bancaria individual abierta a su nombre, contribuyendo un beneficio adicional a los que otorga la Ley del Seguro Social.

Las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán dos subcuentas: la de ahorro para el retiro y la del fondo de vivienda. Las dependencias y entidades deberán llevar al cabo la apertura de una cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro para cada uno de sus trabajadores en las instituciones de crédito autorizadas que ellas elijan, dentro de las que tengan oficinas en la plaza o, de no haberlas, en la población más cercana.

La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro** como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas.

11.1 ¿Qué es una afores?

Según el artículo 18 de la LSAR (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro) nos dice:

Son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión; es decir es una Administradora de Fondos para el Retiro y empresas financieras debidamente autorizadas por la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), y supervisadas por la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), que se especializan en el manejo de los ahorros para el retiro de los trabajadores.



11.1.1 Objetivos de la Afores

Las afores no son un banco, ni una aseguradora. Son instituciones que se dedican exclusivamente a administrar los recursos depositados en tu cuenta individual de los trabajadores y tienen el objetivo de ofrecer al trabajador una pensión en el momento de tu retiro.

El artículo 18 de la Ley del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro) dice:

- Recibir del IMSS, ISSSTE y de más institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones y recibir las cuotas voluntarias de los trabajadores y patrones.
- Individualizar tales cuotas y sus rendimientos, enviar a domicilio los estados de cuenta anual de las afores.
- Invertir en las SIEFORES
- Operar y pagar los retiros programados y pagos parciales.
- Contratar por orden de los trabajadores los seguros de renta vitalicia y seguro de sobrevivencia.
- Establecer servicios de información y atención al público

11.2. ¿Qué es una SIEFORE?

Es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro cuyo objeto exclusivo es invertir, de manera segura, los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores afiliados a alguna Afore, a fin de que éstos no pierdan su valor y se vean incrementados con el tiempo. Es la entidad financiera por la cual las AFORES invierten el ahorro de los trabajadores.

11.2.1 Objetivo de las SIEFORES

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en su artículo 43 nos establece que el objetivo de las SIEFORES es invertir en instrumentos financieros, con base en el principio de diversificación del riesgo, por especialistas en la materia a fin de lograr la inversión más segura a largo plazo.



11.3. Requisitos del trabajador

Los requisitos indispensables que debe de tener el trabajador para entrar en el Afore son los siguientes:

- Relación laboral.
- Estar inscrito y dado de alta ante el IMSS ISSTE.
- Aportar por cada periodo de pagos que las cuotas.

11.4. Funcionamiento de las aportaciones de los trabajadores

11.4.1. Cuenta Individual IMSS

El artículo 159 de la Ley del Seguro Social y el 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro nos dice que es aquella que se abrirá para cada asegurado en las administradoras de fondos para el retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. (Ver Figura 11.1)

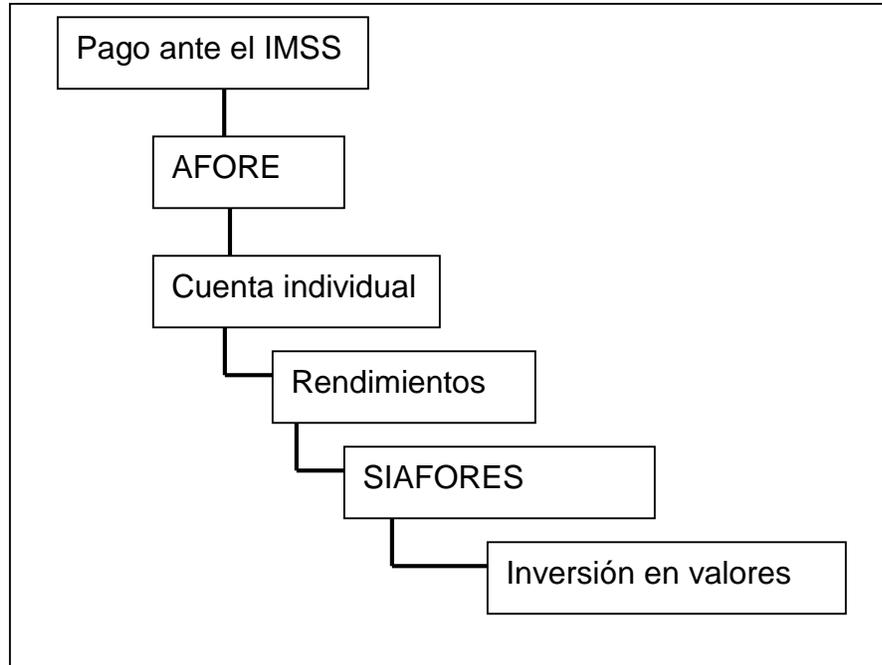


Figura 11.1 Funcionamiento de las aportaciones de los trabajadores



La cuenta individual se integrará por las subcuentas (ver figura 11.2):

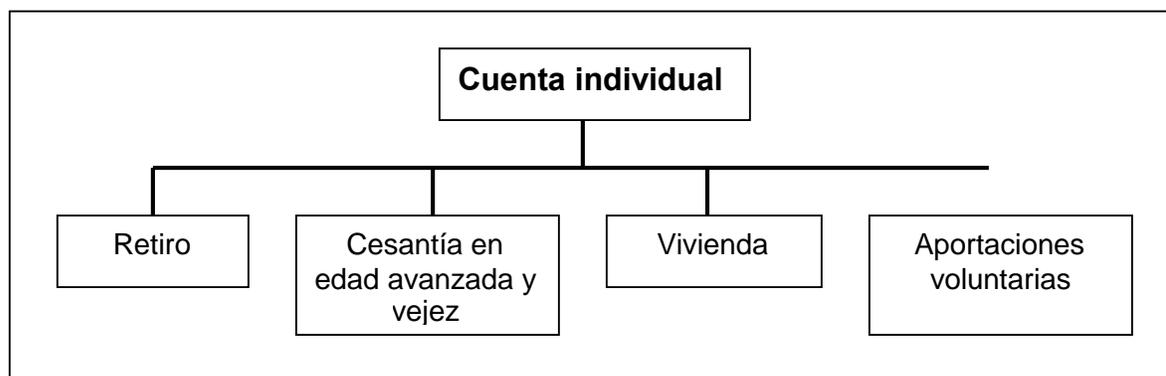


Figura 11.2 Subcuentas que integran la cuenta individual en el Afore.

11.5. ¿Qué se hace con las aportaciones de los trabajadores?

■ Una vez hecha la aportación sucede:

1. La Afore al recibir el importe del patrón, comprará acciones de las SIAFORE, al precio del día.
2. Aumenta el número de acciones en la cuenta individual.
3. El monto se irá acumulando constantemente.
4. Si el ahorro se hace en SIEFORES de renta fija la cantidad ahorrada se incrementará a un ritmo lento pero constante.

11.5.1 Porcentaje de aportaciones

Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las cuentas respectivas, subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador.

Aportación para:	Trabajador	Patrón	Gobierno
Seguro para el retiro	0%	2% sobre SBC	0%
Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	1.125% sobre SBC	3.150% sobre SBC	7.143% sobre el 3.15% del patrón
Cuotas al INFONAVIT	0%	50% sobre SBC	0%
Cuota Social			5.50% sobre SMG del D.F. por día Cotizado.

Cuadro 11.1. Porcentaje de aportaciones

11.5.2. Traspaso de la Afore

Artículo 74 LSAR (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro) nos dice que el trabajador podrá solicitar una vez transcurrido un año calendario contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso y asimismo, podrán traspasar su cuenta individual cuando:

- Se modifique el régimen de inversión o de comisiones,
- La administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora.
- En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada

11.5.3. Cuenta concentradora

El artículo 75 de la Ley del SAR y artículo 40 de su reglamento nos menciona que en la **cuenta concentradora** se podrá depositar los recursos correspondientes a las



cuotas obrero-patronales, contribuciones del Estado y cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, manteniéndose en dicha cuenta hasta que se lleven a cabo los procesos de individualización necesarios para transferir dichos recursos a las administradoras elegidas por los trabajadores.

Los recursos depositados en la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal y otorgarán el rendimiento que determinará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que establecerá las demás características de esta cuenta.

11.5.4. Aportaciones voluntarios

En las Afores, tanto el trabajador como el patrón pueden realizar aportaciones voluntarias en cualquier momento. De esta manera, al llegar el momento del retiro el trabajador obtendrá una mejor pensión.

En el artículo 79 de LSAR (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro) nos establece que:

- El trabajador y el patrón podrá hacer depósitos en todo tiempo
- El trabajador sólo podrá hacer retiros cada seis meses avisando a la AFORE y ajustándose al tiempo que la misma tenga establecido.
- La administradora podrá otorgar incentivos a los trabajadores que hagan ahorros voluntarios
- Se depositaran en la AFORE donde se encuentra los ahorros obligatorios, ahí el trabajador podrá elegir la SIEFORE.

11.5.5. Cobro de comisiones de las Afores

El artículo 27 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro nos dice que las administradoras sólo podrán cobrar comisiones por cuota fija al trabajador por la prestación de cualquiera de los siguientes servicios:

- I. Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en ley;
- II. Consultas adicionales a las previstas en la ley o en este reglamento;



- III. Reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores;
- IV. Pago de retiros programados, y
- V. Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados.

Las comisiones por cuota fija que pretendan cobrar las administradoras, deberán detallarse por conceptos específicos e incluirse en la estructura de comisiones que sometan a la aprobación de la comisión, estando condicionada su procedencia a esta aprobación.

11.6. Estado de cuenta

Las administradoras de fondos para el retiro “Afores” que administran la cuenta de los trabajadores, tienen la obligación de emitir un estado de cuenta que deberá ser enviado al domicilio que estos últimos indiquen, por lo menos dos veces al año.

Esto con el objeto de que los trabajadores afiliados estén informados del saldo en su cuenta individual, conociendo conceptos tales como aportaciones, cuotas y rendimientos.

Para la emisión de los estados de cuenta, todas las Afores utilizan un formato autorizado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAAR) que debe contener información suficiente para su mejor comprensión.

Datos que debe contener el estado de cuenta de la AFORE:

1. Datos generales del trabajador
2. Fecha de expedición del estado de cuenta
3. Periodo que contempla el mismo
4. Nombre de la sociedad de inversión en que esta depositado el dinero
5. Número de acciones propiedad del trabajador
6. Precio de cada acción, calculado a la fecha de corte de estado de cuenta
7. Cantidad total de dinero a la fecha del estado de cuenta



11.7. Tiempo de cotización

En la Ley del Seguro Social en su artículo 154 nos establece el tiempo de cotización se da en el momento que se cumplan cualquiera de las siguientes situaciones:

- Haber cumplido 60 años de edad
- Tener oficialmente registradas y comprobadas 1250 semanas cotizadas de aportaciones a tu fondo para el retiro

En el caso en que el trabajador tenga los 60 años de edad o más pero que no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En el caso en que el asegurado tenga un mínimo de 750 semanas cotizadas, sólo tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

11.8. Formas de retirar el ahorro

Artículos 82 y 83 Ley del SAR, 52 RSAR (Reglamento del SAR) nos hace mención:

- Existen dos formas de retirar las aportaciones del ahorro de las afores cuando se cumplió el tiempo de cotización.
 1. En una sola exhibición
 2. Seguro de renta vitalicia (*pensión para el asegurado*) y Seguro de sobrevivencia (*pensión para los familiares del asegurado*).

11.9. Obligaciones del IMSS en el retiro

En el artículo 155 Ley del Seguro Social, consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica,
- III. Asignaciones familiares, y



IV. Ayuda asistencial.

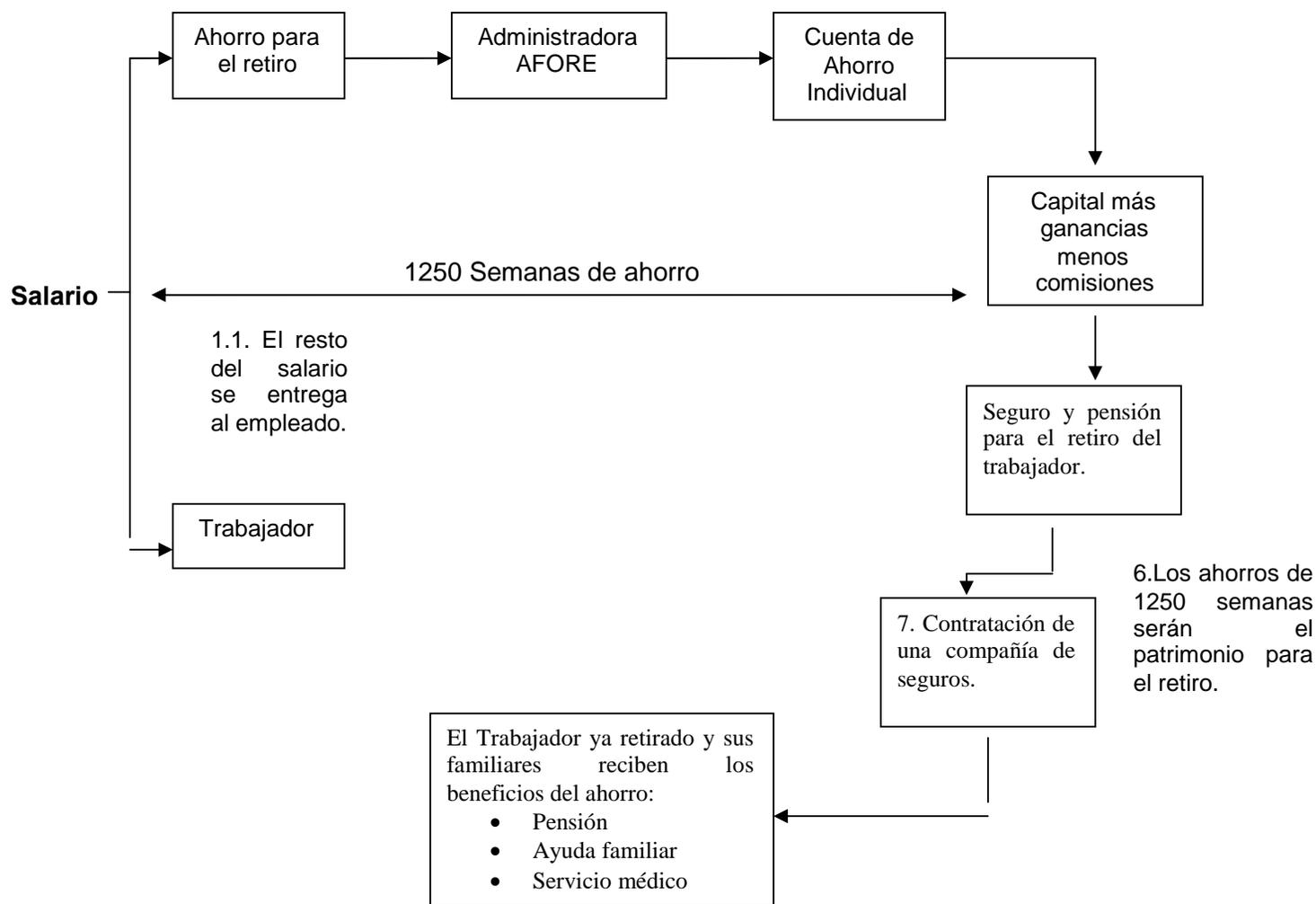
11.10. Proceso del Sistema de Ahorro para el retiro

1. Una parte del salario se descuenta y envía al IMSS para ahorro.

3. El IMSS envía a la AFORE.

4. En la AFORE que el trabajador eligió se abre una nueva cuenta.

5. Los ahorros generan ganancias



Por lo tanto la individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estará a cargo de las administradoras de fondos para el retiro y estas deberán contar, para su constitución y funcionamiento, con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sujetándose en cuanto a su contabilidad, información, sistemas de comercialización y publicidad a los términos de la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.



Y como objetivo del sistema de Afores es que los trabajadores obtengan una mejor pensión al momento del retiro. Por esto, el monto de la pensión dependerá de lo que se logre ahorrar durante la vida laboral.

Las cuotas y aportaciones aumentan el saldo de la cuenta para la pensión. Pero al hacer aportaciones voluntarias éste mismo saldo crece y al llegar el momento del retiro, el trabajador podrá disfrutar de una pensión mayor.

Bibliografía del tema 11.

Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sus reglamentos.

www.condusef.gob.mx/Seccion_Fija/ftc/ftc_42.pdf

www.consar.gob.mx

www.imss.gob.mx

Actividades de aprendizaje

- A.11.1** Elabora un cuadro sinóptico del funcionamiento del sistema de AFORES, para un mayor entendimiento del tema.
- A.11.2** Consulta la página de Internet www.consar.gob.mx, elabora un cuadro sinóptico con los puntos más importantes del sitio y un comentario para ser tratado en las asesorías.
- A.11.3** Consulta la página en Internet www.inbursa.com.mx y revisa qué tipo de requisitos se necesitan para solicitar un AFORE.



Cuestionario de autoevaluación

1. ¿De qué nos habla el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR)?
2. ¿Cuáles son los objetivos de las AFORES?
3. Diga ¿Cuál es el funcionamiento de las aportaciones de los trabajadores?
4. ¿A qué se refiere cuando se habla de una cuenta concentradora?
5. ¿Cuáles son las obligaciones que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el retiro de los trabajadores?
6. ¿Qué es una SIEFORE?
7. ¿Cuántas formas y cuáles son para retirar las aportaciones del ahorro de las AFORES?
8. ¿Qué es una cuenta individual según el artículo 159 de la Ley del IMSS y artículo 74 de la Ley del SAR?
9. ¿Cuáles son las subcuentas que integran la cuenta individual?
10. ¿Cuál es el proceso del Sistema de Ahorro para el Retiro?

Examen de autoevaluación

1. Son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión.
 - a) AFORE
 - b) SIEFORE
 - c) SAR
 - d) CONSAR

2. La cuenta individual se integra de las subcuentas:
 - a) Retiro, vivienda, aportaciones voluntarias
 - b) Vivienda, fondo de ahorro, retiro
 - c) Cesantía en edad avanzada y vejez y fondo de ahorro
 - d) INFONAVIT, retiro, fondo de ahorro



3. Recibir del IMSS, ISSTE y de más institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones y recibir las cuotas voluntarias de los trabajadores y patrones lo establece el artículo
 - a) Artículo 18 de la Ley del SAR.
 - b) Artículo 154 de la Ley del IMSS.
 - c) Artículo 39 de la Ley del SAR.
 - d) Artículo 27 del Reglamento del SAR.

4. Diga cuáles son las prestaciones en relación a la cesantía en edad avanzada que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a otorgar.
 - a) Pensión y vales de despensa.
 - b) Asistencia médica y pensión.
 - c) Ayuda asistencial y fondo de ahorro.
 - d) Pensión e INFONAVIT.

5. Invertir en instrumentos financieros, con base en el principio de diversificación del riesgo, por especialistas en la materia a fin de lograr la inversión más segura a largo plazo es un objetivo de:
 - a) SIEFORE
 - b) AFORE
 - c) INFONAVIT
 - d) IMSS

6. Individualizar tales cuotas y sus rendimientos, enviar a domicilio los estados de cuenta anual de las afores es uno de los objetivos de:
 - a) AFORES
 - b) ISSSTE
 - c) INFONAVIT
 - d) IMSS



7. El artículo 39 de la Ley del SAR no habla de que son fondos de inversión especialmente diseñados para las AFORES para guardar y multiplicar en lo posibles los ahorros de los trabajadores
 - a) AFORES
 - b) SIEFORE
 - c) Fondo de ahorro
 - d) Inversiones

8. ¿Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro esta representada por sus siglas?
 - a) AFORE
 - b) SIEFORE
 - c) INFONAVIT
 - d) ISSSTE

9. Existen dos formas de retirar las aportaciones del ahorro de las AFORES cuando se cumplió el tiempo de cotización diga cuales son:
 - a) En una sola exhibición y seguro de renta vitalicia.
 - b) Como pensión para los hijos del asegurado y en una sola exhibición
 - c) Seguro de renta vitalicia y cuando esté pensionado
 - d) Cuando el asegurado cumpla 60 de edad y en una solo exhibición.

10. ¿Qué artículo de la Ley del Seguro Social en el ramo de cesantía en edad avanzada obliga al Instituto al otorgamiento de prestaciones como pensión, asistencia médica, asignaciones familiares, y ayuda asistencial?
 - a) Artículo 155 Ley del seguro social
 - b) Artículo 79 Ley del SAR
 - c) Artículo 154 Ley del Seguro Social
 - d) Artículo 80 Ley del SAR



TEMA 12. SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Objetivo particular

El estudiante entenderá y conocerá todo lo que conlleva el seguro de guarderías y prestaciones sociales que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social y los beneficios de los servicios que les otorga a los derechohabientes y comunidad en general.

Temario detallado

12.1. Guarderías

12.1.1. Objetivos de la prestación de guarderías.

12.1.2. Servicios de guardería.

12.1.3. Requisitos.

12.1.4. Suspensión del Servicio de guarderías.

12.2. Prestaciones sociales

12.2.1. Prestaciones institucionales.

12.2.2. Régimen financiero.

12.2.3. Subrogación.

12.2.4. Prestaciones de solidaridad social.

Introducción

El seguro de **Guarderías y Prestaciones Sociales** otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la Ley, y proporciona a los derechohabientes del IMSS y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

Por otra parte, el IMSS tiene a la disposición de los derechohabientes y el público en general cuatro centros vacacionales en México que brindan un espacio para la convivencia familiar, con comodidad, seguridad, entretenimiento y precios accesibles, esto como prestaciones sociales.



12.1. Guarderías²²

El ramo de guarderías cubre el riesgo que corren la mujer trabajadora, el trabajador viudo o divorciado o aquel que judicialmente ese le confía la custodia de los hijos ,al no poder proporcionar cuidados, durante la jornada de trabajo, a sus hijos en la primera infancia :

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor. El servicio de guardería se proporcionará tanto en turno vespertino como matutino.

12.1.1. Objetivos de la prestación de guarderías

Las prestaciones de guarderías, conforme al artículo 102 de la Ley del Seguro Social (LSS) son proporcionadas con el fin de:

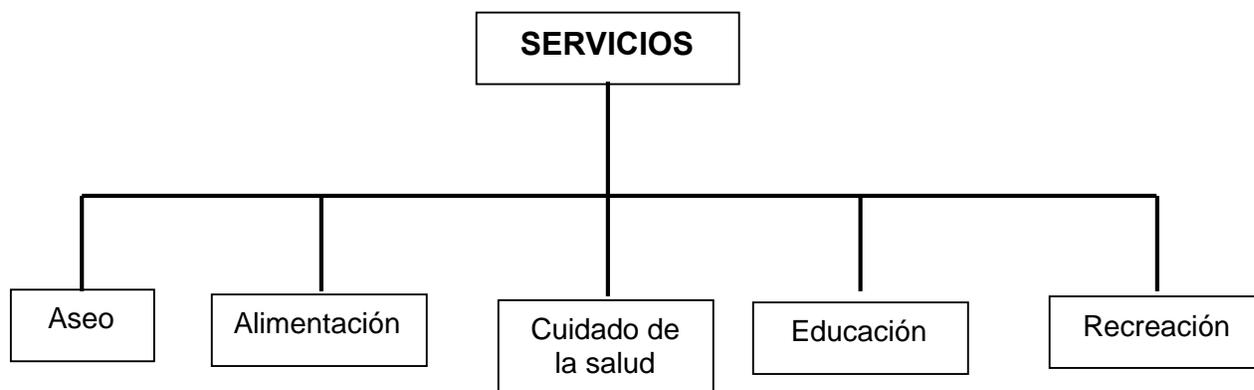
- Cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación.
- Constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

12.1.2. Servicios de guardería

²² [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS_SITIOS/IMSS_06/DERECHOHABIENTES/PES/CG/MARCOLEGALSER.GUARD.HTM](http://www.imss.gob.mx/imss/imss_sitios/imss_06/DERECHOHABIENTES/PES/CG/MARCOLEGALSER.GUARD.HTM)



Los servicios de guardería infantil incluirán (artículo 203 de la LSS. Ley del Seguro Social):



Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

12.1.3. Requisitos

- ♦ Del trabajador:
 - ✓ Inscribir personalmente al niño.
 - ✓ Comprobante de certificación de vigencia y control del derecho al servicio de guardería* (copia para expediente).
 - ✓ Clave Única de Registro de Población (original para cotejo).
 - ✓ Comprobante de certificación de vigencia de derechos.
 - ✓ Constancia de trabajo expedida por el patrón (original para expediente). La cual deberá contener los datos siguientes:
 - Nombre o razón social de la empresa donde trabaja, dirección, teléfono y registro patronal de la empresa, horario de trabajo, días de descanso, periodo(s) vacacional(es) y firma del patrón o de su representante. Esta constancia deberá tener fecha de expedición en un lapso no mayor de 30 días naturales previos a la presentación de la misma.
 - Clave Única de Registro de Población de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño(a) o, acudir a la guardería cuando el



trabajador(a) asegurado(a) no pueda asistir, el número de personas autorizadas no excederá de tres y deberán ser mayores de edad (original para cotejo).

- ✓ 3 fotografías del menor:
- ✓ Acta de nacimiento copia certificada (para cotejo) y simple (para expediente).
- ✓ Comprobante de inscripción como beneficiario (original/copia para cotejo).
- ✓ Clave Única de Registro de Población (original para cotejo).
- ✓ Solicitud de examen médico de admisión *(original para expediente).
- ✓ Cartilla nacional de vacunación (original para cotejo) con su esquema de vacunación actualizado.
- ✓ 2 fotografías.

12.1.4. Suspensión del servicio de guarderías

Se suspenderá el servicio de guardería cuando:

- ✓ Se detecte un padecimiento epidémico dentro del centro en el que se presta el servicio.
- ✓ Se realice remodelación o construcción en las instalaciones.
- ✓ Sobrevenga un fenómeno de desastre natural.

12.2. Prestaciones sociales

El artículo 208 de la Ley del Seguro Social nos hace mención que las prestaciones sociales comprenden:





12.2.1. Prestaciones institucionales

Las **prestaciones sociales institucionales** tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

El Instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan:

- La medicina preventiva.
- El autocuidado de la salud.
- Mejoren su economía e integridad familiar.

Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de²³:

- a. Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias, campañas de bienestar, cultura, deporte, y del uso de medios masivos de comunicación.
- b. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria, de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes.
- c. Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social.
- d. Impulso y desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, de cultura física en general, de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;
- e. Promoción de la regularización del estado civil.
- f. Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, de lograr la superación del nivel de ingresos a los capacitados y contribuir a la satisfacción

23



de las necesidades de la planta productiva. Dichos cursos podrán ser susceptibles de validación oficial.

- g. Centros vacacionales.
- h. Superación de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia.
- i. Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares.

12.2.2. Régimen financiero

Patrones cubrirán íntegramente en el régimen financiero el monto de la prima de 1% sobre el salario base de cotización (SBC). En el caso de las prestaciones social solo se le destinará hasta el 20% de dicho monto de prima.

12.2.3. Subrogación

El Instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas.

12.2.4. Prestaciones de solidaridad social

Las prestaciones o servicios de **solidaridad social** comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.

El artículo 215 de la Ley del Seguro Social hace mención a que el Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.



El Instituto deberá atender a la población no derechohabiente en los casos siguientes:

- I. En situaciones de emergencia nacional, regional o local o, en caso de siniestros o desastres naturales.
- II. Tratándose de campañas de vacunación, atención o promoción a la salud.
- III. En apoyo a programas de combate a la marginación a la pobreza, cuando así lo requiera el Ejecutivo Federal.

En todos los casos, el Instituto llevará a cabo la contabilización específica y por separado de la contabilidad general.

Las prestaciones de solidaridad social serán financiadas por:

- La Federación.
- Los propios beneficiados.

Los beneficiados por estos servicios contribuirán con aportaciones en **efectivo** o con la realización de trabajos personales de beneficio para las comunidades en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo económico.

Bibliografía del tema 12.

Ley del Seguro Social 2007

www.imss.gob.mx

Actividades de aprendizaje

- A.12.1** Visita la página de Internet www.imss.gob.mx para buscar más acerca de este servicio que ofrece a los trabajadores el Instituto Mexicano del Seguro Social, y realiza un cuadro sinóptico de lo más interesante para ti
- A.12.2** Investiga más acerca de las prestaciones sociales institucionales y de solidaridad social.
- A.12.3** Consulta la página del Instituto Mexicano del Seguro Social y elabora una lista de otras prestaciones sociales que ofrece el IMSS.



Cuestionario de autoevaluación

1. Mencione cuáles son los objetivos de la prestación del servicio de guarderías.
2. ¿Cuáles son los servicios que ofrece la prestación de guarderías?
3. ¿Cuáles son los requisitos que debe tener el trabajador para este tipo de servicio de guarderías?
4. Mencione cuáles son los motivos por el cual se pudiera suspender este servicio.
5. ¿Cómo se dividen y cuales son las prestaciones sociales?
6. ¿En qué consisten las prestaciones Institucionales?
7. ¿En qué consisten las prestaciones de solidaridad social?
8. ¿Cuál es el monto de prima que cubre el patrón para esta prestación?
9. ¿Por quiénes son financiadas las prestaciones de solidaridad?
10. ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el trabajador para que su hijo (a) goce de este servicio?

Examen de autoevaluación

1. ¿A quien se le otorga el servicio de guarderías durante la jornada de trabajo según la Ley del Seguro Social?
 - a) A todos los trabajadores.
 - b) Trabajador viudo o divorciado
 - c) A las mujeres solteras.
 - d) Al público en general.

2. ¿Cuáles son los servicios de guardería conforme al artículo 203 de la Ley del Seguro Social?
 - a) Aseo, alimentación, educación.
 - b) Educación y enseñanza.
 - c) Entretenimiento y recreación.
 - d) Enseñanza y actividades deportivas.



3. ¿Hasta qué edad pueden gozar los menores de los servicios de guarderías?
 - a) 3 años.
 - b) 4 años.
 - c) 6 años.
 - d) 8 años.

4. ¿Cuáles son los requisitos que debe de cumplir el trabajador para obtener este servicio?
 - a) Constancia expedida por el patrón y comprobante de certificación de vigencia de derechos.
 - b) Acta de nacimiento y comprobante de domicilio.
 - c) Tres fotografías y acta de matrimonio.
 - d) Inscribir personalmente al niño y examen médico.

5. ¿En que casos puede ser suspendido el servicio de guarderías?
 - a) En caso de que se determine un padecimiento epidémico en la guardería.
 - b) En caso de que el menor esté enfermo.
 - c) En caso de que el niño padezca una enfermedad contagiosa.
 - d) En caso de que los padres del menor no cumplan con los requisitos pedidos por la institución .

6. ¿Cuál es la finalidad de las prestaciones sociales institucionales?
 - a) Fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes.
 - b) El cuidado de la salud.
 - c) Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes.
 - d) En situaciones de emergencia nacional, regional o local o, en caso de siniestros o desastres naturales.



7. ¿En qué consisten las prestaciones de solidaridad social?
- a) Comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.
 - b) Promoción de la regularización del estado civil.
 - c) Centros vacacionales.
 - d) Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social.
8. Las prestaciones de solidaridad serán financiadas por:
- a) Por el gobierno.
 - b) La Federación.
 - c) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - d) IMSS.
9. Los beneficiados por el servicio de las prestaciones sociales contribuirán con aportaciones en:
- a) Especie.
 - b) Efectivo.
 - c) Labores culturales.
 - d) Trabajos comunitarios.



10. Es uno de los objetivos de la prestación de guarderías

- a) Cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro.
- b) Impartir cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral.
- c) Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes.
- d) Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios masivos de comunicación.



TEMA 13. CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Objetivo particular

Que el alumno conozca más acerca del régimen obligatorio, en qué consiste y qué beneficios se obtienen para los trabajadores.

Introducción

El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, puede continuar en los seguros conjuntos de invalidez, vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y debe quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja.

➤ **Continuación voluntaria en el régimen obligatorio**

El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente:

- a) Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales. El Estado debe aportar la parte que conforme a esta ley le corresponde, incluyendo la cuota social.

- b) En el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponda de acuerdo con los porcentajes señalados la Ley del Seguro Social.

El derecho establecido en el artículo anterior se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja.



La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por:

- I. Declaración expresa firmada por el asegurado.
- II. Dejar de pagar las cuotas durante dos meses.
- III. Ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley.

El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por la falta de pago de las cuotas de dos meses consecutivos. La solicitud deberá formularse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su baja en la continuación voluntaria.

Vigencia de derechos:

1. Adscribirse a una unidad médica familiar (beneficiarios).
2. Dictamen de invalidez a la baja, adquirirán su carácter de beneficiario.
3. El cambio de régimen no afectarán sus derechos.
4. Demostrar la omisión o pago indebido en las cuotas por parte del patrón del importe del salario realmente percibido.
5. Trabajadores de la construcción el acreditamiento de semanas cotizadas.
6. Certificación del derecho al subsidio en el seguro de enfermedad y maternidad.
7. Otorgamiento al subsidio por:
 - Recaída de riesgo de trabajo.
 - Recaída dentro de 52 semanas (s/condición de asegurado).

Bibliografía del Tema 13

1. Ley del Seguro Social 2007.



Actividades de aprendizaje

A.13.1 Investiga en la Ley del Seguro Social más acerca de la continuación del régimen obligatorio y sus correlaciones, así como un resumen de los puntos más importantes para ser tratados en asesoría.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuántas cotizaciones debe tener el asegurado acreditadas en el régimen obligatorio?
2. ¿Cómo cotizará el asegurado en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio?
3. ¿Por qué circunstancias puede terminar la continuación voluntaria en el régimen obligatorio?
4. Mencione algunos puntos más importantes de la vigencia de derechos.
5. ¿Cuánto tiempo después de la baja en la continuación voluntaria del régimen obligatorio puede volver solicitar su reingreso al régimen del seguro social?

Examen de autoevaluación

1. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina:
 - a. Por declaración expresa por el asegurado.
 - b. Por dejar de pagar las cuotas.
 - c. Por decisión del patrón.
2. ¿Cuál es una de las causas del otorgamiento del subsidio?
 - a. Recaída de riesgo de trabajo.
 - b. Recaída dentro de 49 semanas (s/condición de asegurado).
 - c. Recaída dentro de 35 semanas (s/condición de asegurado).



3. ¿Cómo puede el asegurado solicitar el reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria cuando hubiese causado baja por falta de pago de las cuotas?
 - a. Solicitarlo por escrito.
 - b. Solicitárselo a su patrón.
 - c. Solicitarlo al ISSTE.

4. ¿Cuántas cotizaciones como mínimo debe tener acreditadas en el régimen obligatorio?
 - a. 52
 - b. 45
 - c. 70

5. Cuánto tiempo después de la baja en la continuación voluntaria del régimen obligatorio puede volver solicitar su reingreso al régimen del seguro social?
 - a. 2 meses después de la baja.
 - b. 1 año después de la baja.
 - c. 6 meses después de la baja.

6. ¿Qué tipo de cuotas el asegurado debe de aportar para cubrir el seguro de invalidez y vida?
 - a. Cuotas obrero patronales.
 - b. Cuotas patronales.
 - c. Cuotas que aporta el asegurado.

7. ¿Qué tipo de cuotas el asegurado debe aportar para cubrir el seguro de invalidez y vida?
 - a. Cuotas obrero patronales.
 - b. Cuotas patronales.
 - c. Cuotas que aporta el asegurado.



8. El asegurado podrá solicitar por escrito su reingreso al régimen obligatorio del seguro social a través de la continuación voluntaria, cuando hubiese causado baja por falta de pago a las cuotas de dos meses consecutivos.
- a. 2 meses
 - b. 1 año
 - c. Ninguna



TEMA 14. INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO

Objetivo particular

Analizar y conocer más acerca de la incorporación del régimen obligatorio y qué beneficios tiene.

Introducción

La incorporación voluntaria al régimen obligatorio se realizara por convenios que establece la Ley del Seguro Social para aquellos sujetos que entren en dicha incorporación.

➤ Incorporación voluntaria al régimen obligatorio

La incorporación voluntaria se sujetará a las siguientes modalidades:

- I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva, cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto.
- II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos, comprende:
 - a) Para los trabajadores en industrias y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez.
 - b) Para los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicios y los trabajadores al servicio de las administraciones publicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, las prestaciones del seguro de riesgo de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad y las correspondientes a los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez.



En caso de la solicitud de las entidades públicas, el esquema de aseguramiento podrá comprender únicamente las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de riesgos de trabajo, enfermedades, y maternidad, siempre y cuando dichas entidades tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores.

Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento. Los sujetos de aseguramiento comprendidos en este tema cotizarán por anualidades adelantadas.

El Instituto, en atención a las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes, así como de los sujetos que contraten individualmente, podrá autorizar una periodicidad diferente en el pago de las cuotas, en cuyo caso suspenderá el Instituto el otorgamiento de las prestaciones relativas cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas.

No procederá el aseguramiento voluntario, cuando de manera previsible éste pueda comprometer el equilibrio financiero del Instituto o la eficacia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.

Las cuotas obrero patronales correspondientes a los sujetos de este capítulo se cubrirán en base a :

- I. Un salario mínimo del Distrito Federal vigente en el momento de la incorporación, o de la renovación anual.
- II. Conforme al salario real integrado.

El Consejo técnico del instituto ante las instancias competentes, proveerá lo necesario para que éstas promuevan ante el Congreso de la Unión la revisión de las bases de cotización, para propiciar que se mantenga o restituya, en su caso, el equilibrio financiero de estos seguros.



La incorporación voluntaria al régimen obligatorio termina para los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos, personal no asalariado, los ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, los patrones personas físicas con personas aseguradas a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación por:

- a) Declaración expresa firmada por el sujeto o grupo de asegurados, y
- b) No pagar la cuota

Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.

Las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

Bibliografía del tema 14

Ley del Seguro Social 2007.



Actividades de aprendizaje

A.14.1 Con el fin de reafirmar más tus conocimientos acerca de la incorporación voluntaria el régimen obligatorio consulta la Ley del Seguro Social y sus correlaciones, elaborando un resumen de los puntos mas relevantes del tema para ser tratados en las asesorías.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cómo se lleva acabo la incorporación voluntaria al régimen obligatorio?
2. ¿Qué tipo de trabajadores pueden entrar en este régimen?
3. ¿En el caso de la solicitud de entidades públicas el esquema de aseguramiento podrá comprender prestaciones como?
4. ¿Cómo se cotizará los sujetos de aseguramiento comprendidos en este régimen?
5. ¿Cuándo no procede el aseguramiento voluntario?
6. ¿Las cuotas obrero patronales correspondientes a los sujetos del este régimen se cubrirán en base a?
7. ¿Cuándo se da por terminada la incorporación voluntaria al régimen obligatorio?
8. ¿Para la incorporación de las personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal deben contar con la autorización de la Secretaría de?
9. ¿Qué autoridad deberá dar autorización en el caso de las dependencias o entidades administrativas públicas estatales o municipales?
10. ¿Cómo podrán pagarse las cuotas obrero patronales que se generen de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales?



Examen de autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas de opción múltiple de la incorporación voluntaria en el régimen obligatorio.

1. ¿Cómo se lleva acabo la incorporación voluntaria al régimen obligatorio?
 - a. Por convenios ante la Ley del Seguro Social
 - b. En forma individual a solicitud del asegurado
 - c. Por medio del patrón

2. ¿Qué tipo de trabajadores pueden entrar en este régimen?
 - a. Trabajadores domésticos
 - b. Trabajadores del campo
 - c. Trabajadores asalariados

3. ¿En el caso de la solicitud de entidades públicas el esquema de aseguramiento podrá comprender prestaciones como?
 - a. Prestaciones en especie incluidas en el ramo de riesgo de trabajo
 - b. Atención médica y hospitalaria
 - c. Guardería para los hijos de los asegurados

4. ¿Cómo se cotizarán los sujetos de aseguramiento comprendidos en este régimen?
 - a. Cada mes
 - b. Anualidades adelantadas
 - c. Cada 3 meses

5. ¿Cuándo no procede el aseguramiento voluntario?
 - a. Cuando la eficiencia de los servicios que proporciona a los asegurados en el régimen obligatorio.
 - b. Cuando el asegurado no cubra con las cuotas.
 - c. Cuando este incorporado en el régimen obligatorio.



6. ¿Las cuotas obrero patronales correspondientes a los sujetos de este régimen se cubrirán con base a?
 - a. Un salario mínimo del Distrito Federal
 - b. Salario diario integrado
 - c. Salario base de cotización

7. ¿Cuándo se da por terminada la incorporación voluntaria al régimen obligatorio?
 - a. No pagar las cuotas
 - b. Declaración expresa por parte del patrón
 - c. Por ordenes del Instituto Mexicano del Seguro Social

8. ¿Para la incorporación de las personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal deben contar con la autorización de la Secretaría de?
 - a. Economía
 - b. Administración Tributaria
 - c. Hacienda y Crédito Público

9. ¿Qué autoridad deberá dar autorización en el caso de las dependencias o entidades administrativas públicas estatales o municipales?
 - a. Congreso local
 - b. Gobierno estatal
 - c. Instituto Mexicano del Seguro Social

10. ¿Cómo podrán pagarse las cuotas obrero patronales que se generen de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales?
 - a. A cargo de las cuotas de los asegurados
 - b. Con cargo a los subsidios, transferencias o las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan.
 - c. A cargo del patrón



TEMA 15. COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y TRABAJADORES DEL CAMPO

Objetivo particular

Que el estudiante conozca un poco acerca del aseguramiento de los trabajadores en el campo y los beneficios que estos tienen con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Introducción

En virtud de que los trabajadores del campo desarrollan sus labores de acuerdo con el periodo y tipo de cultivo, la superficie o unidad de producción y de jornadas de trabajo en cada periodo, hay dificultad para que se determine desde el momento de la afiliación al salario base de cotización, a efecto de que se realice el pago de las aportaciones de seguridad social.

➤ Cooperativas de producción y trabajadores del Campo

El artículo 235 de la Ley del Seguro Social habla de que las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el artículo.

Aquellos productores del campo que estuvieran incorporados por la vía de decreto presidencial a la seguridad social, podrán afiliarse al régimen de seguridad social de los previstos en la Ley, que resulte más conveniente a sus condiciones productivas y de ingreso.

En el caso de los cañeros, tabacaleros y otras ramas de producción especializadas se incorporarán con las modalidades que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.



En aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a juicio del propio Instituto, para prestar los servicios de salud que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo, para que éstos otorguen a sus trabajadores las prestaciones correspondientes al Seguro de enfermedades y maternidad relativas a servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse en la reversión de una parte de la cuota obrero patronal en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios otorgados, a través de un esquema programado de reembolsos.

Asimismo, en aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a su propio juicio, para prestar los servicios de guardería que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo y organizaciones de trabajadores eventuales del campo.

En todo caso, los patrones del campo y las organizaciones estarán obligados a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas que éste les exigiera y a sujetarse a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el propio Instituto, en los términos de las reglas de carácter general que con respecto a los servicios médicos y de guarderías expida el Consejo Técnico.

Los patrones del campo tendrán las obligaciones inherentes que deberán cumplir lo siguiente²⁴:

- I. Al registrarse ante el Instituto, deberán proporcionar el período y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, estimación de jornadas a utilizar en cada período y los demás datos que les requiera el Instituto. Para el caso de los patrones con actividades ganaderas, deberán proporcionar la información sobre el tipo de ganado y el número de cabezas que poseen. La modificación de cualquiera de los datos proporcionados deberá ser

²⁴ [HTTP://WWW.CNA.ORG.MX/PRESDEINTERES/ADICIONES%20LEY%20IMSS%202005.HTM](http://www.cna.org.mx/presdeinteres/adiciones%20ley%20imss%202005.htm)



comunicada al Instituto en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se produzcan;

- II. Comunicarán altas, bajas y reingresos de sus trabajadores así como las modificaciones de su salario y los demás datos, en los términos del reglamento correspondiente, dentro de plazos no mayores de siete días hábiles, y
- III. Expedirán y entregarán, constancia de los días laborados y de salarios totales devengados, de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

Los patrones del campo podrán excluir, independientemente de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del seguro Social, como integrante del salario base de cotización, dada su naturaleza, los pagos adicionales que realicen por concepto de productividad, hasta por el veinte por ciento del salario base de cotización, observando lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de ley del Seguro Social.

Para que el concepto de productividad se excluya como integrante del salario base de cotización, deberá estar debidamente registrado en la contabilidad del patrón, en su caso, cubrirán la parte de la cuota obrero patronal que les corresponde conjuntamente con la actualización respectiva, en forma diferida o a plazos, sin la generación de recargos, conforme a las reglas de carácter general que emita el Consejo Técnico, tomando en cuenta la existencia de ciclos estacionales en el flujo de recursos en ciertas ramas de la producción agrícola.

El Instituto podrá verificar que los patrones del campo se encuentran al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de esta Ley, previamente al otorgamiento de los subsidios, apoyos o beneficios, derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, que dichos patrones del campo soliciten



al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Para tales efectos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación que le corresponden al Instituto en su carácter de organismo fiscal autónomo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá proporcionar semestralmente al Instituto el padrón de patrones del campo que sean sujetos de las disposiciones contenidas en este capítulo, correspondientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal y mixto, identificando a aquellos sujetos a recibir subsidios, apoyos o beneficios derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los indígenas, campesinos temporales de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social.

Bibliografía del tema 15

Ley del Seguro Social 2007.

Actividades de aprendizaje

A.15.1 Elabora un mapa conceptual con lo más relevante de la unidad

A.15.2 Visita la página del Instituto Mexicano del Seguro Social <http://www.imss.gob.mx> y elabora un cuadro sinóptico con los puntos más importantes acerca del aseguramiento de los trabajadores del campo.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿De qué nos habla el artículo 235 de la Ley del Seguro Social?
2. ¿A qué están obligados los patrones del campo?
3. ¿Qué hace el Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de que no pueda prestar servicios de guardería a los trabajadores del campo?



4. ¿Cuáles son las 3 obligaciones que debe de cumplir el patrón del campo?
5. ¿Qué debe de tener debidamente registrado para que el concepto de productividad se excluya como integrante del salario base de cotización?
6. ¿De dónde provienen los beneficios, apoyos y el otorgamiento del subsidio de los trabajadores del campo?
7. ¿Quién es el encargado de verificar que se lleven al corriente el cumplimiento de las obligaciones que el patrón del campo tiene con los trabajadores?
8. ¿Qué tipo de información debe proporcionar la secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación al Instituto Mexicano del Seguro Social?
9. ¿Cada cuanto tiene que ser comunicado al Instituto Mexicano del Seguro Social la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura?
10. ¿Qué tipo de sectores se incluyen en este tema según la Ley del Seguro Social?

Examen de autoevaluación

1. La Ley del Seguro Social habla de que las mujeres y los hombres del campo que tengan carácter de trabajadores independientes y que no tenga ninguna relación de subordinación laboral (llámense ejidatarios, pequeños propietarios) podrán acceder a la seguridad social
 - a. Artículo 235 de la Ley del Seguro Social.
 - b. Artículo 245 de la Ley del Seguro Social.
 - c. Artículo 43 de la Ley del SAR.
2. En caso de que el Instituto no cuente con instalaciones para prestar sus servicios este podrá celebrar:
 - a. Contratos.
 - b. Convenios con los patrones del campo.
 - c. Arrendamiento.



3. Los patrones del campo estarán obligados a presentar juntas con el Instituto acerca de los beneficios otorgados a los trabajadores.
 - a. Verdadero
 - b. Falso
 - c. Ninguno de los anteriores

4. ¿Comunicar las altas, bajas y reingresos, así como las modificaciones al salario es una obligación de?
 - a. Trabajador.
 - b. Patrón.
 - c. Ambos.

5. ¿Mencione una de las tres obligaciones que tiene el patrón del campo y que debe cumplir?
 - a. Comunicar altas bajas y reingresos de trabajadores.
 - b. Juntas con los trabajadores del campo mensualmente.
 - c. Expedir constancia de trabajo.

6. ¿Qué concepto del salario base de cotización se excluirá siempre y cuando el patrón lleve debidamente su contabilidad?
 - a. Alimentación.
 - b. Productividad
 - c. Habitación.

7. ¿Cada cuando, la Secretaría de Agricultura debe emitirle al Instituto Mexicano del Seguro Social el padrón de patrones del campo correspondientes en el sector agrícola, ganadero, forestal, etc.,?
 - a. Trimestralmente.
 - b. Anualmente.
 - c. Semestralmente.



8. ¿Quién es el encargado de verificar que se lleve al corriente el cumplimiento de las obligaciones que el patrón del campo tiene con los trabajadores?
 - a. Instituto Mexicano del Seguro Social
 - b. Secretaria de Agricultura
 - c. Gobierno

9. ¿Al registrarse ante el Instituto los patrones del campo que tipo de información deben proporcionar?
 - a. Período y tiempo de cultivo
 - b. Tipo de producción
 - c. Numero de trabajadores

10. ¿La modificación de cualquiera de los datos proporcionados al Instituto será de un plazo no mayor a?
 - a. 25 días
 - b. 30 días Tipo de producción
 - c. 5 días



TEMA 16. RÉGIMEN VOLUNTARIO: SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA

Objetivo particular

Conocer los sujetos que deben incorporarse dentro del régimen voluntario, así como cuáles son los requisitos que se deben cumplir para poder entrar en este régimen.

Introducción

Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo.

Sujetos. Los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son los señalados en el artículo 84 de esta ley y se sujetarán a los requisitos que se indican en el mismo.

Forma de incorporación

La incorporación podrá efectuarse en forma individual o colectiva y deberá realizarse a solicitud expresa del interesado, en los siguientes términos:

- a) La individual se realizará mediante los formatos que expida el IMSS, mismos que surtirán los efectos de un convenio. (Forma 05 B “Aviso de inscripción en los seguros especiales”)
- b) La colectiva se formalizará previa solicitud mediante la celebración de convenio entre el representante legal del contratante y por el Instituto, y comprenderá por lo menos 50 personas, el convenio deberá contener al menos lo siguiente:
 - Sujetos de aseguramiento.
 - Denominación o razón social de la persona moral quien estará obligada al pago correspondiente.
 - Prestaciones y reglas relativas a su otorgamiento.



- Procedimiento de incorporación colectiva y pago de cuotas.
- Causas de terminación del convenio.
- Sanciones por incumplimiento.

➤ **Requisitos para incorporarse**

Los sujetos de aseguramiento se van a someter a exámenes médicos y estudios que el IMSS determine, con la finalidad de constatar su estado de salud.

Los sujetos de aseguramiento y sus familiares deberán llenar y firmar individualmente el cuestionario médico que les proporcione el IMSS.

Podrán quedar exentos de los puntos anteriores aquellas personas que soliciten el seguro de salud para la familia dentro de un plazo de 12 meses, contando a partir de la fecha de baja del solicitante, siempre que hubieran estado bajo seguro 52 semanas previas a dicha baja.

➤ **Inicio de los servicios**

El inicio de los servicios para las incorporaciones individuales o colectivas será a partir del día primero del mes de calendario siguiente al de inscripción.

➤ **Ramos del Seguro al que tendrán derecho**

Enfermedad.

Maternidad.

Sólo prestaciones en especie, es decir, únicamente tendrán derecho a asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

➤ **Renovación del aseguramiento**

La renovación se deberá efectuar dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de la incorporación.



➤ **Terminación del aseguramiento**

El aseguramiento terminará por vencimiento del periodo convenido

➤ **Causas de terminación anticipada del aseguramiento sin responsabilidad para el IMSS.**

Cualquiera de los sujetos a los que se refiere este seguro permita o propicie el uso indebido del documento que compruebe la calidad del asegurado.

Si durante el primer año de vigencia del aseguramiento, se presenta alguna de las enfermedades señaladas como preexistentes y no hubiera sido declarada por el asegurado al momento de llenar el asegurado.

Adicionalmente, este seguro podrá extenderse a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de éste. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos del régimen obligatorio.

Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia pagarán anualmente una cuota equivalente al 22.4% de un salario mínimo general diario para el distrito federal.

Por cada familiar adicional, al que se refiere el artículo anterior, se pagará una cuota equivalente al 65% de la que corresponde a este seguro.

Edad del miembro de la familia en años cumplidos	Cuota total en moneda nacional por miembro del grupo de edad señalado
0 a 19	889
20 a 39	1,039
40 a 59	1,553
60 o más	2,337

El Estado contribuirá conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 106 de la presente ley.



El Instituto también podrá celebrar este tipo de convenios en forma individual o colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero, a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en éste. Estos asegurados cubrirán íntegramente la prima establecida en el artículo anterior.

Los seguros de salud para la familia se organizarán en una sección especial, con contabilidad y administración de fondos separadas de la correspondiente a los seguros obligatorios, en las cifras consolidadas.

El Instituto elaborará un informe financiero y actuarial de los seguros de salud para la familia, en los términos y plazos fijados para la formulación del correspondiente a los seguros obligatorios.

Bibliografía del tema 16

Ley del Seguro Social Capítulo I Artículos 240 al 245

Actividades de aprendizaje

A.16.1 Investiga y desarrolla ejercicios numéricos para el cálculo de la cuota anual.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué artículo contiene los sujetos por el seguro para la familia?
2. ¿Quiénes son los sujetos del régimen voluntario?
3. ¿Cuáles son las dos formas de incorporación al régimen voluntario?
4. Explica cada una de las formas de incorporarse al régimen voluntario.
5. ¿Cuáles son los requisitos para incorporarse al régimen voluntario?
6. ¿Cuándo es el inicio de los servicios?
7. ¿Cuáles son los ramos del seguro al que tendrán derecho?
8. ¿Cuándo debe hacer la renovación del aseguramiento?
9. ¿Cuándo se presenta la terminación del aseguramiento?
10. ¿Cuáles son las causas de terminación anticipada del aseguramiento sin responsabilidad para el IMSS?



Examen de autoevaluación

1. Menciona en qué artículo de la LSS están contenidos los sujetos para el régimen voluntario.
 - a) Art. 84 LSS
 - b) Art. 123 LSS
 - c) Art. 76 LSS

2. ¿Cuáles son las dos formas por las que se puede incorporar al régimen voluntario?
 - a) Únicamente en forma individual
 - b) En forma colectiva
 - c) La incorporación podrá efectuarse en forma individual o colectiva y deberá realizarse a solicitud expresa del interesado.

3. De acuerdo a la incorporación colectiva cuál es el mínimo de personas de acuerdo a esta modalidad.
 - a) 45 personas.
 - b) 50 personas.
 - c) 55 personas .

4. ¿En qué momento surten efectos los servicios para incorporaciones individuales y colectivas?
 - a) A partir del día primero del mes de calendario siguiente al de inscripción.
 - b) A partir del día primero del mes de calendario posterior al de inscripción.
 - c) A partir del día treinta del mes de calendario siguiente al de inscripción.

5. ¿En qué fecha debe darse la renovación del aseguramiento?
 - a) La renovación se deberá efectuar durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de la incorporación.



- b) La renovación se deberá efectuar durante los 30 días naturales anteriores a la fecha de vencimiento de la incorporación.
 - c) La renovación se deberá efectuar durante los 15 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la incorporación.
6. ¿Por qué causa se da la terminación del aseguramiento?
- a) Por muerte
 - b) Por vencimiento del periodo convenido
 - c) Por incapacidad
7. ¿Qué porcentaje pagarán los sujetos que se incorporan voluntariamente al seguro de salud para la familia?
- a) 22.4%
 - b) 26.6%
 - c) 28.3%
8. Y por cada familiar adicional se pagará un porcentaje de?
- a) 45%
 - b) 55%
 - c) 65%
9. ¿Cuál es el monto total que se deberá pagar por miembro de grupo de edad de 20 a 39 años cumplidos?
- a) 1553
 - b) 1039
 - c) 1086



10. ¿Cuál es el monto total que se deberá pagar por miembro de grupo de edad de 0 a 19 años cumplidos?

- a) 953
- b) 896
- c) 889



TEMA 17. SEGUROS ADICIONALES

Objetivo particular

Conocer sobre las prestaciones adicionales que ofrece el instituto, con la finalidad de aprovechar mejor todos los servicios.

Introducción²⁵

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la necesidad de contratar servicios adicionales para poder ofrecer y satisfacer las necesidades de los asegurados. Es otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte.

➤ Seguros Adicionales.²⁶

El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueran superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social.

Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios son: aumentos de las cuantías; disminución de la edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

La prima, cuota, periodos de pago y demás modalidades en la contratación de los seguros adicionales, serán convenidos por el Instituto en base a las características de los riesgos y de las prestaciones protegidas, así como en las valuaciones actuariales de los contratos correspondientes.

²⁵ [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_MIS/](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_mis/)

²⁶ [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_REG/COMPARA/TIT_3_COMPARA/T3C2.HTM](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit_3_compara/t3c2.htm)



Las bases de la contratación de los seguros adicionales se revisarán cada vez que las prestaciones sean modificadas por los contratos de trabajo, si pueden afectar las referidas bases, a fin de que el Instituto con apoyo en la valuación actuarial de las modificaciones, fije el monto de las nuevas primas y demás modalidades pertinentes.

Los seguros adicionales se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separada de la correspondiente a los seguros obligatorios.

Bibliografía del tema 17

[HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_MIS/](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_mis/)

[HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_REG/COMPARA/TIT_3_COMPAR A/T3C2.HTM](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit_3_compar_a/t3c2.htm)

Actividades de aprendizaje

A.17.1 Investiga cuáles son los tipos de seguros adicionales en la Ley del Seguro Social. y comentarlo en las asesorías.

Cuestionario de autoevaluación.

1. ¿En qué momento el Instituto puede contratar seguros adicionales?
2. ¿Cuáles son las prestaciones sobre las cuales pueden darse los convenios?
3. ¿Cuáles son las prestaciones económicas?
4. ¿Quién deberá hacer el convenio para la contratación de seguros adicionales?
5. ¿Quién fija la prima, cuota, periodos de pago en los seguros adicionales?
6. ¿En qué fundamentos se basa el Instituto para fijar la prima, costo, periodos de pago etc. de los seguros adicionales?
7. ¿Con qué frecuencia se revisarán la bases de la contratación de los seguros adicionales?
8. ¿Para qué se llevan acabo las revisiones de las contrataciones?
9. ¿Cómo deben organizarse los seguros adicionales?
10. Es la contratación de servicios para satisfacer las necesidades económicas de los afiliados.



Examen de autoevaluación

1. ¿Con que finalidad se contratan los seguros adicionales?
 - a. Cuando necesite cubrir las demandas de asegurados.
 - b. El instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos.
 - c. Para los asegurados que coticen con un salarios mínimos.

2. Menciona algunas de las prestaciones que se pueden dar en los convenios.
 - a. Aumentos en los salarios, mejores prestaciones económicas, etc.
 - b. Cambios en las cotizaciones para el retiro, aumentos en las cuantías.
 - c. Aumentos de las cuantías y disminución de la edad mínima para su disfrute.

3. En que ramos entran las prestaciones económicas.
 - a. Los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
 - b. Son las de seguros del régimen obligatorio, y retiro.
 - c. Los de invalidez y vida, jubilación.

4. ¿Quién esta facultado para la contratación de seguros adicionales?
 - a. El asegurado interesado
 - b. El Instituto Mexicano del Seguro Social
 - c. El patrón del asegurado junto con el asegurado.



5. ¿Quién es el encargado de negociar las cuotas y pagos en los seguros adicionales?
 - a. El Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - b. El asegurado los trata con la aseguradora directamente.
 - c. El instituto y el patrón del asegurado.

6. ¿Qué toma como base el instituto para fijar la prima y costo de los seguros adicionales?
 - a. En la salud física del asegurado y a los riesgos que este expuesto.
 - b. En el tipo de trabajo que desempeña y los riesgos que este expuesto.
 - c. Los riesgos y las prestaciones protegidas.

7. ¿Cuándo de deben modificar las bases de los seguros adicionales?
 - a. Cada vez que las prestaciones sean modificadas por los contratos de trabajo.
 - b. Cada año que se cumpla de la inscripción al seguro adicional.
 - c. En el momento en que se aumente el riesgo de trabajo.

8. ¿Por qué se hacen las revisiones de los contratos?
 - a. Para que las primas sean proporcionales al riesgo del asegurado.
 - b. Por si pueden afectar las referidas bases, y hacer las modificaciones.
 - c. Con el fin de conocer la situación del asegurado y que sean correctos los datos y declaraciones hechas.

9. ¿Cuál es la forma de organizar los seguros adicionales?
 - a. En sección especial, con contabilidad y administración de fondos separada de la correspondiente a los seguros obligatorios.
 - b. Dependiendo del riesgo de trabajo.
 - c. En categorías por el salario que coticen.



10. Son la contratación de servicios adicionales para satisfacer las necesidades económicas de los afiliados
- a. La afinación de clínicas particulares.
 - b. Los Seguros adicionales
 - c. Servicios de financiamiento para cubrir las cuotas de jubilados.



TEMA 18. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

Objetivo particular

Conocer los plazos fijados por la ley, además de los importes líquidos de créditos fiscales.

Introducción

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Un tema sobre el que habitualmente recibimos consultas es el de la prescripción en materia de seguridad social. La prescripción sobre la exigibilidad de las contribuciones y aportes provisionales, nos interesa saber las acciones para el cobro de contribuciones, aportaciones, multas y demás obligaciones emergentes de las leyes de previsión social.

➤ **Caducidad²⁷**

El derecho del Instituto a fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se acaba en el término de cinco años no sujeto a interrupción, contado a partir de la fecha de la presentación por el patrón, o por cualquier otro sujeto obligado en términos de esta ley, del aviso o liquidación o de aquella en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

El plazo de caducidad señalado en solo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio.

²⁷ [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_REG/COMPARA/TIT5/T5C3.HTM](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit5/t5c3.htm)



La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad.

➤ **Prescripción**

La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del código fiscal de la federación.

Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto sin causar intereses en ningún caso, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

El derecho de los asegurados o sus beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones en dinero, respecto a los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y guarderías y prestaciones sociales prescribe en un año de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial, así como el aguinaldo;
- II. Los subsidios por incapacidad para el trabajo por enfermedad no profesional y maternidad;
- III. La ayuda para gastos de funeral, y
- IV. Los finiquitos que establece la ley.

Los subsidios por incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo, prescriben en dos años a partir del día en que se hubiera generado el derecho a su percepción.

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los



requisitos establecidos en la presente ley para gozar de las prestaciones correspondientes. En el supuesto de que antes de cumplir con los requisitos relativos a número de cotizaciones o edad se termine la relación laboral, el asegurado no habrá adquirido el derecho a recibir la pensión; sin perjuicio de lo anterior, para la conservación y reconocimiento de sus derechos se aplicara lo dispuesto en los artículos 150 o 151 de esta ley, según sea el caso.

El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, sus beneficiarios a recibir los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prescribe en favor del instituto a los diez años de que sean exigibles. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial prescribirá en favor del Instituto en un año calendario.

Bibliografía del tema 18

<http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5tdmqx>

http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit5/t5c3.htm

Actividades de aprendizaje

A.18.1.Elabora tres ejemplos de plazos de caducidad y prescripción, ¿En que casos se puede dar y en que plazos?

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuál es el tiempo en el que se extingue el derecho del Instituto a fijar créditos?
2. ¿A partir de qué fecha se empieza a contar el término de fijación de créditos?
3. ¿En qué momento se puede suspender la caducidad?
4. ¿Cuándo prescribirá la obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos?
5. ¿Cómo se rige la prescripción?
6. ¿Cuándo se devolverán las cuotas enteradas injustificadamente al Instituto?
7. ¿Cuáles son las reglas para que el derecho de los asegurados de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y guarderías y prestaciones



sociales puedan reclamar el pago de sus prestaciones y en que tiempo prescriben?

8. ¿Cuál es el plazo para que prescriban los subsidios por incapacidad de trabajo derivada de un riesgo de trabajo?
9. ¿Cuándo queda extinguido el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar?
10. ¿En qué tiempo prescriben los derechos de los trabajadores o pensionados a recibir su cuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez?

Examen de autoevaluación

1. ¿Cuál es el periodo en el que se extingue el derecho a fijar créditos?
 - a. Al término de cinco años no sujeto a interrupción.
 - b. El tiempo para que el Instituto pueda fijar créditos es de diez años.
 - c. Es de cinco a diez años dependiendo del tipo de crédito y del importe.

2. A partir de qué fecha se empieza a contar el término de fijación de créditos?
 - a. Cuando el instituto de aviso al trabajador.
 - b. En el momento de que el instituto dé el aviso de liquidación.
 - c. El patrón presente el aviso de liquidación.

3. ¿Cuándo se puede suspender la caducidad?
 - a. Cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio.
 - b. Cuando se presente un oficio al instituto.
 - c. Al término de la fecha señalada en el crédito, misma que fue fijada por el Instituto.



4. ¿Cuándo prescribe la obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos?
 - a. En los tres años de la fecha en que debieron ser presentadas
 - b. Cuando el instituto fije una fecha determinada.
 - c. Los cinco años de la fecha de su exigibilidad.

5. ¿Cómo se rige la prescripción?
 - a. Con lo establecido en la Ley del Seguro Social
 - b. A su consumación e interrupción
 - c. En lo establecido en la ley del seguro social y en el código fiscal de la federación.

6. ¿En qué plazo se devolverán las cuotas enteradas injustificadamente?
 - a. En los cinco años siguientes a la fecha de presentación, causando intereses.
 - b. Cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente.
 - c. Podrán ser devueltas en los tres años siguientes sin causar intereses, a partir de la fecha de presentación.

7. ¿Cuándo prescribe el periodo para reclamar el pago de prestaciones en dinero?
 - a. En un año
 - b. Los derechos de reclamar las prestaciones de ley y prescribe en tres años.
 - c. El exigir el pago de sus incapacidades al cien por ciento.



8. ¿En qué plazo prescribe los subsidios por incapacidad de trabajo?
- Prescriben en cinco años después de haber tenido derecho a cobrarla
 - Prescriben en dos años a partir del día en que se hubiera generado el derecho a su percepción.
 - En tres años, siempre y cuando se justifique su incapacidad por riesgo de trabajo.
9. ¿Cuándo se extingue el derecho al otorgamiento de una pensión?
- Es inextinguible
 - En el término de diez años
 - Cuando el asegurado no cubra sus cuotas
10. ¿En qué periodo prescriben los derechos de los trabajadores a recibir se su cuenta de retiro?
- En los dos años siguientes a la fecha siguiente de su exigibilidad.
 - En los cinco años después de que se presente su retiro.
 - A los diez años de que sean exigibles.



TEMA 19. SUSTITUCIÓN PATRONAL

Objetivo específico

Conocer las responsabilidades de la sustitución patronal, y las consecuencias que esto con lleva.

Introducción

La Seguridad Social trata de proteger su existencia, su salario y su capacidad productiva y la tranquilidad de su familia. Su finalidad es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Sustitución patronal²⁸

En caso de sustitución de patrón, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta ley y nacidas antes de la fecha en que se avise al instituto, por escrito, la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón. Se considera que hay sustitución de patrón en el caso de transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con ánimo de continuarla. El propósito de continuar la explotación se presumirá en todos los casos.

El instituto deberá, al recibir el aviso de sustitución, comunicar al patrón sustituto las obligaciones que adquiere conforme al párrafo anterior. Igualmente deberá, dentro del plazo de dos años, notificar al nuevo patrón el estado de adeudo del sustituido.

Cuando los trabajadores de una empresa reciban los bienes de ésta en pago de prestaciones de carácter contractual por laudo o resolución de la autoridad del trabajo y directamente se encarguen de su operación, no se considerará como sustitución patronal para los efectos de esta Ley.

²⁸ [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS/IMSS_REG/COMPARA/TIT5/T5C1.HTM](http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit5/t5c1.htm)



Bibliografía del tema 19

http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit5/t5c1.htm

Actividades de aprendizaje

A.19.1 Elabora un cuadro sinóptico con los puntos más importantes.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué responsabilidades adquiere el patrón sustituido?
2. ¿Cuándo se considera que existe sustitución del patrón?
3. ¿A quién se le debe comunicar la sustitución del patrón?
4. ¿Qué debe hacer el Instituto al recibir el aviso de la sustitución del patrón?
5. ¿Cuándo no se considerará la sustitución del patrón?

Examen de autoevaluación

1. ¿Cómo debe responder el patrón sustituido?
 - a. Solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas.
 - b. Se deslinda de toda responsabilidad a partir de la fecha en la que se realiza el cambio.
 - c. Sólo responde por ciertas situaciones que se pudieran presentar.

2. ¿Cuándo se dice que existe sustitución del patrón?
 - a. Cuando se presente un aviso de información al instituto referente a la sustitución.
 - b. En el caso de transmisión, por cualquier título con ánimo de continuarla.
 - c. El propósito de continuar la explotación se presumirá sólo en algunos casos señalados por el Instituto

3. ¿A quién se debe comunicar la sustitución del patrón y de que forma?
 - a. Al Instituto Mexicano del Seguro Social y debe ser por escrito.



- b. Al instituto y por el portal de Internet.
 - c. Al asegurado y por escrito.
4. ¿Qué debe informar el Instituto al recibir el aviso de la sustitución?
- a. Informar al patrón sustituido las responsabilidades que seguirá teniendo.
 - b. Comunicar al anterior y entrante patrón las obligaciones que adquieren.
 - c. Comunicar al patrón sustituto las obligaciones que adquiere.
5. ¿Cuándo no se considerará que existe la sustitución del patrón?
- a. Cuando los trabajadores reciban pagos por el anterior patrón.
 - b. Cuando los trabajadores de una empresa reciban los bienes de ésta en pago de prestaciones.
 - c. Cuando no se dé aviso al Instituto del cambio de patrón.



TEMA 20. INFRACCIONES Y ACTOS EQUIPARABLES A DEFRAUDACIÓN

Objetivo particular

Definir cuándo se incurre en infracciones y defraudación

Conocer las multas que podrán imponer el Instituto y sus importes aproximados.

Introducción

Los sujetos obligados ingresarán las cuotas y demás recursos en el plazo, lugar y forma que se establezcan en la presente Ley, en sus normas de aplicación y desarrollo o en las disposiciones específicas aplicables a los distintos regímenes y a los sistemas especiales.

Defraudación, por cualquier error, omisión, falta de pago que llegue a realizar ante el IMSS, el Instituto está facultado para presentar ante las autoridades una querrela, con el objetivo de castigarlo con la cárcel, independiente del cobro o embargo que también le hará.

Créditos fiscales

- ♦ Cuotas.
- ♦ Capitales constitutivos (su actualización y los recargos)
- ♦ Multas.
- ♦ Gastos por inscripciones improcedentes.

Infracciones

- ♦ No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo.
- ♦ No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea.
- ♦ No determinar o determinar en forma extemporánea las cuotas obrero patronal.
- ♦ Presentar datos falsos.
- ♦ No llevar los registros de nóminas o listas de raya.



- ♦ No proporcionar elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- ♦ Obstaculizar o impedir, las inspecciones o visitas domiciliarias

Delito de defraudación

Patrones o representantes que con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

Sanciones:

- ♦ Monto defraudado menor a 13000 SMGDF diarios → Prisión de 3 meses a 2 años.
- ♦ Monto defraudado entre 13000 y 19000 SMGDF diarios → Prisión de 2 a 5 años.
- ♦ Monto defraudado mayor a 19000 SMGDF diarios → Prisión de 5 a 9 años.

El director general del Instituto, los consejeros, el secretario general, los directores, los directores regionales, los coordinadores generales, los coordinadores, los delegados, los subdelegados, los jefes de oficinas para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás personas que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, aun cuando fuese por tiempo determinado estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público. Tan alto deber obliga a exigir de estos el más alto sentido de responsabilidad y ética profesionales, buscando alcanzar la excelencia y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes. El incumplimiento de las obligaciones administrativas, que en su caso correspondan, será sancionado en los términos previstos en la Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, salvo los que se encuentren comprendidos en el artículo 5º de dicho ordenamiento.



Cuando los actos u omisiones, que realicen los patrones y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el artículo 287, aquellos se sancionarán con multa del setenta al cien por ciento del concepto omitido. Los demás actos u omisiones que perjudiquen a los trabajadores o al Instituto se sancionarán con multa de cincuenta hasta trescientas cincuenta veces el importe del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. Estas sanciones serán impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el reglamento de la materia, y se equiparan al delito de defraudación fiscal, serán sancionadas con las mismas penas que establece el código fiscal de la federación las conductas desplegadas por los patrones y demás sujetos obligados que:

- I. No cubran el importe de las cuotas obrero patronales, durante doce meses o más, que están obligados a enterar en los términos de esta ley y sus reglamentos, y
- II. No formulen los avisos de inscripción o no proporcionen al Instituto datos falsos evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronales, en perjuicio del instituto o de los trabajadores, en un de. veinticinco por ciento o más de la obligación fiscal.

En estos casos la declaratoria de perjuicio o posible perjuicio, así como la querrela respectiva, la hará la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en los términos que establezca el código fiscal de la federación.

Los ilícitos previstos en esta ley se configurarán sin perjuicio de que cualquiera otra conducta de los patrones o sujetos obligados encuadre en los supuestos regulados por el código fiscal de la federación como delitos y serán sancionados en la forma y términos que establezca ese ordenamiento. Todolo anterior sin perjuicio de que se exija al patrón el cumplimiento de sus obligaciones para con el instituto.

Bibliografía del tema 20

http://www.imss.gob.mx/imss/imss/imss_reg/compara/tit6/tit6u.htm

http://www.seg-social.es/inicio/?mival=cw_usr_view_folder&lang=1&id=10794



Actividades de aprendizaje

A.20.1 Exposición de infracciones y actos equiparables a defraudación.

A.20.2 Calcular las multas por infracciones cometidas y desarrolle un cuadro con las características de dichas multas..

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuáles son créditos fiscales?
2. ¿Cuándo se incurre en una infracción?
3. ¿En qué momento se da la defraudación?
4. ¿Cuáles son los montos de las multas por fraudes?
5. ¿Quiénes estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público?
6. ¿Bajo qué términos será sancionado el incumplimiento de las obligaciones administrativas?
7. ¿Cuáles son las sanciones que establece el art. 287?
8. ¿Cuándo se dirá que existe defraudación fiscal y como serán sancionados los implicados en ella?
9. ¿Quiénes realizan la declaratoria de perjuicio o posible perjuicio y la querrela?
10. ¿Cómo se configurarán los ilícitos previstos?

Examen de autoevaluación

1. Menciona algunos créditos fiscales
 - a. Cuotas, capitales constitutivos (su actualización y los recargos), multas, gastos por inscripciones improcedentes.
 - b. Cuotas a jubilados, cuotas de retiro, etc.
 - c. Multas, actualizaciones y recargos



2. ¿Cuándo se está incurriendo una infracción?
 - a. Cuando no se haga un registro ante el Instituto a más tardar los 15 días siguientes.
 - b. Cuando no se determinen u cuando se determinen en forma extemporánea las cuotas obrero patronales.
 - c. Cuando no se presenten los pagos a los trabajadores.

3. ¿Cuándo se presenta la defraudación, por los patrones?
 - a. Cuando se haga un pago indebido de las cuotas obrero patronales.
 - b. Cuando se presenten pagos extemporáneos con importes erróneos.
 - c. Cuando los patrones o representantes omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales.

4. ¿Por cuánto es el monto de las multas por fraudes?
 - a. Monto defraudado menor a 13000 SMGDF diarios → Prisión de 3 meses a 2 años.
 - b. Monto defraudado entre 13000 y 19000 SMGDF diarios → Prisión de 10 a 15 años.
 - c. Monto defraudado mayor a 19000 SMGDF diarios → Prisión de 2 a 6 años.

5. ¿Qué personas están sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir?
 - a. Los funcionarios y empleados del Instituto.
 - b. Los directivos y subadministradores de las subdelegaciones.
 - c. El director general del Instituto, Los consejeros, el secretario general, los directores, y demás personas que desempeñen dentro del Instituto.

6. ¿Quién rige las faltas a las obligaciones administrativas?
 - a. El Código fiscal de la federación.
 - b. La Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.



- c. Por los términos del reglamento interno del instituto.
7. ¿Como se sancionarán los actos u omisiones que realicen los patrones, por el incumplimiento del pago de conceptos fiscales?
- a. Con multa del setenta al cien por ciento del concepto omitido.
 - b. Se sancionarán con multa desde el treinta al cincuenta por ciento de la omisión del concepto.
 - c. Por un sesenta por ciento sobre el acto u omisión hecho.
8. Bajo que leyes se sancionará la defraudación fiscal.
- a. Conforme a la Ley del seguro social.
 - b. Con las mismas penas que establece el Código fiscal de la federación.
 - c. Por el reglamento de la Ley del Seguro Social
9. ¿Quién es el organismo que está facultado para realizar la declaratoria de perjuicio y la querrela?
- a. El Instituto fundamentado en su ley.
 - b. El Instituto junto con la secretaria de hacienda y crédito publico.
 - c. La Secretaría de Hacienda y Crédito público en los términos que establezca el Código fiscal de la federación.
10. ¿Cuándo se considera que existen los ilícitos previstos es la Ley del Seguro?
- a. Conforme lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.
 - b. Cuando encuadren en los supuestos regulados por el Código fiscal de la federación como delitos y serán sancionados en la forma y términos que establezca ese ordenamiento.
 - c. Por lo establecido en la Ley del seguro social.



TEMA 21. DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL POR C.P. INDEPENDIENTE

Objetivo particular

Dar a conocer que dentro de las reformas a la Ley del Seguro Social, se encuentra la obligatoriedad a ciertos patrones, que reúnan características y requisitos específicos, la presentación de dictámenes sobre sus aportaciones en materia de seguridad social. Así como enfatizar que dichos dictámenes deberán ser elaborados por Contador público independiente.

Introducción

Debido a que para ciertos patrones es obligatoria la presentación de un dictamen de seguro social, en este tema se abordará la definición de dictamen, sus requisitos, objetivos, características; asimismo se dará una explicación de quiénes y porqué están obligados a cumplir con este requisito que marca el Instituto.

➤ Dictamen

Un dictamen de seguro social por contador autorizado, tiene por objetivo corroborar de forma fehaciente el cumplimiento de las normas patronales, así como reportar las fallas u omisiones que se estén cometiendo a las disposiciones señaladas por el Instituto.*

➤ ¿Quién dictamina?

Los contadores públicos autorizados para dictaminar, serán aquellos que conozcan las disposiciones reglamentarias y administrativas relacionadas con las normas fiscales, para la formulación del dictamen. Aunado a esos requisitos deberá contar con la capacidad profesional suficiente y competente, para emitir su opinión; es decir, deberá estar actualizado en materia legal, financiera, contable y de auditoría.

* WWW.IMSS.GOB.MX/NR/RDONLYRES/A82ACC31-AFB9-4E3D-89AA-B87133C7393A/0/CRITERIOSDEEVALUACION.PDF



Antecedentes

Dentro de las reformas que se contemplaron en el “Decreto que reforma y adiciona la Ley del Seguro Social de diciembre de 2001”, se enfatizó la regulación integral del Instituto Mexicano del Seguro Social como organismo fiscal autónomo, para lo cual se definieron las atribuciones del Instituto y las obligaciones patronales para constituirlo en un verdadero organismo fiscal dotado de autonomía.

Sujetos obligados a la presentación de dictamen

Los patrones con un promedio anual de 300 o más trabajadores, en el ejercicio fiscal inmediato anterior, deben dictaminar sus aportaciones en materia de seguridad social mediante la opinión de contador público autorizado, o bien, la opción de que lo hicieran aquellos que contaran con menor número de trabajadores, con el beneficio puntual de que dichos patrones no fueran sujetos de visitas domiciliarias y contaran con mayor certeza jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones, observándose con ello, como consecuencia lógica, ahorros importantes por la reducción en el número de visitas, la optimización de los recursos de la operación, el incremento en la recaudación, así como una simplificación administrativa.

Con dicha disposición, se otorgará mayor certeza a los patrones, que en apoyo del instituto recurren a un dictaminador autorizado, destacando con ello la función de fiscalización indirecta que implícitamente la Ley del Seguro Social le otorga.



Características

Todo dictamen presentado ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, deberá cumplir con las siguientes características.

- Mostar el promedio de trabajadores.
- Ser elaborado por contador público titulado, socio 3 meses de cada año, estar actualizado, no estar en los supuestos que impidan la independencia.
- Presentarlo en los cuatro meses siguientes al ejercicio.
- Suscrito por el patrón, representante legal o CP.
- Independiente, específico, rendirse por un CP.
- Presentarse máximo el de 30 septiembre Y 9 meses al aviso en correcciones y revisión (prórroga de 40 días si se presentó 15 días antes de la notificación).

Contenido

Además de los requisitos que debe cumplir cualquier dictamen, será obligatorio que se anexe al mismo lo siguiente:

- ♦ Carta de presentación confirmada.
- ♦ Opinión-protesta decir la verdad.
- ♦ Anexos, informe de la situación del patrón, cuadro analítico de cuotas obrero-patronales, análisis de percepción por grupos y categorías, conciliación total de percepciones, reportes de actualizaciones.
- ♦ Documentación complementaria.
- ♦ Pago de cuotas omitidas.

➤ Resoluciones

Presentar un dictamen de seguro social nos ofrece varias ventajas, sobre todo en caso de que se encuentre alguna omisión o incumplimiento a nuestras obligaciones



como patrones. Una resolución es la revisión del dictamen presentado por parte del instituto, marcando su aceptación o inconformidad, así como las observaciones pertinentes.

El Instituto revisará el dictamen conforme a lo siguiente:

1. Requerirá al contador público o patrón, la documentación y papeles de trabajo

Entre los beneficios que se le otorgan al patrón por la presentación del dictamen están:

- a) No realizar visitas a domicilio por los ejercicios dictaminados.
- b) Las diferencias en pago de cuotas y proceso de dictaminación serán aclaradas como parte de revisión.
- c) No admitirán cargo de cálculos por las diferencias en el procedimiento de verificación de pago.

Sanciones al CP

- Amonestación por información incompleta.
- Suspensión:
 - 1 año
 - 2 años
 - 3 años
- Conocimiento por escrito en un plazo de 15 días.
- Cancelación por reincidencia y violaciones, dejar de ser socio, relación laboral con la Institución.

Correcciones

Causales:

- a) Pago de diferencia 15 días antes de la notificación.
- b) Presentarla en la unidades administrativas en un plazo no mayor a 15 días.
- c) Aceptando la invitación, 6 días de la notificación.
- d) Presentando solicitud de revisión del instituto 120 días de la documentación.



Imposición de Multas

Cuando el Instituto detecte irregularidades en la elaboración del dictamen, imputables al contador público autorizado podrá imponer las sanciones a las que se refiere el reglamento del Código fiscal de la federación.

- ♦ Consideraciones a tomar: circunstancias particulares y el número de trabajadores afectados.
- ♦ Antecedentes del obligado.
- ♦ 365 días a partir de la notificación para ser reincidencia y en su caso duplicará el importe.
- ♦ Factor de varias multas, será más alta.
- ♦ Aplicarán independientemente del crédito fiscal omitido.
- ♦ Pago dentro de 15 días a la notificación–20%, no lo libera del pago omitido.

Bibliografía del tema 21

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *et. al. Estudio Práctico de la Nueva Ley del Seguro Social*. Ediciones Fiscales ISEF, México, 1999.

<http://portal.imcp.org.mx/content/view/682/197/>

<http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/rgllab/7/>

Actividades de aprendizaje

A.21.1 Entra al sitio web del Instituto www.imss.gob.mx y busca algún dictamen presentado por Contador público independiente; compara con lo visto en el tema y señala las similitudes o discrepancias.



Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuáles son las características que el Contador deberá reunir para poder dictaminar?
2. ¿Cuándo deberá presentarse el dictamen?
3. ¿Cuál es la fecha máxima de presentación del dictamen?
4. ¿Qué anexos deberá contener el dictamen?
5. ¿Cuáles son las Sanciones al Contador público.?
6. ¿Cómo será revisado el dictamen por el Instituto?
7. ¿Dónde se presentarán las correcciones?
8. ¿Cuál es el plazo para el pago de diferencias?
9. ¿Qué elementos son considerados para la imposición de multas?
10. ¿Qué ventajas ofrece la presentación de dictámenes para los patrones?

Examen de autoevaluación

1. Es una característica del dictamen.
 - a. Promedio de inventarios.
 - b. Promedio de trabajadores.
 - c. Promedio de créditos.

2. ¿Por quién podrá ser suscrito el dictamen?
 - a. Dueño.
 - b. Los trabajadores.
 - c. Representante legal.

3. Es una característica que deberá tener el Contador para dictaminar
 - a. No estar titulado.
 - b. Ser dependiente.
 - c. Ser independiente.



4. Es un anexo que deberá contener el dictamen
 - a. Conciliación total de percepciones.
 - b. Omisión de cuotas.
 - c. Informe situación trabajadores.

5. El dictamen deberá contener:
 - a. Carta de solicitud.
 - b. Pago de cuotas omitidas.
 - c. Cálculo de correcciones.

6. ¿Por cuántos años se podrá suspender al Contador público?
 - a. 5
 - b. 4
 - c. 3

7. Es una sanción al Contador público
 - a. Dejar de ser socio.
 - b. Retiro de cédula profesional.
 - c. Multa.

8. Plazo para presentar las correcciones en las unidades administrativas
 - a. No mayor a 20 días.
 - b. 16 días.
 - c. No mayor a 15 días.

9. Es una consideración para la imposición de multas
 - a. Número trabajadores afectados.
 - b. Edad del patrón y/o representante.
 - c. Área geográfica de la empresa.



10. ¿Qué pasa en caso de ser reincidencia?

- a. El importe se disminuye.
- b. El importe se duplica.
- c. Se libera el pago.



TEMA 22. REGÍMENES DE TRABAJADORES EVENTUALES ORDINARIOS Y EVENTUALES DE CONSTRUCCIÓN ANTE EL IMSS

Objetivo particular

Exponer cuáles son los trabajadores pertenecientes a este régimen, sus características, obligaciones y derechos; así como la normatividad a la que están sujetos.

Introducción

Un trabajador eventual es aquél que sostiene una relación de trabajo por obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo. El sector de la construcción es uno de los campos en los que más se contrata a este tipo de trabajadores; puesto que las obras sólo se llevan a cabo durante un periodo corto y previamente pactado, siendo su permanencia bastante irregular e inconstante.

Si se trabaja para un patrón que se dedica de manera esporádica o permanente a la construcción, el trabajador esta protegido y adquiere derechos que promueven su bienestar social; en esta unidad se mostrará cuáles son estos derechos.

Antecedentes²⁹

Antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social, hasta el 30 de junio de 1997, la industria de la construcción afiliaba a sus trabajadores en el “Régimen 19. de la industria de la construcción”, considerando la complejidad que existe para la contratación de trabajadores con una rotación de personal tan alta, derivado de la propia dinámica del ramo, ya que cuando una constructora tiene una obra es posible que requiera una gran cantidad de trabajadores en una semana en la que tiene “colados” y que en las otras etapas de la obra se requiera mucho menos personal.

29

[HTTP://WWW.NUEVOCONSULTORIOFISCAL.COM.MX/ARTICULOS.PHP?ID_SEC=6&ID_ART=135
&ID_EJEMPLAR=9](http://www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx/articulos.php?id_sec=6&id_art=135&id_ejemplar=9)



Existen obras en las que se contrata a personal para una etapa de la obra y se les vuelve a recontractar semanas después, lo que provoca una carga administrativa alta, debido a que se tienen que presentar altas y bajas constantemente en el régimen actual general de afiliación.

➤ **Trabajador eventual de construcción³⁰**

El Instituto Mexicano de Seguridad Social protege a todos los trabajadores, inclusive si el trabajo no es constante o si se trabaja para un patrón que se dedica de manera esporádica o permanente a la construcción; en este caso el patrón le tiene que entregar al trabajador, según la periodicidad con la que se le pague, (semanal o quincenalmente) una constancia escrita en donde señale el número de días que trabajó y el salario que percibió. De esta forma el trabajador podrá gozar de los beneficios que le brinda el Instituto y sus leyes; de forma más detallada se presenta el reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción, el cual contiene toda la normatividad que rige a los trabajadores y patrones dedicados al sector construcción.

➤ **Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado³¹**

Artículo 1.-

Establece las obligaciones y derechos que conforme a la Ley del Seguro Social, tienen las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción (patrones) y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado (contratistas), así como a los trabajadores contratados en la forma antes mencionada que presten sus servicios en tal actividad.

³⁰ http://www.infonavit.org.mx/empresario/obligaciones_patronales.shtml

³¹ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



Artículo 2.-

Asegurar a los trabajadores de la construcción también comprende los mismos seguros del régimen obligatorio (riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales).³²

Se entenderá por "obra de construcción", cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como instalación o incorporación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

Artículo 3.-

Los trabajadores se considerarán como permanentes, sin importar que trabajen en distintas obras con un mismo patrón; y estarán regulados por este reglamento.

Artículo 4.-

No se considerarán los casos de construcción, ampliación, o reparación de casas habitación, que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo por cooperación comunitaria sin retribución alguna, estos hechos se deben comprobar a satisfacción del Instituto.

Artículo 5.-

Son patrones obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y de este reglamento:

- I. los propietarios de las obras de construcción que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4o. se

³² http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



presuma que la contratación se realizó por los propietarios de las obras, a no ser que acrediten tener celebrado contrato para la ejecución de éstas ya sea a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con empresas establecidas que cuenten para ello con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre, denominación o razón social del contratista así como su domicilio y registro ante el instituto.

- II. Las personas que en los términos mencionados en la fracción anterior, sean contratadas para llevar a cabo obras de construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio.
- III. Las personas establecidas que cuenten con elementos propios y que celebren contratos con las señaladas en la fracción inmediata anterior, para la ejecución de parte o partes de la obra contratada por éstas.

En todo caso, los patrones tendrán la obligación de presentar al Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, un aviso comunicando el tipo y domicilio de la obra y, en su caso, la fase de ésta que se vaya a ejecutar.³³

Subsistirá la obligación del propietario de la obra de construcción o del contratista en su caso, respecto del pago de las cuotas obrero patronales que se originen, en caso de que no acrediten la celebración del contrato de intermediación a que se refiere la fracción I de este artículo o que los datos proporcionados resulten falsos.

Cuando varias personas se unan para la ejecución de una obra de construcción, excepto las cooperaciones comunitarias; sin que se constituyan en una persona moral diferente, deberán designar un representante común por medio del cual cumplirán con las obligaciones que establecen la Ley y sus reglamentos, sin perjuicio

³³ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



de que todos y cada uno de ellos quedarán obligados solidariamente al pago de las cuotas obrero-patronales que se originen.

Artículo 6.-

Los patrones que se dediquen permanente o esporádicamente a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores para obra o tiempo determinado, deberán registrarse en el Instituto con tal carácter y se autoclasificarán, para los efectos del seguro de riesgos de trabajo, en los términos del reglamento correspondiente.³⁴

Capítulo II

De la afiliación

Artículo 8.

Los patrones están obligados a llevar registros, por obra de construcción, tales como nominas o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente los datos siguientes:

- IV. nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y del registro federal de contribuyentes;
- V. nombre, número de seguridad social, registro federal de contribuyentes incluyendo, en su caso, la homoclave y la Clave Única del Registro de Población de los trabajadores;
- VI. lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual, o cualquier otra similar);
- VII. salario real base de cotización;
- VIII. número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas;
- IX. importe del total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas, y

³⁴ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



- X. firma o huella digital de los trabajadores.

Estos registros deberán conservarse durante los cinco años siguientes al de su fecha.

Artículo 9.

Los patrones deben presentar al Instituto los avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores que contraten por obra o tiempo determinado, dentro de los cinco días hábiles siguientes en términos de la ley y sus reglamentos.

- I. nombre, denominación o razón social del patrón y su número de registro en el instituto;
- II. nombre y número de afiliación del trabajador en el instituto;
- III. número de días de salario devengado en el periodo de pago establecido;
- IV. importe de los salarios devengados;
- V. fechas en que se comprende el periodo de pago; y
- VI. firma del patrón o de su representante legal.³⁵

En el importe de los salarios devengados deberán considerarse siempre las partes proporcionales del sexto y séptimo días o en su caso únicamente las de este último, e integrarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 11.-

Los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción que carezcan de número de afiliación podrán obtenerlo, previamente a su contratación, en los servicios de afiliación del Instituto.

Cada vez que el trabajador inicie una nueva relación laboral, el patrón obligado deberá solicitar al trabajador su número de seguridad social.

³⁵

http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



Capítulo III

De la notificación del domicilio de la obra.

Artículo 12.

El patrón deberá comunicar al Instituto el tipo y domicilio de la obra y, en su caso, la fase de la construcción a realizar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, utilizando la forma que al efecto, autorice el instituto.

Artículo 14.-

Si el patrón realiza varias obras de construcción, deberá presentar por cada una de ellas la información requerida por este reglamento.

El patrón que realice una obra que por su naturaleza se ejecute en varios municipios dentro del área de influencia de una delegación del instituto, sólo presentará la notificación correspondiente al domicilio donde inicio la obra, sin que sea necesario hacerlo por cada uno de los municipios en donde se continué la obra de construcción. Cuando la obra se ejecute en más de una delegación deberá presentarse un aviso por cada una de ellas.³⁶

Artículo 15.

El instituto previa verificación del cumplimiento oportuno de todas las obligaciones del patrón, expedirá una constancia en que se consignen los datos correspondientes a la obra, el importe total de mano de obra manifestado y el monto de las cuotas obrero-patronales pagado, sin que en ningún caso dicha constancia pueda afectar derechos de terceros.

³⁶

http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



Capítulo IV

De la determinación y pago de cuotas

Artículo 16.

Los patrones están obligados a determinar y a enterar el importe de las cuotas obrero patronal de sus trabajadores, presentando al Instituto la cédula de determinación de cuotas en los términos de la Ley y el reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.

El patrón determinará las cuotas obrero patronales con base en la información contenida en los avisos de movimientos afiliatorios presentados ante el Instituto en los términos de la Ley y el reglamento de afiliación.

Los patrones deberán cubrir las cuotas obrero patronales de sus trabajadores aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en la Ley y sus reglamentos, en cuyo caso su monto se destinará a servicios de beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción, en los términos de la propia Ley.³⁷

Artículo 17.

El patrón deberá cubrir el importe de las cuotas obrero patronales, los capitales constitutivos, actualización y recargos, en los términos de la Ley y el reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.

Artículo 18.

Cuando los patrones no cumplan con las obligaciones a su cargo, serán notificados por el Instituto, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios

³⁷ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



para determinar el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.

Transcurrido dicho plazo sin que el patrón haya entregado tales elementos, el Instituto, en ejercicio de sus facultades, fijará en cantidad líquida los créditos cuyo pago se haya omitido, aplicando en su caso, los datos con los que cuente y los que de acuerdo con sus experiencias considere como probables, siguiendo a tal efecto, el procedimiento que a continuación se detalla:

- I. se precisará el número de metros cuadrados de construcción, el tipo de obra de que se trate y el periodo de realización de la misma;
- II. se estima el monto de la mano de obra total utilizada en la construcción de la que se trate, multiplicando la superficie en metros cuadrados de construcción, por el costo de la mano de obra por metro cuadrado que de acuerdo al tipo y periodo de construcción establezca el instituto;
- III. el monto de la mano de obra total, se dividirá entre el número de días comprendidos dentro del periodo de construcción, estableciéndose de esta manera, el importe de la mano de la obra diaria;³⁸
- IV. el importe de la mano de obra diaria, se multiplicará por el número de días que corresponda a cada uno de los meses transcurridos en el periodo no cubierto, obteniéndose el monto de los salarios base de cotización mensual, y
- V. a los salarios base de cotización mensuales respectivos, se les aplicarán los porcentajes de las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley, obteniéndose así los montos a cubrir por concepto de dichas cuotas.

El Instituto establecerá en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de construcción de que se trate, el importe de mano

³⁸ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



de obra por metro cuadrado o el factor que represente la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de adquisiciones y obras públicas. Los resultados de los estudios técnicos que al efecto formule el instituto aplicando sus experiencias, deberán ser publicados invariablemente en el Diario oficial de la federación.

Respecto de las obras de construcción que por sus características especiales no puedan encuadrarse entre las tipificadas, se asimilarán a aquella que, de acuerdo a las experiencias del Instituto, requiera una utilización de mano de obra semejante.

Una vez formulada la liquidación respectiva por el Instituto, la notificará al patrón para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aduzca las aclaraciones que estime pertinentes o para que, en su caso, entere las cuotas adeudadas con la actualización y los recargos correspondientes, en términos del reglamento para el pago de cuotas del seguro social.³⁹

Artículo 19.

Si transcurridos los plazos establecidos en la Ley y en sus reglamentos el patrón no cubre las cuotas obrero patronales, los capitales constitutivos, la actualización y los recargos, ni los impugna y garantiza dentro del plazo respectivo, serán cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 291 de la Ley.

Capítulo V

De la vigencia de derechos

³⁹ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



Artículo 20.-

El Instituto, desde el primer día laborado otorgará a los trabajadores y a sus beneficiarios las prestaciones en especie y en dinero establecidas en la ley.

Artículo 22.

Para efecto de otorgar las prestaciones medicas, a los trabajadores y a sus beneficiarios, el Instituto los adscribirá a la unidad de medicina familiar que corresponda al domicilio de la obra o al particular de estos, a elección del propio trabajador, para lo cual deberán presentar ante dicha unidad su copia del aviso de inscripción

Capitulo VI

De las prestaciones en dinero

Artículo 23.

El derecho al otorgamiento y la cuantía de las prestaciones en dinero, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.⁴⁰

Artículo 24

Para el caso en que los servicios prestados por un trabajador no se hubiesen reportado al Instituto por su patrón y se comprobare por cualquier medio que efectivamente laboro para este, el instituto le reconocerá el periodo de trabajo correspondiente como cotizado y otorgará tanto a él como a sus beneficiarios las prestaciones que conforme a la Ley les correspondan.

Bibliografía del tema 22

Ley del Seguro Social–Reglamento de construcción

⁴⁰ http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm



http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_REG/reglamentos/Obligatorio/Obliga_cap1_2003_12.htm

http://www.infonavit.org.mx/empresario/obligaciones_patronales.shtml

Actividades de aprendizaje

A.22.1 Ingresa a la página web del IMSS www.imss.gob.mx en la sección de formatos, buscar la “Cédula para liquidación de cuotas obrero patronales – Trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado” y compara con lo expuesto en el tema.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué es un trabajador eventual?
2. ¿Qué se entiende por obra de construcción?
3. ¿Cómo serán considerados los trabajadores contratados por tiempo indeterminado?
4. ¿En qué casos las disposiciones del reglamento de construcción no aplican?
5. ¿Qué patrones están obligados a cumplir con el reglamento?
6. ¿A qué están obligados los patrones, respecto a la afiliación?
7. ¿Qué datos deberán contener los registros por “obra de construcción”?
8. ¿Qué datos deberán contener los avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores?
9. ¿Cuándo se deberá presentar la notificación del domicilio de la obra?
10. ¿Qué sucede cuando el patrón realiza varias obras de construcción?



Examen de autoevaluación

Elige si es falso o verdadero cada uno de los siguientes enunciados.

1. Los casos de construcción, ampliación, o reparación de casas habitación, que su propietario realice en forma personal, son regulados por el reglamento.	V	F
2. Los patrones que se dediquen a la construcción, se autoclasificarán para los efectos de riesgos de trabajo.	V	F
3. Los patrones están obligados a llevar registros como nóminas, por obra de construcción.	V	F
4. Esos registros se deberán conservarse durante los tres años siguientes a los de su fecha.	V	F
5. Los patrones presentarán avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores que contraten, dentro de los 15 días hábiles siguientes.	V	F
6. En el importe de los salarios devengados deberán considerarse siempre las partes proporcionales del sexto y séptimo días o en su caso únicamente las de este último.	V	F
7. El patrón deberá comunicar al instituto el tipo y domicilio de la obra y, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.	V	F
8. El patrón que realice una obra que se ejecute en varios municipios dentro del área de una delegación del Instituto, sólo presentará la notificación correspondiente al domicilio donde inicio la obra.	V	F
9. Los patrones están obligados a determinar y a enterar el importe de las cuotas obrero patronal de sus trabajadores, presentando al Instituto la cédula de determinación de cuotas.	V	F
10. El Instituto, desde el tercer día laborado otorgará a los trabajadores y a sus beneficiarios, las prestaciones en especie y en dinero establecidas en la ley.	V	F



TEMA 23. PATRONES OBLIGADOS ANTE EL INFONAVIT

Objetivo particular

Conocer las obligaciones que los patrones tienen ante el INFONAVIT, así como hacia sus trabajadores.

Introducción

Como lo marca el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, es obligación de los patrones inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto. Es por esto que en este tema se abordarán temas como la obligaciones de lo patrones ante el INFONAVIT y ante sus trabajadores; como lo son la determinación y pago de cuotas, proporcionar información fehaciente de sus trabajadores, cumplir con los requerimientos establecidos por la Ley, entre otras más.

➤ Derechos

Todo trabajador tiene derecho a que su patrón lo inscriba al INFONAVIT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en el que comenzó a prestarle sus servicios. Debe informar al INFONAVIT de manera correcta su nombre, número de seguridad social y salario diario integrado que perciba en ese momento, además de informar sobre los aumentos que se vayan presentando con el tiempo.

El patrón deberá pagar el 5% sobre ese salario, para constituir un fondo de vivienda que es administrado por el INFONAVIT y forma parte del patrimonio del trabajador, el cual le servirá para obtener un crédito de vivienda o para su retiro. También podrá exigir a su patrón que pague al instituto los descuentos que haya efectuado a su salario cuando cuente con un crédito de vivienda otorgado por el INFONAVIT.

➤ El Instituto tiene por objeto

- I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:



- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.⁴¹

➤ **Principales obligaciones de los patrones.**

El objetivo principal del INFONAVIT es el de ayudar a los trabajadores a satisfacer sus necesidades de vivienda y retiro, pudiendo adquirir en un futuro una casa de acuerdo a sus intereses y posibilidades. Como Institución tripartita necesita de la cooperación del patrón para cumplir con su misión; por lo tanto los patrones estarán obligados a:

- ♦ Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto.
- ♦ Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago.
- ♦ Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto
- ♦ Presentar al Instituto los avisos de altas, bajas, modificación de salarios, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores necesarios para el Instituto
- ♦ Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias
- ♦ Presentar al Instituto los avisos de cambio de domicilio y denominación o razón social, aumento o disminución de obligaciones fiscales, suspensión o

41

http://www.infonavit.org.mx/inf_general/inf_financiera/prog_lab_2002/prog_estrategico.shtml#imagen



reanudación de actividades, clausura, fusión, escisión, enajenación y declaración de quiebra y suspensión de pagos, así como cualquiera otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto.

➤ **Principales facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.**

El objetivo primordial del INFONAVIT es el poner al alcance de los trabajadores, productos de crédito para que puedan adquirir, con plena libertad y transparencia, la vivienda que más convenga a sus intereses en cuanto a precio, calidad y ubicación; y así constituir un patrimonio familiar. Así como otorgar rendimientos competitivos para que cuenten con una pensión suficiente para su retiro mediante la administración eficiente de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Para lograr sus objetivos el INFONAVIT está facultado para:

- ♦ Recibir en sus oficinas o a través de las entidades receptoras, los pagos que deban efectuarse, así como realizar el cobro y la ejecución correspondiente a las aportaciones patronales y a los descuentos omitidos.
- ♦ Determinar, en caso de incumplimiento, el importe de las aportaciones patronales y de los descuentos omitidos, así como calcular su actualización y recargos que se generen.
- ♦ Determinar la existencia, contenido, revisar los dictámenes formulados por contadores públicos, conocer alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos.
- ♦ Resolver los recursos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, resolver las solicitudes de devolución y compensación de cantidades pagadas indebidamente o en exceso, así como las solicitudes de prescripción y caducidad planteadas por los patrones. En general hacer efectivas las garantías del interés fiscal ofrecidas a favor del Instituto.

➤ **Aspectos importantes para la inscripción del trabajador**

Al momento en que los trabajadores inscriban a sus trabajadores en el Instituto, deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos:



- ♦ El patrón inscribirá a sus trabajadores con el salario base de aportación que perciban en el momento de iniciar su relación laboral. Para efecto del pago de aportaciones éste tendrá como límite inferior el salario mínimo del área geográfica de que se trate, y como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
 - ♦ Cualquier movimiento que afecte los elementos fijos de los salarios o retribuciones periódicas previamente conocidas en términos de la Ley del Seguro Social, deberá ser notificado al Instituto por los patrones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación. Los avisos de modificación de salario de los trabajadores, también podrán presentarse el día hábil anterior a la fecha en que surta efectos la modificación.
 - ♦ Tratándose de movimientos en los elementos variables en términos de la Ley del Seguro Social los patrones deberán notificarlos al instituto, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente.
 - ♦ Los cambios en los elementos fijos de los salarios de los trabajadores surtirán efectos a partir de la fecha en que éstos ocurran. Los cambios en los elementos variables y los derivados de revisiones contractuales, surtirán efecto a partir del día primero del mes calendario siguiente a aquél que sirvió de base para establecer dicha modificación.
 - ♦ El patrón deberá comunicar al Instituto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se dé el supuesto, las bajas de los trabajadores con los cuales haya terminado la relación laboral. Surtirá sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso.
- **Determinación de cuotas y pago de las mismas.**

Las cuotas y aportaciones a cargo del patrón se determinarán como se muestra en el siguiente cuadro:

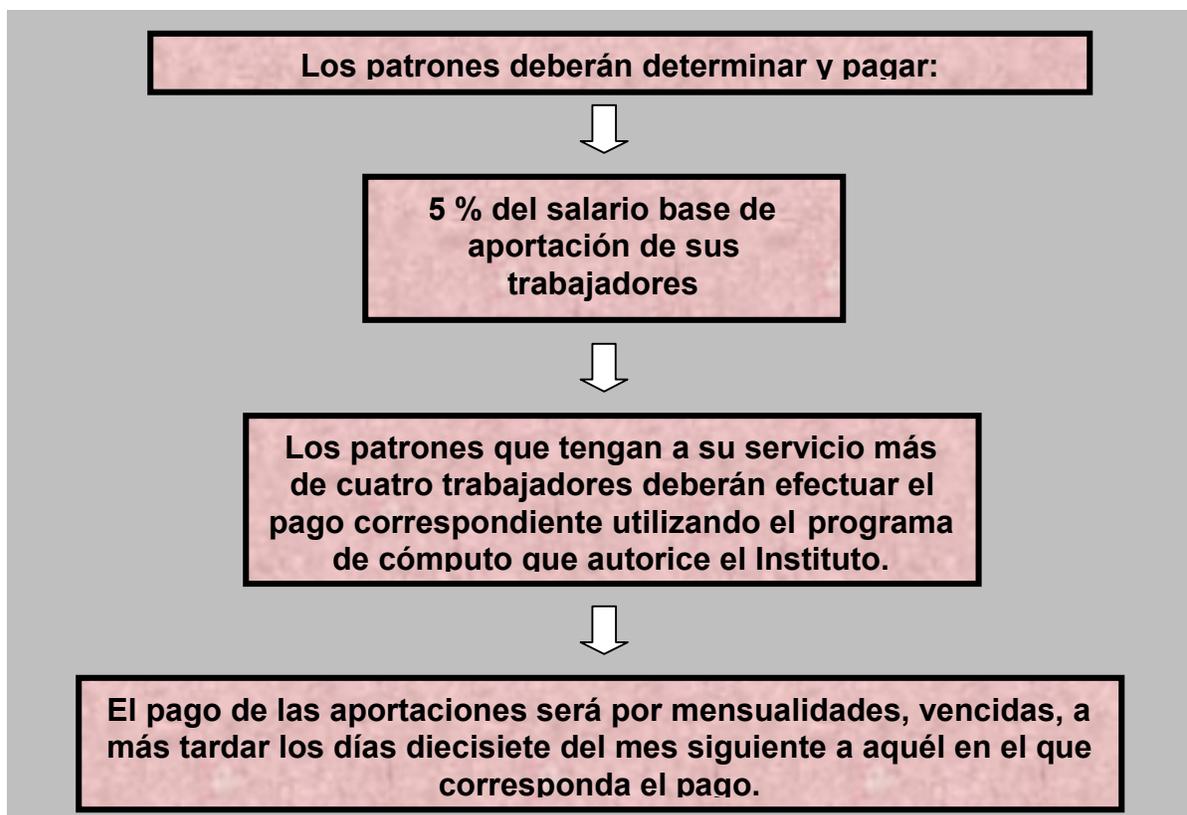


Figura 22.1. Determinación de cuotas a cargo del patrón.

Es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta;

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

Bibliografía del tema 23

Cárdenas Gutiérrez, Carlos, *Manual para la aplicación de la ley de INFONAVIT*, México, 2° edición, ISEF, 2001.



http://www.infonavit.org.mx/inf_general/inf_financiera/prog_lab_2002/prog_estrategico.shtml

http://www.infonavit.gob.mx/inf_general/m_juridico/ley_infonavit.shtml

Actividades de aprendizaje

A.23.1 Elabora un cuadro sinóptico sobre las obligaciones de los patrones ante el INFONAVIT; señalando sólo las ideas primordiales.

A.23.2 Visita la página web del INFONAVIT www.infonavit.org.mx/trabajador/ y averigua los requisitos necesarios para conseguir un crédito y señala el procedimiento que se lleva a cabo.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Cuál es el objeto del INFONAVIT?
2. ¿Con qué salario se inscribirá al trabajador en el INFONAVIT?
3. ¿Cuál es el límite inferior de salario con el que puede estar inscrito?
4. ¿Cuál es el límite superior con el que puede estar inscrito?
5. ¿Cuál es el lapso en el que se debe notificar al Instituto, sobre las modificaciones a elementos fijos del salario?
6. ¿Cuándo se pueden presentar los avisos de modificación de salario de los trabajadores?
7. Tratándose de movimientos en los elementos variables ¿Cuándo deberán los patrones notificarlo al Instituto?
8. ¿A partir de qué fecha, surten efecto los cambios hechos en elementos fijos del salario?
9. ¿A partir de qué fecha, surten efecto los cambios hechos en elementos variables del salario?
10. ¿Qué deberán determinar y pagar los patrones al Instituto?



Examen de autoevaluación

Contesta las siguientes preguntas, marca con una (x) si es verdadero o falso, según corresponda.

1.	Es obligación del patrón inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el INFONAVIT.	V	F
2.	El INFONAVIT tiene como uno de sus objetivos establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener créditos baratos.	V	F
3.	El monto de las aportaciones al INFONAVIT, se calcula del ocho por ciento sobre el salario de los trabajadores.	V	F
4.	Los trabajadores son quienes determinan y efectúan el pago de dichas aportaciones.	V	F
5.	El trabajador deberá ser inscrito al INFONAVIT con un S.M.G según su área geográfica correspondiente.	V	F
6.	El límite inferior de salario con el que puede estar inscrito un trabajador ante el INFONAVIT es de 5 S.M.G. correspondientes al D.F.	V	F
7.	Las modificaciones a elementos variables del salario, se notifican al instituto dentro de los veinte días naturales del mes siguiente.	V	F
8.	El pago de las aportaciones se efectuará a más tardar los días diecisiete del mes siguiente a aquél en el que corresponda el pago.	V	F
9.	Es obligación de los patrones presentar al Instituto los avisos de altas, bajas, modificación de salarios, ausencias e incapacidades y demás datos de los trabajadores necesarios para el Instituto.	V	F
10.	Los cambios en los elementos fijos de los salarios de los trabajadores, surtirán efecto a partir de la fecha en que se presente el aviso al Instituto.	V	F



TEMA 24. SALARIO BASE DE APORTACIÓN DEL INFONAVIT

Objetivo específico

Conocer los elementos que conforman el salario base de aportación del INFONAVIT; así como aprender a calcular la base para determinar el monto de las cuotas obrero-patronales.

Introducción

El salario base de cotización, es el salario base integrado, con el que queda registrado un trabajador ante el IMSS, y será la base para determinar el monto de las cuotas obrero patronales a cargo del patrón y, por ende la base para el cálculo de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios legales.

42

Si un trabajador es registrado con un salario inferior al que realmente percibe, el monto de las prestaciones en dinero se ve directamente afectado, ya que el importe de los subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, en los casos de riesgo de trabajo, de enfermedad general o de maternidad, se calcula tomando como base el salario diario reportado.

Igualmente, para el cálculo de las pensiones toma como base el salario reportado, requiriéndose, dependiendo del tipo de pensión de que se trate y del régimen que elija el trabajador del promedio del salario de hasta 500 semanas cotizadas, lo que significa que si el trabajador estuvo registrado de manera constante con salarios inferiores a los realmente percibidos, este promedio será sensiblemente afectado de manera negativa y el monto de la pensión será muy inferior a las expectativas del trabajador. Lo mismo ocurre con las aportaciones que se deben hacer a la AFORE, pues el cálculo se basa en el salario base de cotización.

⁴² <http://www.imss.gob.mx/incorporacion/salario>



Ésta es la razón por la que el trabajador debe vigilar permanentemente que su salario sea correctamente reportado al IMSS, pero para ello necesita conocer la manera en que se debe integrar. Por otro lado, si el patrón conoce bien las partidas que deben integrar el salario de sus trabajadores, no correrá riesgos de multas y sanciones por omisión en el pago de las cuotas obrero patronales.

➤ **Conformación del salario base de aportación.**⁴³

Se excluyen como integrantes del salario base de aportación, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I. Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa. Si se constituye en forma diversa o el trabajador puede retirarlo más de dos veces al año, integrará salario. Tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de los trabajadores que cubran los patrones por cuenta propia, las cuotas a dicho Instituto que estén obligadas a cubrir las empresas, así como las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen

⁴³ WWW.INFONAVIT.ORG.MX/TRABAJADOR/ARTICULO_27.SHTML



cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de aportación;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro,

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados anteriormente se excluyan del salario base de aportación, deberán estar registrados en la contabilidad del patrón.

➤ **Determinación de salario base de aportación.**

Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos, en los términos establecidos en la Ley del Seguro Social.

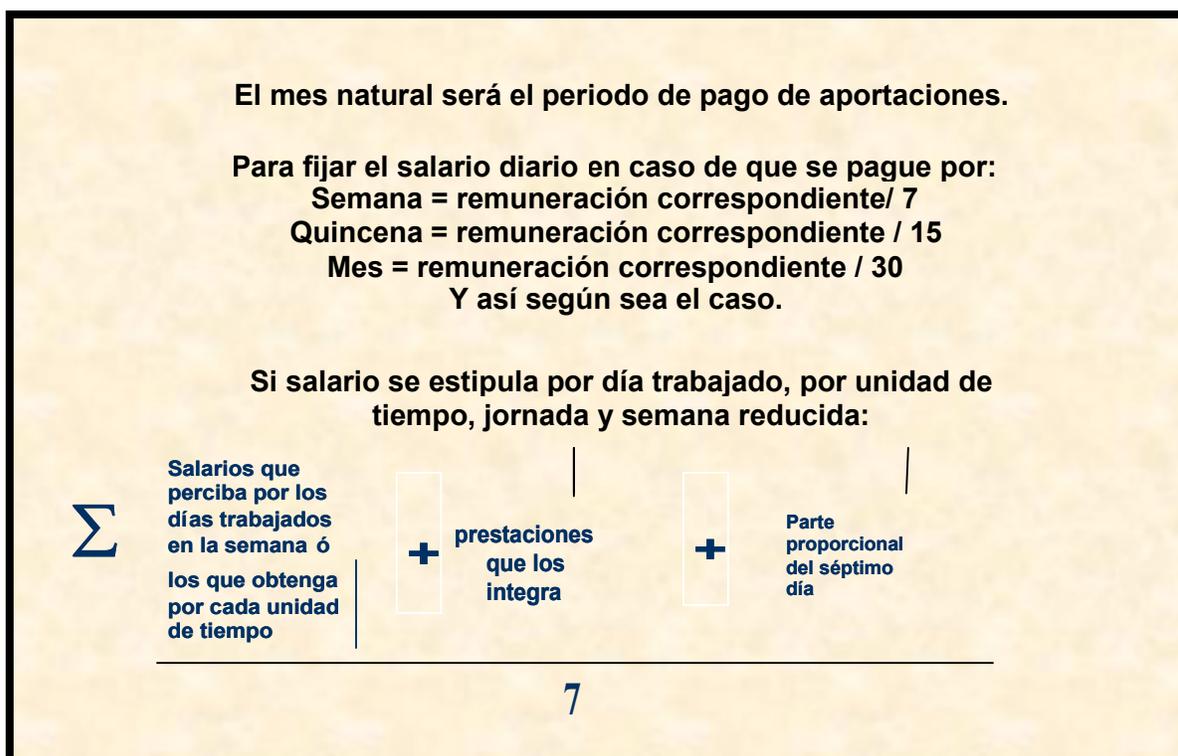
II. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario



devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, el patrón tomará el salario probable que le correspondería en dicho periodo.

III. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de aportación, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior.⁴⁴

En el siguiente cuadro se muestra el procedimiento y forma, en la que se determina el salario base de cotización; tomando en cuenta la información antes presentada.



Cuadro 24.1. Salario base de cotización

Ausencias

Las ausencias también afectan al salario base de aportación, llevando un control eficaz de éstas se determinará correctamente los días laborados; y de esta forma se

⁴⁴ http://www.infonavit.org.mx/trabajador/articulo_27.shtml



tendrá un salario base de cotización correcto. Lo puntos a considerar en torno a las ausencias son:

- ❖ Si las ausencias son < 15 días consecutivos o interrumpidos se descuentan de los días laborados.
- ❖ Si las ausencias son \geq 15 días consecutivos el patrón queda libre del pago, siempre que haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador.
- ❖ Si las ausencias están amparadas por certificados de incapacidad expedidos por el IMSS, el patrón deberá pagar las aportaciones correspondientes.

Retención y entero de descuentos para la amortización del crédito.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, notificará al patrón de manera fehaciente, el nombre de su trabajador o trabajadores a quienes les haya adjudicado un crédito así como la tasa o importe de la amortización y de la cuota del 1% para gastos de administración operación y mantenimiento del conjunto que el trabajador se haya comprometido a pagar a efecto de que le vaya descontando semanal, quincenal o según la periodicidad del pago de la empresa, y de que entere bimestralmente el importe de la amortización y de la cuota convenidas.♦

1. Los créditos de vivienda deberán ser amortizados.
2. A través de los descuentos que los patrones efectúen.
3. Los patrones enterarán mensualmente el importe de estos descuentos, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago.
4. Cuando el Instituto otorgue crédito de vivienda a un trabajador, lo notificará al patrón o a los patrones de dicho trabajador.
5. Se notificará en formas autorizadas, donde se consignarán los datos relativos al crédito, así como los porcentajes o cantidades a descontar del salario base de aportación.

♦ http://www.infonavit.gob.mx/inf_general/m_juridico/historial/hst_090382.shtml



6. El patrón deberá iniciar la retención y el entero de los descuentos a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación.
7. El entero de los descuentos se realizará conjuntamente con las aportaciones patronales en las cédulas de determinación.
8. La obligación patronal de efectuar y enterar descuentos sólo se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias.
9. Durante el periodo de suspensión de la relación laboral notificada al Instituto por el patrón, el trabajador será el único responsable de la amortización de su crédito, frente al Instituto.
10. Tratándose de huelgas, los patrones deberán efectuar las retenciones correspondientes a los salarios caídos siempre que la resolución que los condene se dicte dentro de un plazo no mayor a dos años de su estallido.

Bibliografía del tema 24

Hernández Rodríguez. *Estudio Práctico del Salario Integrado 2006*, 2ª edición, ISEF, México, 2006, 240 pp.

http://www.infonavit.gob.mx/inf_general/m_juridico/historial/hst_090382.shtml

http://www.infonavit.org.mx/trabajador/articulo_27.shtml

Actividades de aprendizaje

- A.24.1** Revisar el reglamento para efectuar y enterar descuentos al INFONAVIT, e investigar como se determina el importe de los descuentos.
- A.24.2** Realiza los ejercicios de práctica, planteados en el libro de la bibliografía.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué es el salario base de aportación?
2. ¿Qué elementos integran al salario base de aportación?
3. ¿Qué requisito debe cumplir la alimentación para no integrar el salario base de aportación?
4. ¿Qué requisitos deben cumplir las despensas en especie o en dinero para no integrar el salario base de aportación?



5. ¿Qué requisitos deben cumplir los premios por asistencia y puntualidad para no integrar el salario base de aportación?
6. ¿Qué requisito debe cumplir el tiempo extraordinario para no integrar el salario base de aportación?
7. ¿Qué procedimiento se sigue si el salario se estipula por día trabajado, por unidad de tiempo, jornada y semana reducida?
8. ¿Qué pasa cuando el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos?
9. ¿Qué pasa cuando el salario de un trabajador se integra con elementos fijos y variables?
10. ¿Qué sucede cuando las ausencias del trabajador son mayores a quince días consecutivos?

Examen de autoevaluación

1. ¿Qué elemento no integra el salario base de aportación?
 - a. Herramientas de trabajo.
 - b. Cuota diaria.
 - c. Alimentación gratuita.

2. ¿A quién notificará el INFONAVIT la amortización del crédito otorgado?
 - a. Al trabajador
 - b. Al patrón
 - c. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

3. ¿Cuál de los siguientes importes diarios en despensa si integraría en el salario base de cotización?
 - a. \$ 14
 - b. \$ 19
 - c. \$ 25



4. Si tenemos un salario base de aportación de \$ 84.00 ¿Cuál de los siguientes importes diarios en premios de puntualidad sí integraría?
 - a. \$ 7
 - b. \$ 4
 - c. \$ 10

5. ¿Cuál es límite de horas extras que son permitidas para no integrar en el salario base de cotización?
 - a. Tres horas diarias y tres veces a la semana.
 - b. Seis horas diarias y cuatro veces a la semana.
 - c. Tres horas diarias y una vez a la semana.

6. ¿Cuándo se considera que un salario es mixto?
 - a. Si se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos.
 - b. Si el trabajador es de nuevo ingreso.
 - c. Si se integra con elementos variables y fijos.

7. ¿Hasta qué número de días de ausentismo podrá dar de baja el patrón al trabajador?
 - a. 12 días.
 - b. 15 días interrumpidos.
 - c. 15 días consecutivos.

8. Si las ausencias están amparadas por certificados de incapacidad expedidos por el IMSS, el patrón :
 - a. Queda libre del pago de aportaciones.
 - b. Deberá pagar las aportaciones correspondientes.
 - c. Descontará el pago de aportaciones de los día trabajados.



9. ¿Cada cuándo enterarán los patrones al Instituto, los descuentos hechos a los trabajadores a causa de los créditos a la vivienda?
 - a. Bimestralmente.
 - b. Mensualmente, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda el pago.
 - c. Mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

10. ¿Cuándo iniciará el patrón la retención y el entero de los descuentos?
 - a. El día siguiente a aquél en que reciba la notificación.
 - b. El día en que reciba la notificación.
 - c. En cualquier momento.



TEMA 25. APORTACIONES, ABONOS Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO

Objetivo particular

Conocer el destino que tienen las aportaciones que los empleadores enteran al INFONAVIT, así como informar sobre las causas por las cuales los trabajadores, pueden disponer de esas aportaciones.

Introducción

Todos los trabajadores tienen una cuenta en la que se han depositado las aportaciones al INFONAVIT que han hecho sus patrones. La administración de esos fondos ha evolucionado en respuesta a los cambios de la situación económica del país, por lo que podemos dividir la historia de sus ahorros en tres épocas.

Las aportaciones que entraron al INFONAVIT durante la primera época, los 20 años que van de 1972 a 1992, no generaron ningún tipo de rendimiento o interés, porque la Ley del Instituto así lo establecían.

La siguiente época comenzó en 1992 y duró 5 años. La Ley del INFONAVIT se reformó para que los ahorros por aportaciones depositadas generaran desde entonces interés o rendimiento, de manera que compitieran contra la inflación. Desde entonces, los créditos se otorgan en veces salarios mínimos. Esto quiere decir que cada vez que se incrementa el salario mínimo, el saldo de los créditos también se incrementa.

La tercera época inició en 1997, cuando nuevas reformas comprometieron al Instituto a que los rendimientos fueran por lo menos superiores al crecimiento anual de los salarios mínimos.

Hoy las aportaciones que hacen los patrones llegan al INFONAVIT y conforman la subcuenta de vivienda; en la actualidad se tiene un ahorro mayor si se decide utilizar



un crédito; si no se ejerce, se tendrá más ahorro disponible para cuando llegue el momento del retiro.⁴⁵

➤ **Aportaciones patronales**

Si se ha trabajado cotizando al INFONAVIT, es decir, si los patrones dieron de alta ante el INFONAVIT y ante el IMSS al trabajador, y si han efectuado conforme a la ley el pago de sus aportaciones equivalentes al 5% de su salario, estos recursos han sido depositados y se encuentran a la disposición del trabajador de la siguiente manera:

- Las aportaciones patronales enteradas por el empleador al INFONAVIT entre 1972 y 1992, se encuentran en el Fondo de ahorro del trabajador.
- Las aportaciones enteradas entre 1992 y 1997 se depositaron en la cuenta del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro) del banco que haya elegido el trabajador en su momento, o bien en la Cuenta Concentradora del Banco de México, si no eligió banco. En 1997, esos recursos se transfirieron a las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro), y se encuentran en la AFORE que haya elegido el trabajador. Son parte de su Subcuenta de Vivienda.
- Las aportaciones patronales enteradas a partir de 1997 han sido depositadas en la AFORE que eligió el trabajador, y son parte de su subcuenta de vivienda.⁴⁶

➤ **Disposición de las aportaciones**

Las aportaciones patronales enteradas al INFONAVIT entre 1972 y el primer bimestre de 1992 constituyen el Fondo de Ahorro.

Puede retirarse el Fondo de Ahorro cuando suceda cualquiera de estos acontecimientos:

⁴⁵ [HTTP://WWW.INFONAVIT.ORG.MX/TRABAJADOR/CUANTO_AHORRO/APORTACIONES_ACUMULADAS.SHTML](http://www.infonavit.org.mx/trabajador/cuanto_ahorro/aportaciones_acumuladas.shtml)

⁴⁶ [HTTP://WWW.INFONAVIT.ORG.MX/TRABAJADOR/APORTACIONES.SHTML](http://www.infonavit.org.mx/trabajador/aportaciones.shtml)



- ♦ Terminación de la relación laboral, al tener 50 años de edad o más y haber cumplido un año o más sin trabajar.
- ♦ Incapacidad total permanente, necesariamente dictaminada por el IMSS.
- ♦ Incapacidad parcial permanente del 50% o más, necesariamente dictaminada por el IMSS.
- ♦ Defunción. En este caso serán los beneficiarios quienes reciban esta prestación.
- ♦ Invalidez definitiva, necesariamente dictaminada por el IMSS.
- ♦ Cesantía en edad avanzada. Cuando se reciba la resolución de pensión dictaminada por el IMSS.
- ♦ Vejez. Cuando se reciba la resolución de pensión dictaminada por el IMSS.
- ♦ Laudo judicial. Cuando la solicitud sea a través de una resolución emitida por una autoridad competente.
- ♦ Plan privado de pensión. Cuando este plan es otorgado por el patrón o es derivado de contratación colectiva. *

A los cinco años de ocurrir cualquiera de estos eventos, prescribe el derecho de cobrar el Fondo de Ahorro.

Como vimos en la unidad 23 “Salario base de aportación al INFONAVIT” para la amortización de un crédito; también se podrá utilizar el Fondo de Ahorro para disminuir el monto del adeudo.

➤ **Subcuentas del INFONAVIT**

Los recursos de los trabajadores que el INFONAVIT capta, tienen como fin dotar de vivienda a los derechohabientes, sin embargo no a todos los derechohabientes se les otorga vivienda, entonces los recursos que los patrones han aportado por

* [HTTP://WWW.INFONAVIT.GOB.MX/TRABAJADOR/AHORRO_72_92.SHTML](http://WWW.INFONAVIT.GOB.MX/TRABAJADOR/AHORRO_72_92.SHTML)



concepto de vivienda en favor de los trabajadores, deben servir para beneficiarlos al momento de obtener una pensión, cuando lleguen a la edad de retiro. Es por eso que existen diferentes subcuentas, donde se distribuyen las aportaciones al INFONAVIT.

○ **Subcuenta de vivienda**

La Subcuenta de vivienda es parte de la cuenta individual de ahorro para el retiro, y está conformada por las aportaciones que han pagado los patrones al INFONAVIT (si dieron de alta al trabajador ante el Instituto).

En el nuevo sistema de pensiones, creado en 1997, cada trabajador mexicano tiene una cuenta individual, que de forma general es administrada por una AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro) y se conforma de la siguiente manera:

○ **Cuenta individual**

Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV)

Aportan:

- ♦ EL patrón, con el 2% del salario base de cotización para retiro y el 3.15% del salario base de cotización para cesantía en edad avanzada y vejez. Las aportaciones se realizan de manera bimestral.
- ♦ El Gobierno, con el 0.225% del salario base de cotización por cesantía en edad avanzada y vejez (de manera bimestral) y una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el D.F., por cada día cotizado, por concepto de cuota social.

Trabajador, con el 1.125% sobre su salario base de cotización de manera bimestral.

Subcuenta de aportaciones voluntaria



Aportan:

- ♦ El Trabajador si lo desea para complementar su pensión.

Subcuenta de vivienda

Aportan:

- ♦ El patrón deposita aportaciones que equivalen al 5% sobre el salario base de cotización (bimestral). Estos recursos son canalizados al INFONAVIT a través del al Fondo Nacional de la Vivienda y la AFORE sólo lleva el registro de dichos recursos, que aparecen en el estado de cuenta del trabajador.
- ♦ En la Subcuenta de vivienda están las aportaciones patronales enteradas al INFONAVIT a partir del segundo bimestre de 1992. Las anteriores (de 1972 al primer bimestre de 1992) conforman el Fondo de Ahorro.

➤ **Cuotas de mantenimiento**

Las cuotas de mantenimiento, son las cuotas del 1% destinadas a la administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional que el trabajador haya escogido para ser financiado; y estarán a cargo de los habitantes del propio conjunto.

Las cuotas del 1% serán descontadas por los patrones de los salarios integrados de los trabajadores y se enterarán al Instituto en los términos del Reglamento para efectuar y enterar descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

➤ **Reglamento para efectuar y enterar descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los trabajadores.**

- ♦ El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, notificará al patrón de manera fehaciente, el nombre de su trabajador o



trabajadores a quienes les haya adjudicado un crédito así como la tasa o importe de la amortización y de la cuota del 1% para gastos de administración operación y mantenimiento del conjunto que el trabajador se haya comprometido a pagar a efecto de que le vaya descontando semanal, quincenal o según la periodicidad del pago de la empresa, y de que entere bimestralmente el importe de la amortización y de la cuota convenidas.

- ♦ Para determinar el importe de los descuentos a efectuar, el Instituto tomará en consideración el 40% de las aportaciones patronales a favor del trabajador que se hayan hecho hasta la fecha del otorgamiento del crédito y las que se continúen haciendo durante la vigencia del mismo.
- ♦ El entero de los descuentos, realizados se presentará en las oficinas que se señalen la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el INFONAVIT. Para tal efecto, se llenarán las formas que autoricen la citada Secretaria y el propio Instituto. La que apruebe este último deberá contener, cuando menos, los datos siguientes:
 - a) Nombre o denominación social del patrón y su registro federal de contribuyentes.
 - b) Número de expediente del patrón en el INFONAVIT.
 - c) Nombre y apellidos del trabajador.
 - d) Bimestre y año a que corresponden los descuentos.
 - e) Número de crédito.
 - f) Porcentaje de descuento o cuota fija.
 - g) Importe del abono.
 - h) Importe de la cuota de mantenimiento.
 - i) Percepción bimestral del trabajador.
 - j) Importe total del pago.
 - k) Nombre y firma del patrón o su representante.



- ♦ El entero de los descuentos se hará a más tardar el día 15 o al día siguiente hábil si aquel no lo fuere, del mes siguiente al bimestre al que corresponda efectuar las aportaciones del 5% sobre el salario integrado de sus trabajadores.
- ♦ El Instituto enviará periódicamente a los trabajadores a quienes se haya otorgado un crédito, las formas autorizadas para el entero bimestral de los descuentos, y en las cuales se encontrarán consignados los datos de dichos trabajadores.
- ♦ En todo caso, la falta de recepción de las formas que se refiere el artículo anterior, no exime al patrón de la obligación de efectuar y enterar los descuentos previstos en la Ley del Instituto. Para este efecto podrá acudir a las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Instituto y recabar dichas formas. La falta de cumplimiento de esta obligación ameritará las sanciones y recargos correspondientes.
- ♦ El patrón deberá iniciar los descuentos a partir del bimestre de aportación siguiente a aquel en que reciba el aviso de notificación.

Bibliografía del tema 25

Cárdenas Gutiérrez, Carlos, *Manual para la aplicación de la ley de INFONAVIT*, México, 2ª edición, ISEF, 2001, 223 pp.

http://www.infonavit.gob.mx/trabajador/ahorro_72_92.shtml

<http://www.infonavit.org.mx/trabajador/aportaciones.shtml>

http://www.infonavit.gob.mx/inf_general/m_juridico/historial/hst_090382.shtml

Actividades de aprendizaje

A.25.1 Visita la página web del INFONAVIT www.infonavit.org.mx e investiga qué se necesita para solicitar el retiro del Fondo del Ahorro del trabajador y qué trámites se deben seguir.



Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué aportaciones constituyen el Fondo de Ahorro?
2. ¿A los cuantos años prescribe el derecho a cobrar el Fondo de Ahorro?
3. ¿Cuáles son las causas que permiten retirar el Fondo de Ahorro?
4. ¿Quién administra la cuenta individual de los trabajadores?
5. ¿Cuánto aporta el trabajador en la subcuenta de retiro, cesantía y vejez?
6. ¿Quién aporta en la subcuenta de aportaciones voluntarias?
7. ¿Qué aportaciones patronales conforman la subcuenta de vivienda?
8. ¿De cuánto es el porcentaje de la cuota para gastos de administración operación y mantenimiento?
9. ¿Cómo se determina el importe de los descuentos a efectuar?
10. ¿Cuándo deberá el patrón iniciar los descuentos?

Examen de autoevaluación

1. Es motivo para poder retirar el Fondo de Ahorro
 - a. Cumplir 45 años.
 - b. Defunción.
 - c. Maternidad.
2. ¿A los cuántos años prescribe el derecho a retirar el Fondo de Ahorro?
 - a. A los 3 años.
 - b. A los 5 años.
 - c. A los 10 años.
3. ¿Qué porcentaje del salario base de cotización para cesantía en edad avanzada y vejez, aporta el patrón?
 - a. 3.15 %
 - b. 2.15 %
 - c. 2 %



4. Porcentaje que aporta el gobierno por concepto de cuota, en la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (RCV).
 - a. 3.5 % SMG D.F. por día cotizado.
 - b. 2% SMG por día cotizado.
 - c. 5,5% SMG D.F. por día cotizado.

5. Porcentaje que aporta el patrón en la subcuenta de vivienda
 - a. 5% sobre salario base de cotización bimestral.
 - b. 5% sobre salario base de cotización mensual.
 - c. 3% sobre salario base de cotización mensual.

6. ¿En qué año se creó el nuevo Sistema de pensiones?
 - a. 1992
 - b. 1997
 - c. 1999

7. ¿Quién canaliza las aportaciones hechas a la Subcuenta de vivienda?
 - a. AFORE
 - b. SIEFORE
 - c. INFONAVIT

8. ¿Quién se encarga de llevar los registros de las aportaciones hechas a la Subcuenta de vivienda?
 - a. AFORE
 - b. SIEFORE
 - c. INFONAVIT

9. ¿Qué aportaciones conforman el Fondo del Ahorro?
 - a. Las enteradas a partir del segundo bimestre de 1992.
 - b. Las enteradas antes de 1972.
 - c. Las enteradas de 1972 al primer bimestre de 1992.



10. ¿Cuándo se hará el descuento de los enteros?

- a. A más tardar el día 15 o día siguiente hábil del mes siguiente al bimestre al que corresponda efectuar las aportaciones.
- b. El día 15 o día siguiente hábil del mes al que corresponda efectuar las aportaciones.
- c. El día que corresponda efectuar la aportación.



TEMA 26. CRÉDITOS DEL INFONAVIT, DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Objetivo específico

Conocer los distintos tipos de crédito que se les puede otorgar a los trabajadores, así como los requisitos, beneficios y derechos que se deberán cumplir o exigir.

Introducción

El **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda** para los Trabajadores (INFONAVIT) está definido como: “Un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio”⁴⁷

La creación del INFONAVIT en 1972, fue el resultado de la evolución histórica que establece el derecho de los trabajadores para una vivienda digna, que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Para que los trabajadores puedan obtener una vivienda digna, se les otorgan créditos, éstos son la cantidad que les otorga el INFONAVIT como crédito y se le suma el saldo de su subcuenta de vivienda, para que cuenten con mayor monto, facilitándoles la adquisición de una casa.

➤ **Función del INFONAVIT**

- Administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda.
- Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores.
- Y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y/o el pago de pasivos contraídos.

⁴⁷WWW.CONDUSEF.GOB.MX/CUADROS_COMPARATIVOS/AFORES/GLOSARIO_AFORES.HTM



➤ **Patrimonio**

De acuerdo a la Ley de INFONAVIT, el Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores está compuesto por las aportaciones de los patrones equivalentes al 5% del salario de los trabajadores.

Estos recursos se abonan en las subcuentas individuales de vivienda, que a partir de 1997, forma parte del nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro; junto con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal

El registro de los recursos del fondo de la vivienda se encuentra a cargo de las administradoras de fondos para el retiro –las llamadas AFORES-, por lo que el trabajador tendrá el derecho de solicitar información a su AFORE sobre el saldo de la subcuenta de vivienda, no obstante, también podrá recurrir al INFONAVIT o al patrón al que preste sus servicios, para obtener el estado de su cuenta individual.

Cuando el trabajador resulte beneficiado con un crédito del INFONAVIT para la adquisición de una vivienda, el saldo de la subcuenta de vivienda se abonará como el primer pago del monto autorizado; las aportaciones patronales sucesivas se aplicarán a reducir el saldo insoluto del crédito otorgado al trabajador.

➤ **Crédito INFONAVIT**

Es la cantidad que le otorga el INFONAVIT como préstamo al trabajador, se le suma el saldo de su subcuenta de vivienda para que obtenga un mayor monto. ⁴⁸

Tipos de crédito

- En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones.
- En línea tres a la construcción de vivienda.

⁴⁸[HTTP://WWW.INFONAVIT.ORG.MX/TRABAJADOR/CREDITO_INFONAVIT.SHTML](http://www.infonavit.org.mx/trabajador/credito_infonavit.shtml)



- En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitación.
- En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores

Beneficios del crédito

- Utilizas el saldo de tu subcuenta de vivienda.
- Tus aportaciones patronales subsecuentes amortizan tú crédito.
- Puedes aumentar tu crédito sumando el crédito de tu cónyuge.
- Tu vivienda tendrá un seguro contra desastres naturales durante el tiempo que estés pagando tu crédito.
- Té eliges en qué ocuparlo

Requisitos

- Ser derechohabiente del INFONAVIT, con relación laboral vigente.
- Cumplir con la puntuación mínima requerida de 116 puntos.
- No haber tenido un crédito del INFONAVIT.
- El valor de la vivienda no debe rebasar los \$538,064.80 (350 VSMM) en el D.F. y \$461,198.40 (300 VSMM) en los demás Estados de la República Mexicana.
- La vivienda debe ser de uso habitacional exclusivamente.
- Su vida útil probable debe ser de al menos 30 años.

Pasos para solicitarlo

- Averigua tu puntuación y monto de crédito.
- Conoce las condiciones financieras del crédito INFONAVIT imprimiendo tu Carta de inicio de trámite.
- Elige en qué puedes utilizar tu crédito
- Prepara tu expediente con los documentos requeridos, para entregarlo en el INFONAVIT
- Consulta las unidades de valuación y obtén un avalúo de la vivienda
- Elige un notario público y toma sus datos.



- Inscribe tu solicitud en la oficina del INFONAVIT más cercana
- Prepara los documentos que requiere el notario público

Cálculo de la puntuación

A cada trabajador se le dan puntos dependiendo de su antigüedad laboral (tanto en su empleo actual como en los anteriores), así como de su edad, salario diario, las aportaciones patronales al INFONAVIT, la aplicación total o parcial del saldo en su subcuenta de vivienda (que se encuentra en su AFORE), y el ahorro voluntario que decida aplicar.

Factores ⁴⁹

Edad y salario

Dependiendo de tu edad y tu salario diario integrado (es decir, incluyendo tus prestaciones de acuerdo con la Ley del IMSS), la Tabla de puntuación determina los puntos que te corresponden.

Historia laboral

Los últimos bimestres de cotización continua, cuando son menos de 12 te generan 2 puntos cada uno, y cuando son 12 o más, te generan 4 puntos cada uno. Con ello puedes acumular hasta un máximo de 48 puntos.

Estabilidad en el trabajo

Cada bimestre continuo trabajado en tu empleo actual (con el mismo patrón), cuando son menos de 6, te genera 2 puntos, y cuando son 6 o más, te genera 8 puntos. Con ello puedes juntar hasta 48 puntos como máximo.

⁴⁹[HTTP://WWW.INFONAVIT.ORG.MX/TRABAJADOR/PREGUNTAS_FRECC/COMO_SE_CALCULA_LA_PUNTUACION.SHTML](http://www.infonavit.org.mx/trabajador/preguntas_frec/como_se_calcula_la_puntuacion.shtml)



Ahorro en la subcuenta de vivienda

Gracias a tu historia laboral, tienes un saldo en tu subcuenta de vivienda, donde figuran las aportaciones que ha(n) hecho tu(s) patrón(es) desde 1992. Calcula a cuánto equivale en salarios mensuales que percibes. Cada cantidad equivalente a un salario mensual que tienes en tu subcuenta te significa 5 puntos, con lo que podrás acumular hasta un máximo de 25 puntos.

Utilizar los ahorros en la subcuenta de vivienda

Puedes utilizar total o parcialmente estos ahorros para reducir el monto máximo del crédito. Cada cantidad equivalente a tu salario mensual integrado que decidas utilizar de esta manera te genera 7 puntos, lo que te permitirá sumar hasta 42 puntos.

Ahorro voluntario

Traduce el ahorro que quieras hacer a salarios mensuales que percibes. Cada salario mensual que decidas ahorrar voluntariamente, para reducir el monto del crédito o para incrementar tu capacidad de compra, te generará 14 puntos. De esta manera puedes sumar hasta 98 puntos.

Cambio o pérdida de empleo

Puedes solicitar prórrogas en caso de pérdida de empleo

- Si perdiste tu empleo tienes 30 días para solicitar una prórroga que no podrá durar más de 12 meses.
- Si tu crédito fue otorgado antes de junio de 1997 sólo podrás solicitar una prórroga y no causará intereses.
- Si tu crédito fue otorgado después de junio de 1997 podrás pedir una o varias prórrogas hasta por un máximo de 24 meses, sin que ninguna exceda 12 meses continuos. Estas prórrogas sí causarán intereses a capital.



Defunción o incapacidad

Si se presentan las siguientes condiciones, amparadas por una resolución del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Autoseguro de tu crédito finiquitará tu deuda, y podrás liberar tu crédito:

1. Defunción.
2. Invalidez definitiva.
3. Incapacidad total permanente.
4. Incapacidad parcial permanente del 50% o más.

➤ **Pago del crédito**

Un trabajador podrá liquidar su adeudo contraído con el INFONAVIT de la siguiente forma:

Descuentos mensuales ⁵⁰

La cantidad que se presta está expresada en “veces salario mínimo” mensual en el Distrito Federal (VSMM). Esto significa que tu deuda se incrementará en la misma proporción en que el salario mínimo del D.F. aumente.

- Pagas tu crédito con los descuentos que la empresa donde trabajas hace y entrega al INFONAVIT.
- Los descuentos se determinan con base en un factor de cuota fija en veces salario mínimo diario en el DF. Se establecen en el momento en que ejerces tu crédito conforme al dinero que te prestamos, a tu salario y a tu edad. En tu Carta de Inicio de Trámite te informaremos la cantidad que pagarás mensualmente, en pesos y en VSM.

➤ **Tasa de interés y plazo de pago⁵¹**

La tasa de interés se calcula en proporción a tu salario integrado, permanece constante durante todo el tiempo que estés pagando tu crédito y es del 4 al 9%

⁵⁰[HTTP://WWW.INFONAVIT.ORG.MX/AYUDA/DESCUENTOS_MENSUALESROA.SHTML](http://www.infonavit.org.mx/ayuda/DESCUENTOS_MENSUALESROA.SHTML)

⁵¹[HTTP://WWW.INFONAVIT.CC/DUDAS_PAGAR_CREDITO.HTM](http://www.infonavit.cc/dudas_pagar_credito.htm)



anual. El plazo de pago es de 30 años como máximo, siempre y cuando estés al corriente, y no hayas tenido omisiones de pago ni hayas solicitado prórroga.

Este plazo podrá ser menor dependiendo de la cantidad que pagues con tus descuentos patronales, la cantidad que tu patrón aporta a tu subcuenta de vivienda de forma obligatoria y que proviene del 5% de tu salario integrado, el saldo que tenías en el Fondo de Ahorro de 1972 a 1992.

Bibliografía del tema 26

MORENO VALENCIA, Héctor. *Un Gigante Silencioso. El INFONAVIT*, México, 1ª edición Ed. Océano, 2006, 348 pp.

http://www.infonavit.org.mx/ayuda/descuentos_mensualesroa.shtml

http://www.infonavit.cc/dudas_pagar_credito.htm

Actividades de aprendizaje

- A.26.1** Con datos inventados por el usuario, entra a la página www.infonavit.org.mx:5052/PrequalificacionTradicionalWeb/servlet/OCI.TAX.Controlador.Precalifica?accion=ingreso; y determina el crédito que podrías alcanzar, tomando en cuenta todos los factores que intervienen en el proceso de otorgamiento de créditos.
- A.26.2** Realiza un cuadro sinóptico señalando los aspectos más importantes a considerar, para solicitar un crédito al INFONAVIT.

Cuestionario de autoevaluación

1. ¿Qué es un crédito INFONAVIT?
2. ¿Cuántos tipos de crédito hay y cuáles son?
3. ¿Cuáles son los beneficios de los créditos?
4. ¿Qué requisitos debe cumplir el trabajador para que se le otorgue un crédito?
5. ¿Qué se debe hacer para tramitar un crédito?
6. ¿Cómo se calcula la puntuación para los créditos?
7. ¿Cuáles son los factores que intervienen en ese cálculo?



8. ¿Cómo se paga el crédito?
9. ¿Cómo se determinan los descuentos?
10. ¿Cómo se calcula la tasa de interés?

Examen de autoevaluación

Elige si es falso o verdadero a cada uno de los siguientes enunciados.

1. Se puede utilizar el saldo de la subcuenta de vivienda para aumentar el crédito INFONAVIT.	V	F
2. Existe un crédito para la reparación, ampliación o mejoras de habitación.	V	F
3. La puntuación mínima para obtener un crédito es de 130 puntos.	V	F
4. El monto de la vivienda no debe de rebasar de 365 veces el salario mínimo mensual para el D.F.	V	F
5. El número máximo de puntos que puedes acumular con tu historia laboral es de 48 puntos.	V	F
6. Cada salario mensual que se tenga en la subcuenta de vivienda, equivale a 5 puntos	V	F
7. La deuda del trabajador se incrementará en la misma proporción que el salario mínimo del D.F. aumente.	V	F
8. El trabajador paga personalmente y en efectivo su crédito recibido, al INFONAVIT.	V	F
9. La tasa de interés permanece constante y es del 4 al 9% anual.	V	F
10. El plazo máximo de pago es de 45 años.	V	F



Bibliografía general

1. Código Fiscal de la Federación
2. Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos
3. Ley del Seguro Social y sus Reglamentos
4. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos
5. Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro y su Reglamento
6. Acuerdos del consejo técnico
7. Diario oficial de la federación
8. Revista *Nuevo Consultorio Fiscal*
 - www.imss.gob.mx
 - www.condusef.gob.mx
 - www.infovavit.gob.mx
 - www.nuevoconsultoriofiscal.com.mx
 - www.consar.gob.mx

Bibliografía complementaria

AMEZCUA Ornelas, Norahenid, *Nueva Ley del Seguro Social comentada*, Editorial Grupo Gasca, Edición 2004.

AMEZCUA Ornelas, Norahenid, *Seguro Social manual práctico*, Editorial Grupo Gasca, Edición 2004.

CÁRDENAS Gutiérrez, Carlos, *INFONAVIT Las 10 preguntas y respuestas más planteadas*, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

CÁRDENAS Gutiérrez, Carlos, *Manual para la aplicación de la Ley del INFONAVIT*. Ediciones Fiscales ISEF, 2003.



GONZÁLEZ, Héctor, *Puntos finos sobre Seguro Social*, Ediciones Fiscales ISEF, 2004.

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *Estudio práctico del nuevo Reglamento de afiliación al IMSS*, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *Salario Integrado*, Ediciones Fiscales ISEF, Edición 2004.

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *Nueva Ley del Seguro Social..* Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *Estudio práctico del régimen del Seguro Social para empresas constructora*, Ediciones Fiscales ISEF, Edición 2004.

HERNÁNDEZ Rodríguez, Jesús, *Nueva Ley del Seguro Social*, Ediciones Fiscales ISEF, Edición 2003.

ITURRIAGA Bravo, Luis, *Estudio práctico del régimen fiscal de los sueldos y salarios*, Ediciones Fiscales ISEF, 2004.

MUÑOZ López, Rafael, *Estudio práctico del grado de riesgo*, Ediciones Fiscales ISEF, 2002.

PONCE Rivera, Alejandro, *Infracciones y delitos en materia de Seguro social*, Ediciones Fiscales ISEF, 2002.



RESPUESTAS A LOS EXÁMENES DE AUTOEVALUACIÓN

SEGURIDAD SOCIAL

	Tema 1	Tema 2	Tema 3	Tema 4	Tema 5	Tema 6	Tema 7	Tema 8
1	H	15	D	E	H	A	V	V
2	J	Patrones	F	H	F	C	F	F
3	I	Inscribir	H	J	A	D	V	F
4	A	Modificaciones al salario	G	A	J	A	V	V
5	C	Cinco	B	F	I	B	V	V
6	G	a. La construcción b. constancia escrita c. salario percibido	I	B	B	B	F	F
7	D	c d a b	C	C	D	B	V	V
8	E	B	A	I	C	C	V	V
9	B	C	J	D	E	A	F	V
10	F	C	E	G	G	A	V	F

	Tema 9	Tema 10	Tema 11	Tema 12	Tema 13	Tema 14	Tema 15
1	V	V	A	B	A	B	A
2	V	F	A	A	A	A	B
3	F	V	A	B	A	A	B
4	V	V	B	A	A	B	B
5	F	F	A	A	A	A	A
6	V	F	A	A	A	A	B
7	F	V	B	A	A	A	C
8	F	V	B	B	A	C	A
9	V	V	A	B		A	A
10	F	V	A	A		B	B



	Tema 16	Tema 17	Tema 18	Tema 19	Tema 20	Tema 21	Tema 22
1	A	B	A	A	A	B	F
2	C	C	C	B	B	C	V
3	B	A	A	A	C	C	V
4	A	B	C	C	A	A	F
5	B	A	B	B	C	B	F
6	B	C	B		B	C	V
7	A	A	A		A	A	F
8	C	B	B		B	C	V
9	B	A	A		C	A	V
10	C	B	C		B	B	F

	Tema 23	Tema 24	Tema 25	Tema 26
1	V	A	B	V
2	V	C	B	V
3	F	C	A	F
4	F	C	C	F
5	F	A	A	V
6	F	C	B	V
7	F	C	C	V
8	V	B	A	F
9	V	C	C	V
10	F	A	A	F